



Departamento de Boyacá
Gobernación

Fundado el 21 de Diciembre de 1865 - Reglamentado por Ordenanza 14 de 1984

EL BOYACENSE

Gobernador: Juan Carlos Granados Becerra

AÑO 148

Segunda Época

Números 5058 y 5059

Tunja, Febrero de 2013

Edición de 104 páginas

RESOLUCIÓN No. 015 2DE 2012 (MARZO 22 DE 2012)

Por la cual se revoca en su integridad la Resolución Número 0025 del 22 de marzo de 2011 por la cual se ordenó la inscripción de dignatarios de la Liga de Softbol de Boyacá «LISOFTBOY», y se ordena la inscripción de dignatarios de la Liga.

EL GOBERNADOR DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 0274 del 25 de octubre de 2000, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE SOFTBOL DE BOYACA «LISOFTBOY», con domicilio en PUERTO2 BOYACA (Boyacá).

Que mediante Resolución Número 0025 del 22 de marzo de 2011 el Gobernador de Boyacá inscribió los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la Liga de Softbol de Boyacá «LISOFTBOY», con base en las actas que aportaron de asamblea extraordinaria y de órgano de administración, celebradas el 18 de enero de 2011.

Que la Doctora Alexandra Herrera Valencia, Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, mediante oficio No. 200 8193 del 16 de diciembre de 2011 dirigido a señores Liga de Softbol de Boyacá, les informa que revisada la documentación para la renovación del reconocimiento deportivo de la Liga de Softbol de Boyacá, encontraron «Que tal como consta en el acta No. 011 del 18

de enero de 2011 el quórum empelado para deliberar y decidir, fue de dos clubes, sin embargo, y como quiera que de acuerdo a conversaciones telefónicas en las que se le informó a esta oficina por parte de la Liga, que el Club INSAG Corazonista no tenía reconocimiento deportivo vigente a la fecha de la realización de la precitada asamblea, se logró establecer el incumplimiento del quórum requerido para el adelantamiento de la misma. De conformidad con la anterior línea argumentativa, en el caso de la reunión

extraordinaria de asamblea de la Liga de Softbol de Boyacá, celebrada el 18 de enero de 2011, no se cumplió el quórum requerido para tal fin, presentándose una causal de ineficacia, en concordancia con lo señalado por el artículo 190 del Código del Comercio. (...)» y manifiesta «que de esta manera, al ser la reunión del máximo órgano social de fecha 18 de enero de 2011, ineficaz, el nombramiento de los órgano de administración, control y disciplina adoptada el 18 de enero de 2010, no produjo efectos jurídicos, situación que deriva en la ineficacia de la reunión de asamblea extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2011, de conformidad con lo establecido por el artículo 190 del Código de Comercio (...)» Y da las opciones para restablecer la situación de la Liga.

Que actuando de conformidad a lo normado todos y cada uno de los titulares de los cargos mencionados en la Resolución No.0025 del 22 marzo de

2011, manifestaron mediante oficio radicado el 02 de marzo en la Secretaría de Participación y Democracia de manera expresa y escrita su consentimiento para que el Gobernador de Boyacá proceda a revocar dicha Resolución.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, preceptúa que para proceder la revocatoria directa de un acto de carácter particular y concreto que haya reconocido un derecho de igual categoría debe contarse con el consentimiento expreso y escrito de su titular.

Que por lo anterior, es procedente revocar en su integridad la Resolución Número 0025 del 22 marzo de 2011 por la cual se ordenó la inscripción de dignatarios de la Liga de Softbol de Boyacá «LISOFTBOY»

Que el representante legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reuniones de asamblea general Universal y órgano de administración, celebradas el 9 de diciembre de 2011, según consta en Actas No.003.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 y en la Resolución 547 de 2010 expedida por COLDEPORTES, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Revocar en su integridad la Resolución Número 0025 del 22 marzo de 2011 por la cual se ordenó

la inscripción de dignatarios de la Liga de Softbol de Boyacá «LISOFTBOY».

ARTICULO SEGUNDO.- Inscribir los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE SOFTBOL DE BOYACA «LISOFTBOY» con domicilio en PUERTO BOYACA, con vigencia hasta el 11 de septiembre de 2012 a las siguientes personas:

- Presidente:
GUSTAVO ADOLFO URDINOLA
SANABRIA
C.C. No.19.377.727 de Bogotá
- Vicepresidente:
ADOLFO JOSE CHIMA GONZALEZ
C.C.No.73.183.647 de Cartagena
- Tesorero:
ISMAEL ARTURO MERLANO
MONTERROZA
C. C. No.73.133.279 de Cartagena
- Secretaria:
DAVEIBYS SALCEDO GUTIERREZ
C. C.No.1.047.445.415 de Cartagena
- Vocal:
RONALD ALFONSO QUIÑONES
C. C.No.77.180.863 de Aguachica
- Revisor Fiscal:
NUBIA MILENA PORRAS BARRETO
C. C. No.33.700.598
- Revisor Fiscal Suplente:
MARIA DEL PILAR POVEDA GARCIA
C. C. No.46.676.519 de Chiquinquirá
- Comisión Disciplinaria:
GIOVANNY GARCIA VERA
C. C. No. 7.314.488 de Chiquinquirá
ZAMIR ALBERTO MARTINEZ GARCIA
C. C. No. 7.313.543 de Chiquinquirá
ANDRES CAMILO SANCHEZ PINILLA
C. C. No. 7.320.137 de Chiquinquirá

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta

Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 22 de marzo de 2012

RESOLUCIÓN No. 092 DE 2012

(28 DE DICIEMBRE DE 2012)

Por la cual se ordena inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 322 de 1996 y Resolución 3580 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Número 127 del 18 de mayo de 1967, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, con domicilio en SOGAMOSO (Boyacá).

Que por Resoluciones Números 00196 del 22 de mayo de 1986, 0743 del 23 de diciembre de 1996 y 000297 del 14 de diciembre de 2007, emanadas de esta Gobernación, se aprobaron reformas estatutarias.

Que el Representante Legal de la entidad, solicitó a este despacho la inscripción de dignatarios, elegidos en reunión de Consejo de Oficiales celebrada el 23 de noviembre de 2012, según consta en Acta No.188.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, con domicilio en SOGAMOSO, con vigencia hasta el 22 de noviembre de 2014, a las siguientes personas:

Presidente:
CT. MERY CECILIA VANEGAS RODRIGUEZ
C. C. No. 46.358.049 de Sogamoso
Vicepresidente:
TT. LUIS GILBERTO MORALES GRANADOS
C. C. No. 9.516.377 de Sogamoso

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

Secretario:
ST. RENE WILCHES PEREZ
C. C. No. 9.395.295 de Sogamoso
Tesorero:
CT. IVAN BORIS MARQUEZ CIFUENTES
C. C. No. 9.512.835 de Sogamoso
Comandante:
CT. OSWALDO REYES SHDLOSKI ALFONSO
C. C. No. 9.530.333 de Sogamoso
Sub-comandante:
ST. RENE WILCHES PEREZ
C. C. No. 9.395.295 de Sogamoso
Revisor Fiscal:
DORIS SUSANA TURMEQUE
C. C. No. 33.449.478 de Sogamoso
Tribunal Disciplinario:
CT. MERY CECILIA VANEGAS R.
C. C. No. 46.358.049 de Sogamoso
TT. LUIS GILBERTO MORALES GRANADOS
C. C. No. 9.516.377 de Sogamoso
MYRIAM ANDREA VARGAS CAMARGO
C. C. No. 1.057.588.899 de Sogamoso

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 28 de Diciembre de 2012

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 094 DE 2012

(28 DE DICIEMBRE DE 2012)

Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000004 del 23 enero de 1992, proferida por el Gobernador de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada GRUPO COLOMBO-SUIZO DE PEDAGOGIA ESPECIAL con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que mediante Resolución Número 0112 del 12 de diciembre de 2011, emanada de la Gobernación de Boyacá, se aprobaron reformas estatutarias.

Que el Representante Legal del Grupo, solicitó a este despacho la inscripción de dignatarios, elegidos en asamblea general extraordinaria, celebrada el 20 de noviembre de 2012, según consta en acta No.30.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decretos 1529 de 1990, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como dignatarios del GRUPO COLOMBO-SUIZO DE PEDAGOGIA ESPECIAL, con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2013, a las siguientes personas:

Presidente:
NELLY GRACIELA GARCIA JIMENEZ
C. C. No.40.013.072 de Tunja

Vicepresidente:
MARIA LUZ CANARIA GUZMAN
C. C. No. 40.013.072 de Tunja
Secretaria:
BETTSY YADIRA BARAJAS MORENO
C. C. No.40.047.112 de Tunja
Tesorera:
ANDREA MILENA MARTINEZ MENDEZ
C. C. No.40.048.743 de Tunja
Vocal: AURA CRISTINA QUINO AVILA
C. C. No. 36.302.764 de Neiva
Revisor Fiscal:
MARTHA RUTH GARNICA CUELLAR
C. C. No.39.542.277 de Bogotá

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 28 de Diciembre de 2012

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 004 DE 2013

(29 DE ENERO DE 2013)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos, 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO "BASKETBALL CLUB EAGLES", con domicilio en TUNJA, elevó a este Despacho solicitud de

reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios, acreditaciones y estatutos.

Que la entidad creada es un Ente Deportivo del Nivel Municipal, exenta del registro en Cámara de Comercio, por tanto el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 1228 de 1995 y Ley 181 de 1995. Así mismo, a lo dispuesto en la Resolución 547 del 12 de julio de 2010.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO "BASKETBALL CLUB EAGLES", con domicilio en TUNJA, (Boyacá).

ARTICULO SEGUNDO. Reconocer e inscribir como integrantes de los órganos de Administración, Control y Disciplina con vigencia hasta el 27 de marzo de 2016, a las siguientes personas:

Presidente:
OLMA JAGCIBE HURTADO VARGAS
C. C. No. 23.781.129 de Tunja

Vicepresidente:
ANA ISABEL GIL CASTIBLANCO
C. C. No. 40.022.205 de Tunja

Tesorero:
MARTHA EMILIA DIAZ MARQUEZ
C. C. No. 40.022.364 de Tunja

Secretario:
JAIRO ERNESTO PARDO CELIS
C. C. No. 9.518.016 de Sogamoso

Vocal:
JULIO ALBERTO VELANDIA
ESCOBAR
C. C. No. 7.218.547 de Duitama

Revisor Fiscal:
GLORIA CENETH MORA VALBUENA
C. C. No. 23.637.192 de Guicán

Revisor Fiscal Suplente:
DAVID RICARDO IBAGUE GIL
C. C. No. 1.049.630.923 de Tunja
Comisión Disciplinaria:
OSCAR MAURICIO GORRAIZ BARRERA
C. C. No. 6.773.733 de Tunja
WILSON JAVIER SOTO GORRAIZ
C. C. No. 7.170.462 de Tunja
NESTOR MANUEL ABRIL ESTUPIÑAN
C. C. No. 7.178.288 de Tunja

ARTICULO TERCERO. Tener al Presidente como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 29 de Enero de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Secretaria de Participación y
Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y
Administración Local

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y Decreto 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 y en la Resolución 001947 de 2000 expedida por COLDEPORTES, respecto a la documentación requerida para su inscripción.

Que por lo anterior, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir por el resto del período como dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE PATINAJE DE BOYACA a las siguientes personas, con vigencia hasta el 18 de Junio de 2014:

Presidente:
LUIS ORLANDO AYALA GUERRERO
C. C. No. 6.766.509 de Tunja
Vicepresidenta:
MYRIAM CIFUENTES DE BAYONA
C. C. No. 41.599.085 de Bogotá
Secretario:
CARLOS ALBERTO FERNANDEZ FLOREZ
C. C. No. 9.532.255 de Sogamoso

Revisor Fiscal:
GERMAN ALFONSO RUIZ CAMARGO
C. C. No. 9.528.139 de Sogamoso

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, Febrero 8 de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Secretaria de Participación y
Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y
Administración Local

ORDENANZA NÚMERO 021 DE 2012
(14 DE DICIEMBRE DE 2012)

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en los Artículos 300 y 345 al 355 de la Constitución Política y el Decreto 111 de 1996, en concordancia con la Ordenanza 035 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ley 734 de 2002

ORDENA:**PRIMERA PARTE**
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º.- Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), en la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$722.452.549.527.00), según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	REC/PROPIOS	APORTE NACION	TOTAL 2013
	TOTAL INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	279,761,354,540	442,691,194,987	722,452,549,527
1	A. INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	255,949,315,260	442,691,194,987	698,640,510,247
11	INGRESOS CORRIENTES	253,025,614,582	442,691,194,987	695,716,809,569
1101	INGRESOS TRIBUTARIOS	219,991,305,998	0	219,991,305,998
11010131	Vehiculos Automotores	10,566,766,000		10,566,766,000
11010137	Registro	13,761,830,000		13,761,830,000
11010231	Impuesto al Consumo de Licores	17,456,030,998		17,456,030,998
11010232	Vinos	3,735,098,000		3,735,098,000
11010233	Cerveza	123,705,461,000		123,705,461,000
11010235	Cigarrillo y Tabaco	12,835,040,000		12,835,040,000

RESOLUCIÓN No. 011 DE 2013
(FEBRERO 8 DE 2013)

Por la cual se ordena la inscripción de Presidente, Vicepresidenta, Secretario y Revisor Fiscal de una Liga Deportiva.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000009 del 16 de enero de 1991, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE PATINAJE DE BOYACA, con domicilio en SOGAMOSO (Boyacá).

Que por Resoluciones Números 0058 del 31 de marzo de 1997 y 0021 del 08 de marzo de 2010, proferidas por esta Gobernación se aprobaron reformas estatutarias.

Que el Representante Legal de la Liga, solicitó a este Despacho la inscripción de Revisor Fiscal y Secretario, igualmente la inscripción de Presidente y Vicepresidente por rotación de estos dos últimos cargos, elegidos en asamblea extraordinaria y en reunión de Comité Ejecutivo, celebradas el 14 de abril de 2011 y el 22 de noviembre de 2012, según consta en Actas 002-2011 y 011-12, respectivamente.

CODIGO	CONCEPTO	REC/PROPIOS	APORTE NACION	TOTAL 2013
11010237	Deguello de Ganado Mayor	1,106,893,000		1,106,893,000
11010255	Juegos de suerte y azar	15,167,617,000		15,167,617,000
11010261	Sobretasa Gasolina	11,210,219,000		11,210,219,000
11010263	Estampillas	7,385,249,000		7,385,249,000
11010273	Contribución del 5% sobre Contratos	3,061,102,000		3,061,102,000
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	33,034,308,584	442,691,194,987	475,725,503,571
11020101	Tasas	3,459,494,000		3,459,494,000
11020103	Multas y Sanciones	860,321,000		860,321,000
11020105	Contribuciones	3,137,215,000		3,137,215,000
110202030101	Del Nivel Central Nacional		442,691,194,987	442,691,194,987
1102020309	Participaciones	21,119,065,000		21,119,065,000
110298	Otros Ingresos No Tributarios	4,458,213,584		4,458,213,584
12	RECURSOS DE CAPITAL	2,923,700,678	0	2,923,700,678
1201	Recursos del Crédito	0	0	0
1202	Otros Recursos de Capital	2,923,700,678	0	2,923,700,678
	B. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	23,812,039,280	0	23,812,039,280
1	1. ITBOY	5,088,140,000	0	5,088,140,000
1	RECURSOS PROPIOS	5,088,140,000	0	5,088,140,000
11	Ingresos Corrientes	3,817,320,895		3,817,320,895
12	Recursos de Capital	1,270,819,105		1,270,819,105
1	2. INFIBOY	6,045,000,000	0	6,045,000,000
1	RECURSOS PROPIOS	6,045,000,000	0	6,045,000,000
11	Ingresos Corrientes	4,075,000,000		4,075,000,000
12	Recursos de Capital	1,970,000,000		1,970,000,000
1	3. INDEPORTES	12,158,939,278	0	12,158,939,278
1	RECURSOS PROPIOS	12,158,939,278	0	12,158,939,278
11	Ingresos Corrientes	12,156,681,432		12,156,681,432
12	Recursos de Capital	2,257,846		2,257,846
1	4. F.C.M.M.F.S.	519,960,002	0	519,960,002
1	RECURSOS PROPIOS	519,960,002	0	519,960,002
11	Ingresos Corrientes	519,710,001		519,710,001
12	Recursos de Capital	250,001		250,001

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS APROPIACIONES Y SERVICIO DE LA DEUDA

ARTICULO 2º.- Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Departamento durante la Vigencia Fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), una cuantía de **SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$722.452.549.527.00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	REC/PROPIOS	APORTE NACION	TOTAL2013
	TOTAL GASTOS DEL DEPARTAMENTO	278,996,344,540	443,456,204,987	722,452,549,527
2	1. ADMINISTRACION CENTRAL	255,184,305,260	443,456,204,987	698,640,510,247
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	108,109,832,720	0	108,109,832,720
01	ASAMBLEA DE BOYACA	3,738,181,316		3,738,181,316
02	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	3,893,345,047		3,893,345,047
0301	DESPACHO GOBERNADOR	2,855,146,950		2,855,146,950
0302	SECRETARIA DE HACIENDA	51,089,395,896		51,089,395,896
0303	DEPTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	2,092,488,370		2,092,488,370
0304	SECRETARIA GENERAL	3,179,942,461		3,179,942,461
0305	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	2,194,645,635		2,194,645,635
0306	SECRETARIA DE EDUCACION	623,022,499		623,022,499
0307	SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	1,610,688,754		1,610,688,754
0308	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	1,046,002,138		1,046,002,138
0309	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	914,489,441		914,489,441
0310	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	689,011,107		689,011,107
0311	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DEMOCRACIA	747,347,201		747,347,201
0312	SEC/PRODUCTIVIDAD TICS	736,423,865		736,423,865
05	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES - F.T.P.	32,699,702,040		32,699,702,040

23	GASTOS DE INVERSION	109,804,202,275	443,456,204,987	553,260,407,262
2301	Sector Salud	53,548,059,892	42,805,543,000	96,353,602,892
2302	Sector de Educación	4,815,733,708	394,307,155,987	399,122,889,695
2303	Agua Potable y Saneamiento Básico	591,401,096	6,343,506,000	6,934,907,096
2304	Vivienda	687,718,150		687,718,150
2305	Recreación y Deporte	500,000,000		500,000,000
2306	Arte y Cultura	5,710,344,727		5,710,344,727
2307	Desarrollo Comunitario	233,503,210		233,503,210
2308	Desarrollo Humano	9,884,045,251		9,884,045,251
2309	Defensa y Seguridad -Justicia	3,211,102,000		3,211,102,000
2312	Desarrollo Económico	997,395,605		997,395,605
2313	Desarrollo Turístico	899,230,689		899,230,689
2314	Desarrollo Agropecuario	857,189,717		857,189,717
2315	Desarrollo Minero	3,372,685,989		3,372,685,989
2318	Infraestructura vial	13,163,738,223		13,163,738,223
2319	Sector Eléctrico-Gas	516,283,467		516,283,467
2321	Medio Ambiente	1,722,811,921		1,722,811,921
2322	Gobierno Planeación y Desarrollo Institucional	8,306,988,306		8,306,988,306
2323	Prevención y Atención de Desastres	565,970,324		565,970,324
2325	Ciencia y Tecnología	220,000,000		220,000,000
24	SERVICIO DE LA DEUDA	37,270,270,265	0	37,270,270,265
240101	Amortización	24,186,660,129		24,186,660,129
240102	Intereses	13,083,610,136		13,083,610,136
2	2. GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	23,812,039,280	0	23,812,039,280
2	1. ITBOY	5,088,140,000	0	5,088,140,000
21	Gastos de Funcionamiento	3,099,948,181		3,099,948,181
23	Gastos de Inversión	1,988,191,819		1,988,191,819
24	Servicio Deuda Interna	0		0
2	2. INFIBOY	6,045,000,000	0	6,045,000,000
21	Gastos de Funcionamiento	4,244,000,000		4,244,000,000
22	Gastos de Operación	0		0
23	Gastos de Inversión	1,801,000,000		1,801,000,000
24	Servicio Deuda Interna	0		0
2	3. INDEPORTES	12,158,939,278	0	12,158,939,278
21	Gastos de Funcionamiento	2,503,656,204		2,503,656,204
23	Gastos de Inversión	9,035,283,074		9,035,283,074
24	Servicio Deuda Interna	620,000,000		620,000,000
2	4. F.C.M.M.F.S.	519,960,002	0	519,960,002
21	Gastos de Funcionamiento	243,880,015		243,880,015
23	Gastos de Inversión	276,079,987		276,079,987
24	Servicio Deuda Interna	0		0

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º.- Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996 y las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas de Presupuesto, Ordenanza 035 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y deben aplicarse en armonía con éstas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento (Administración Central, Asamblea Departamental, Contraloría General de Boyacá y Establecimientos Públicos del orden Departamental) y para los recursos del Departamento asignados a las Empresas Industriales y Comerciales, Empresas Sociales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Ley u Ordenanza o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ordenanza y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4º.- El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los recursos propios (ingresos corrientes y recursos de capital) y los aportes de la Nación que se esperan recaudar durante el año fiscal por parte de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y la Contraloría General del Departamento.

ARTÍCULO 5º.- Los dineros que se recauden por concepto de impuestos, transferencias, venta de bienes y prestación de servicios deben ser consignados a la Tesorería General del Departamento, mientras que los ingresos de los Establecimientos Públicos a la respectiva Tesorería.

ARTÍCULO 6º.- Los rendimientos financieros generados con recursos de destinación específica, ingresarán al presupuesto y se destinarán a los fines que los originaron. Los rendimientos financieros originados en los demás ingresos corrientes y recursos de capital, ingresarán al Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 7º.- El producto de los reintegros o sobrantes consignados en la Tesorería General del Departamento, no tendrán destinación específica y podrán servir de base para la apertura de créditos en el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 8º.- Los rendimientos financieros originados en recursos asignados por el Departamento en virtud de convenios de cooperación interinstitucional, deben consignarse a la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente de su recaudo.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9º.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 10º.- Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y los ordenadores de gasto o quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 11º.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Asamblea y el Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento según el caso, para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 12º.- Las solicitudes de disponibilidad presupuestal que afecten el presupuesto de gastos de inversión, deben acompañarse de la certificación de registro en el Banco de Programas y Proyectos y constancia de que forman parte del Plan de Desarrollo Departamental. Sin el cumplimiento de este requisito, la Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto se abstendrá de expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

ARTÍCULO 13º.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental aprobado, con el ánimo de lograr un efecto multiplicador de los recursos departamentales y poder ampliar la capacidad de inversión, los proyectos a desarrollar tendrán carácter e impacto regional y podrán contar con la cofinanciación de los entes municipales, las agencias internacionales de cooperación, gobiernos extranjeros, el sector privado y la Nación.

El acceso a este tipo de recursos hace necesario un mayor nivel de gestión por parte de las Secretarías e Institutos responsables de cada sector, teniendo en cuenta que la mayoría de los programas de asistencia técnica y financiera, desarrollados por organismos nacionales e internacionales, requieren la presentación de proyectos formulados de manera técnica, que generen valor agregado en términos de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 14º.- Los compromisos y obligaciones de los órganos que son una sección del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 15º.- Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 16º.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones,

sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación existente para el Departamento.

ARTÍCULO 17º.- La Secretaría de Hacienda será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 18º.- La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere un Plan de Compras. Dicho Plan se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto, por parte de la Secretaría de Hacienda Oficina de Presupuesto, y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 19º.- En concordancia con la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones se registrarán en el Presupuesto General del Departamento en forma separada de los ingresos propios; sin embargo constituyen parte integral del Presupuesto General del Departamento y por consiguiente su ejecución se regirá por las mismas normas y procedimientos señalados para la administración de los recursos propios.

ARTÍCULO 20º.- Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones asignados al Departamento que al cierre de la vigencia fiscal de 2012 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en los mismos recursos, deberán asignarse en la vigencia fiscal 2013 para los fines previstos constitucional y legalmente, para lo cual se faculta al Gobernador del Departamento para incorporar por decreto dichos recursos.

ARTÍCULO 21º.- Se podrán hacer distribuciones y modificaciones en el presupuesto de gastos, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal y nivel de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, Comercialización y producción y gastos de inversión en el Presupuesto aprobado, mediante resolución suscrita por el Secretario de Hacienda o por acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental, si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de estos. Cuando se requiera contracreditar partidas presupuestales será requisito indispensable certificación del Jefe de Presupuesto o quien haga las veces, de que dichas partidas no se encuentran comprometidas.

Cuando se efectúen distribuciones o modificaciones que afecten el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Departamento, estas servirán de base para incorporar o reducir los recursos en las respectivas entidades receptoras, mediante acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

ARTÍCULO 22º.- El Representante Legal y el Ordenador del Gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento cumplirán prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, pensiones, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, transferencias asociadas a la nómina y servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO 23º.- Los Fondos Especiales sin personería jurídica se sujetarán a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se manejarán mediante código específico en el presupuesto de la Administración Central y la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal son de competencia del Jefe del órgano al cual están adscritos. Se faculta al gobierno departamental para que en el Decreto de liquidación incorpore en el presupuesto tales fondos.

ARTÍCULO 24º.- Cuando no estuviere reunida la Asamblea, el Ejecutivo Departamental hará por Decreto la incorporación al Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2013, de cualquier tipo de recursos con destinación específica.

ARTÍCULO 25º.- El Gobierno Departamental en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos, de acuerdo a los requerimientos del software que implemente la Secretaría de Hacienda para tal fin. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rítmicos o de gastos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará correctamente.

La Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 26º.- La Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de codificación, leyenda y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2013.

ARTÍCULO 27º.- La Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo Departamental, en los presupuestos y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda - oficina de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 28º.- La representación legal y ordenación del servicio de la deuda pública de la Administración Central del Departamento, estará a cargo de la Secretaria de Hacienda de acuerdo a los procedimientos que esta determine, según las disposiciones de la normatividad vigente.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 29º.- Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento correspondientes a la vigencia 2012 deben constituirse a más tardar el 11 de enero del 2013 por el Ordenador del Gasto y el Tesorero, o quién haga sus veces.

Hasta el 30 de abril de 2013, y únicamente en casos excepcionales, se podrán efectuar correcciones a las resoluciones que constituyen las cuentas por pagar.

ARTICULO 30º.- Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2012, los dineros sobrantes recibidos del Departamento por todos los organismos y entidades, serán reintegrados a la Tesorería General del Departamento a más tardar el 31 de enero del 2013. El reintegro será refrendado por el Ordenador del Gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTICULO 31º.- De acuerdo al Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto general del departamento deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentra en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

El cien (100%) de las reservas del presupuesto del departamento que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2012 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2013, por lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se otorgan facultades al Gobierno Departamental, para que efectúe por decreto los ajustes presupuestales pertinentes al presupuesto de la vigencia fiscal de 2013, a fin de atender el pago de las reservas que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2012.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 32º.- Cuando se requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener autorización previa de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del CONFIS, conforme a la Ley 1483 de 2011, la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental y al Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.

- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Asamblea se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización previa, por parte del Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión, en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

En caso de vigencias futuras excepcionales para obras de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social, en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que afecten presupuesto de vigencias futuras, se podrán autorizar sin apropiación en el año en que se concede la autorización.

PARÁGRAFO.- Vigencias Futuras Excepcionales. La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, previa aprobación por el CONFIS Departamental o el órgano que haga sus veces, en casos excepcionales, para Proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social, en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

ARTICULO 33º.- Los recursos necesarios para cumplir las obligaciones del artículo anterior deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 34º.- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTICULO 35º.- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2012, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2013.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Con cargo al presupuesto vigente, se podrán pagar las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 36º.- Autorízase al Gobernador del Departamento y a los representantes legales de las Entidades Descentralizadas para efectuar cruce de cuentas entre sí, con Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, con Personas Naturales o Jurídicas sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requiere acuerdo previo suscrito entre las partes elevado a escrito

El cruce de cuentas se hará mediante Resolución suscrita por el Gobernador del Departamento y el Secretario(a) de Hacienda y Crédito Público, en la cual se reflejará las operaciones presupuestales y contables correspondientes. En los Establecimientos Públicos y organismos autónomos será autorizado previamente por el Representante Legal y el Director Financiero, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 37º.- Cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Gobierno Departamental mediante Decreto, hará los ajustes correspondientes en el Presupuesto General del Departamento, para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes

para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobadas por la Asamblea del Departamento.

ARTÍCULO 38º.- La Secretaría de Hacienda, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes, para la adecuada programación, ejecución y control financiero de los recursos incorporados en el Presupuesto.

ARTÍCULO 39º.- Para efectos de consolidación de la información presupuestal, las Cuotas de Fiscalización de la Contraloría General de Boyacá se incluyen en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Central del Departamento como una partida sin situación de fondos (SSF), la cual será afectada con el reporte de recaudo que para tal efecto remita dicha entidad al cierre de cada mes.

ARTÍCULO 40º.- Se entienden por secciones del Presupuesto General del Departamento las siguientes: Asamblea Departamental, Contraloría General de Boyacá, Administración Central y cada uno de los Establecimientos Públicos del orden departamental.

ARTÍCULO 41º.- La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar y comprometer y ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la constitución política y la Ley.

ARTÍCULO 42º.- La Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto consolidará y presentará a la Asamblea los proyectos de Ordenanza que modifiquen (adiciones o traslados) el Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2013.

ARTÍCULO 43º.- De conformidad con la Ley 734 de 2002, es falta gravísima no adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos.

ARTÍCULO 44º.- Los establecimientos públicos que son sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán capacidad para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la constitución política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada establecimiento y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento.

En todo caso el Gobernador podrá celebrar contratos y/o convenios a nombre del Departamento.

ARTÍCULO 45º.- Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este Artículo.

ARTÍCULO 46. Facultar al Gobernador, para adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de la vigencia fiscal 2013, mediante decreto, los recursos del balance, generados al cierre de la vigencia fiscal 2012.

PARAGRAFO. Cuando haya necesidad de adelantar ajustes internos al Presupuesto de Ingresos, sin alterar el monto total, se efectuara por Decreto, utilizando las operaciones presupuestales de adición o reducción según el caso.

ARTÍCULO 47. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1º de enero del 2013 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 022/2012

JUAN ANTONIO GARAY TORRES

Presidente

JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA

Primer Vicepresidente

CARLOS JULIO VELANDIA SEPÚLVEDA

Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del día treinta (30) de Noviembre del año dos mil doce (2012).

JUAN ANTONIO GARAY TORRES

Presidente

ASAMBLEA DE BOYACÁ
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA 2013
ANEXO 1. PRESUPUESTO CONSOLIDADO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2012

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FONSET 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
1	M	INGRESOS			624.637.855.663,00				96.353.602.892,00	698.640.510.247,00
11		INGRESOS CORRIENTES			600.223.196.677,00				95.493.602.892,00	695.716.809.569,00
1101		TRIBUTARIOS			176.055.075.396,00				43.199.968.602,00	219.255.043.998,00
110101		Impuestos Directos			24.328.596.000,00				0,00	24.328.596.000,00
11010131	1001	Vehiculos Automotores			10.566.766.000,00				0,00	10.566.766.000,00
11010137		Registro y Anotación			13.761.830.000,00				0,00	13.761.830.000,00
1101013701		Registro y Anotación Libre Destinación			9.908.517.600,00				0,00	9.908.517.600,00
110101370101	1001	Registro y Anotación L.D. Fondos Comunes			9.908.517.600,00					9.908.517.600,00
1101013703		Registro y Anotación Destinación Especifica			3.853.312.400,00				0,00	3.853.312.400,00
110101370301	1002	Registro y Anotación -FONPET-			2.752.366.000,00				0,00	2.752.366.000,00
110101370304	1004	Registro y Anotación - Cuotas Partes Pensionales			1.100.946.400,00					1.100.946.400,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
110102		Impuestos Indirectos			151.726.479.396,00				43.199.968.602,00	194.926.447.998,00
11010231		Impuesto al Consumo de Licores			12.224.458.509,00				5.231.572.489,00	17.456.030.998,00
1101023101		De Producción Nacional			10.513.034.318,00				4.499.152.341,00	15.012.186.659,00
110102310101		Producidos en el Departamento			8.557.120.956,00				3.662.100.743,00	12.219.221.699,00
11010231010101	1001	Producidos en el Departamento Libre Destinación			5.628.173.515,00				0,00	5.628.173.515,00
11010231010103		Producidos en el Departamento Destinación Especifica			2.928.947.441,00				3.662.100.743,00	6.591.048.184,00
10101023101010301	1005	Producidos en el Departamento -Salud-			0,00				2.928.947.441,00	2.928.947.441,00
10101023101010301	1574	Producidos en el Departamento Seguridad Social							733.153.302,00	733.153.302,00
10101023101010303	1006	Producidos en el Departamento -Educación-			2.928.947.441,00				0,00	2.928.947.441,00
110102310103		Otros de Producción Nacional			1.955.913.362,00				837.051.598,00	2.792.964.960,00
11010231010301		Otros de Producción Nacional Libre Destinación			1.286.439.661,00				0,00	1.286.439.661,00
1101023101030101	1001	Otros de Producción Nacional Más de 20°			1.286.439.661,00				0,00	1.286.439.661,00
11010231010303		Otros de Producción Nacional Destinación Especifica			669.473.701,00				837.051.598,00	1.506.525.299,00
1101023101030301	1005	Otros de Producción Nacional -Salud-			0,00				669.473.700,00	669.473.700,00
1101023101030301	1574	Otros de Producción Nacional Seguridad Social							167.577.898,00	167.577.898,00
1101023101030303	1006	Otros de Producción Nacional -Educación-			669.473.701,00				0,00	669.473.701,00
1101023103		De Producción Extranjera			1.711.424.191,00				732.420.148,00	2.443.844.339,00
110102310301	1001	Otros de Producción Extranjera Libre Destinación			1.125.634.703,00				0,00	1.125.634.703,00
110102310303		Otros de Producción Extranjera Destinación Especifica			585.789.488,00				732.420.148,00	1.318.209.636,00
11010231030301	1574	De Producción Extranjera Seguridad Social							146.630.660,00	146.630.660,00
11010231030301	1005	De Producción Extranjera Salud							585.789.488,00	585.789.488,00
11010231030303	1006	Otros de Producción Extranjera Educación			585.789.488,00				0,00	585.789.488,00
11010232		Vinos			3.510.992.120,00				224.105.880,00	3.735.098.000,00
1101023201	1001	De Producción Nacional			1.299.067.084,00				0,00	1.299.067.084,00
1101023203	1001	De Producción Extranjera			2.211.925.036,00				0,00	2.211.925.036,00
1101023201	1574	De Producción Nacional Seguridad Social			0,00				82.919.176,00	82.919.176,00
1101023203	1574	De Producción Extranjera Seguridad Social							141.186.704,00	141.186.704,00
11010233		Cerveza			103.087.884.167,00				20.617.576.833,00	123.705.461.000,00
1101023301		Cerveza Producción Nacional			102.821.790.482,00				20.564.358.096,00	123.386.148.578,00
110102330101	1001	Cerveza Producción Nacional Libre Destinación			102.821.790.482,00				0,00	102.821.790.482,00
110102330103		Cerveza Producción Nacional -Salud-			0,00				20.564.358.096,00	20.564.358.096,00
11010233010301	1018	Cerveza Producción Nacional -Salud- Dest. Especif.			0,00				15.423.268.572,00	15.423.268.572,00
11010233010302	1017	Cerveza Producción Nacional -Salud- Sede			0,00				5.141.089.524,00	5.141.089.524,00
1101023303		Cerveza Producción Extranjera			266.093.685,00				53.218.737,00	319.312.422,00
110102330301	1001	Cerveza Producción Extranjera Libre Destinación			266.093.685,00				0,00	266.093.685,00
110102330303		Cerveza Producción Extranjera -Salud-			0,00				53.218.737,00	53.218.737,00
11010233030301	1018	Cerveza Producción Extranjera -Salud- Dest. Espec.			0,00				39.914.053,00	39.914.053,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
11010233030302	1017	Cerveza Producción Extranjera -Salud- Sede			0,00				13.304.684,00	13.304.684,00
11010235		Cigarrillos y Tabaco			10.139.681.600,00				2.695.358.400,00	12.835.040.000,00
1101023501		De Fabricación Nacional			9.835.491.152,00				2.614.497.648,00	12.449.988.800,00
110102350101	1001	De Fabricación Nacional Libre Destinación			9.835.491.152,00				0,00	9.835.491.152,00
1010102350198	1574	De Fabricación Nacional Otras Destinaciones Específicas			0,00				2.614.497.648,00	2.614.497.648,00
1101023503		De Fabricación Extranjera			304.190.448,00				80.860.752,00	385.051.200,00
110102350301	1001	De Fabricación Extranjera Libre Destinación			304.190.448,00				0,00	304.190.448,00
1010102350398	1574	De Fabricación Extranjera Otras Destinaciones Específicas			0,00				80.860.752,00	80.860.752,00
11010237	1001	Deguello de Ganado Mayor			1.106.893.000,00				0,00	1.106.893.000,00
11010255		Juegos de suerte y azar			0,00				14.431.355.000,00	14.431.355.000,00
1101025501		A ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios			0,00				3.554.107.000,00	3.554.107.000,00
110102550101		A ganadores de sorteos ordinarios			0,00				3.554.107.000,00	3.554.107.000,00
11010255010101	1019	A ganadores de sorteos ordinarios - Régimen Subsidiado			0,00				2.416.792.760,00	2.416.792.760,00
11010255010102	1020	A ganadores de sorteos ordinarios - Colciencias			0,00				248.787.490,00	248.787.490,00
11010255010104	1017	A ganadores de sorteos ordinarios - Sede			0,00				888.526.750,00	888.526.750,00
1101025503		Loterías foráneas			0,00				342.000.000,00	342.000.000,00
110102550301	1019	Loterías foráneas - Régimen Subsidiado			0,00				232.560.000,00	232.560.000,00
110102550302	1020	Loterías foráneas - Colciencias			0,00				23.940.000,00	23.940.000,00
110102550304	1017	Loterías foráneas - Sede			0,00				85.500.000,00	85.500.000,00
1101025505		Juegos de apuestas permanentes o chance			0,00				2.115.248.000,00	2.115.248.000,00
110102550501	1019	Juegos de apuestas permanentes o chance - Regimen Subsidiado			0,00				1.438.368.640,00	1.438.368.640,00
110102550502	1020	Juegos de apuestas permanentes o chance - Colciencias			0,00				148.067.360,00	148.067.360,00
110102550504	1017	Juegos de apuestas permanentes o chance - Sede			0,00				528.812.000,00	528.812.000,00
1101025507		Derechos de explotación de loterías			0,00				8.280.000.000,00	8.280.000.000,00
110102550701	1019	Derechos de explotación de loterías - Regimen Subsidiado			0,00				5.630.400.000,00	5.630.400.000,00
110102550702	1020	Derechos de explotación de loterías - Colciencias			0,00				579.600.000,00	579.600.000,00
110102550704	1017	Derechos de explotación de loterías -Sede			0,00				2.070.000.000,00	2.070.000.000,00
1101025517	1594	A las apuestas en toda clase de juegos permitidos (Eventos Hípicos)			0,00				140.000.000,00	140.000.000,00
11010261		Sobretasa Consumo Gasolina Motor			11.210.219.000,00				0,00	11.210.219.000,00
1101026101	1001	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación			11.210.219.000,00				0,00	11.210.219.000,00
11010263		Estampillas			7.385.249.000,00				0,00	7.385.249.000,00
1101026311	1634	Estampilla Pro - Ancianos			4.255.000.000,00					4.255.000.000,00
1101026319	1026	Estampilla Pro-Cultura			2.124.312.000,00				0,00	2.124.312.000,00
1101026398		Otras Estampillas			1.005.937.000,00				0,00	1.005.937.000,00
110102639801	1013	Estampilla Pro-Seguridad Social			1.005.937.000,00				0,00	1.005.937.000,00
11010273	1012	Contribución del 5% sobre contratos			3.061.102.000,00				0,00	3.061.102.000,00
1102		NO TRIBUTARIOS			446.519.079.589,00				52.293.634.290,00	476.461.765.571,00
110201		Tasas, Multas y Contribuciones			7.457.030.000,00				0,00	7.457.030.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
11020101		Tasas			3.459.494.000,00				0,00	3.459.494.000,00
1102010103	1423	Sistematización (Ordenanza 032/06)			2.640.208.000,00					2.640.208.000,00
1102010119	1001	Expedición de Certificados y Paz y Salvos			1.250.000,00					1.250.000,00
1102010139	1001	Arrendamientos			763.036.000,00					763.036.000,00
1102010198	1001	Otras Tasas (Guías y Tornaguías)			55.000.000,00					55.000.000,00
11020103		Multas y Sanciones			860.321.000,00				0,00	860.321.000,00
1102010315		Intereses moratorios			538.116.000,00				0,00	538.116.000,00
110201031501	1001	Intereses moratorios Vehículos			150.000.000,00					150.000.000,00
110201031502	1001	Intereses moratorios Cigarrillo y Tabaco			100.000,00					100.000,00
110201031503	1001	Intereses moratorios Licores			8.000.000,00					8.000.000,00
110201031506	1026	Intereses moratorios Estampilla Pro-Cultura			10.000,00					10.000,00
110201031507	1001	Intereses moratorios Cerveza			5.000,00					5.000,00
110201031508	1013	Intereses moratorios Estampilla Pro-Seguridad			1.000,00					1.000,00
110201031509	1001	Int/moratorios - Sobretasa a la Gasolina			30.000.000,00					30.000.000,00
110201031510	1036	Int/moratorios - Cuotas Partes			350.000.000,00					350.000.000,00
1102010398		Otras Multas y Sanciones			322.205.000,00					322.205.000,00
110201039801	1001	Otras Multas y Sanciones Vehículos			42.000.000,00					42.000.000,00
110201039802	1001	Otras Multas y Sanciones Cigarrillo y Tabaco			2.000.000,00					2.000.000,00
110201039803	1001	Otras Multas y Sanciones Licores			180.000.000,00					180.000.000,00
110201039804	1001	Otras Multas y Sanciones Cerveza			1.000.000,00					1.000.000,00
110201039805	1013	Otras Multas y Sanciones Estampilla Pro- Seguridad Social			5.000,00					5.000,00
110201039806	1026	Otras Multas y Sanciones Estampilla Pro- Cultura			1.000.000,00					1.000.000,00
1010201039808	1001	Otras Multas y Sanciones			72.000.000,00					72.000.000,00
1010201039809	1001	Otras/mult/sanc - Deguello Ganado Mayor			8.200.000,00					8.200.000,00
1010201039810	1001	Otras/mult/sanc - Sobretasa a la Gasolina			16.000.000,00					16.000.000,00
11020105		Contribuciones			3.137.215.000,00				0,00	3.137.215.000,00
1102010598		Otras Contribuciones			3.137.215.000,00				0,00	3.137.215.000,00
110201059801	1025	Resolución Minminas 181145			3.137.215.000,00					3.137.215.000,00
110202		Transferencias			438.284.826.557,00				51.905.789.000,00	467.839.667.249,00
11020201		Transferencia para Funcionamiento			3.293.145.262,00				0,00	3.293.145.262,00
1102020107		Cuotas de Auditaje SSF			493.145.262,00					493.145.262,00
11020201071	1382	Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de Servicios Públicos			440.514.538,00					440.514.538,00
11020201072	1382	Proveniente de Esablecimientos Públicos			52.630.724,00					52.630.724,00
1102020109	1036	Cuotas partes			2.800.000.000,00					2.800.000.000,00
11020203		Transferencias para Inversión			412.640.732.987,00				51.905.789.000,00	464.546.521.987,00
1102020301		Del Nivel Nacional			399.885.651.987,00				42.805.543.000,00	442.691.194.987,00
110202030101		Del Nivel Central Nacional			399.885.651.987,00				42.805.543.000,00	442.691.194.987,00
11020203010101		Sistema General de Participaciones -Educación-			393.617.145.987,00				0,00	393.617.145.987,00
1102020301010101	1009	S. G. P. Educación - Prestación de Servicios			332.971.218.021,00				0,00	332.971.218.021,00
1102020301010103	1009	S. G. P. Educación - Aportes Patronales de Docentes y Directivos Docentes SSF			38.294.979.658,00				0,00	38.294.979.658,00
1102020301010105	1009	S. G. P. Educación - Cancelación de Prestaciones Sociales del Magisterio			22.350.948.308,00				0,00	22.350.948.308,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
11020203010103		Sistema General de Participaciones -Salud-			0,00				42.805.543.000,00	42.805.543.000,00
1102020301010303		S. G. P. Salud - Prestación de servicios a Población no Afiliada			0,00				36.531.942.390,00	36.531.942.390,00
110202030101030301	1014	S. G. P. Salud - Prestación de servicios a Población no Afiliada			0,00				27.827.098.280,00	27.827.098.280,00
110202030101030303	1014	S. G. P. Salud - Aportes Patronales ssf			0,00				8.704.844.110,00	8.704.844.110,00
1102020301010305	1014	S. G. P. Salud - Salud P-blica			0,00				6.273.600.610,00	6.273.600.610,00
11020203010198		Otras Transferencias del Nivel Nacional			6.268.506.000,00				0,00	6.268.506.000,00
1102020301019800	1476	S. G. P. Agua Potable y Saneamiento Básico			6.268.506.000,00					6.268.506.000,00
10102020303 -		Del Nivel Departamental			0,00				736.262.000,00	736.262.000,00
1010202030303		De Entidades Descentralizadas Departamentales			0,00				736.262.000,00	736.262.000,00
101020203030301		De Entidades No Financieras Departamentales			0,00				736.262.000,00	736.262.000,00
10102020303030103		De Empresas No Financieras Departamentales			0,00				736.262.000,00	736.262.000,00
1010202030303010398		Otras Transferencias de Empresas No Financieras Departamentales			0,00				736.262.000,00	736.262.000,00
101020203030301039802	1605	Premios No Reclamados - Unificación Planes de Beneficio del SGSSS			0,00				736.262.000,00	736.262.000,00
1102020309		Participaciones			12.755.081.000,00				8.363.984.000,00	21.119.065.000,00
110202030903		Iva Licores			0,00				8.363.984.000,00	8.363.984.000,00
11020203090301		Iva Licores Nacionales			0,00				7.527.585.600,00	7.527.585.600,00
1102020309030101		Iva Licores Nacionales -Salud			0,00				7.527.585.600,00	7.527.585.600,00
110202030903010101	1015	Iva Licores Nacionales -Salud 70%			0,00				334.559.360,00	334.559.360,00
110202030903010102		Iva Licores Nacionales -Salud 35%			0,00				7.193.026.240,00	7.193.026.240,00
11020203090301010201	1016	Iva Licores Nacionales -Salud 35% - Dest. Espec.			0,00				5.394.769.680,00	5.394.769.680,00
11020203090301010202	1017	Iva Licores Nacionales -Salud 35% - Sede			0,00				1.798.256.560,00	1.798.256.560,00
11020203090303		Iva Licores Extranjeros			0,00				836.398.400,00	836.398.400,00
1102020309030301	1015	Iva Licores Extranjeros -Salud 70%-			0,00				836.398.400,00	836.398.400,00
110202030905		Iva Telefonía Celular			2.290.811.000,00				0,00	2.290.811.000,00
11020203090503	1029	Iva Telefonía Celular -Cultura-			2.290.811.000,00				0,00	2.290.811.000,00
110202030907	1011	Sobretasa al ACPM			10.464.270.000,00				0,00	10.464.270.000,00
1010203		Rentas por derecho de explotación de monopolios			150.745.290,00				150.745.290,00	301.490.580,00
101020301		Por derechos de explotación Monopolio de Licores			150.745.290,00				150.745.290,00	301.490.580,00
10102030103	1275	Por derch/explotac/monop/ licores - Educación			150.745.290,00				0,00	150.745.290,00
10102030101	1275	Por derch/explotac/monop/ licores - Salud			0,00				150.745.290,00	150.745.290,00
11298		Otros Ingresos No Tributarios			626.477.742,00				237.100.000,00	863.577.742,00
1129898		Otros Ingresos No Tributarios no especificados			626.477.742,00				237.100.000,00	863.577.742,00
112989801		Convenios Sector Cultura			60.000.000,00				0,00	60.000.000,00
11298980102	1031	Convenio Colboy			60.000.000,00					60.000.000,00
1102989804		Venta de Servicios de Salud			0,00				237.100.000,00	237.100.000,00
110298980401	1022	Fondo Rotatorio Medicamentos			0,00				95.000.000,00	95.000.000,00
110298980402	1023	Programas Especiales Salud			0,00				58.000.000,00	58.000.000,00
110298980403	1024	Otros ingresos por venta de servicios Salud			0,00				83.000.000,00	83.000.000,00
110298980404	1455	Servicios Laboratorio de Salud Pública			0,00				1.100.000,00	1.100.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
1102989805	1001	Venta de Servicios Culturales			500.000,00				0,00	500.000,00
10102989811		Aporte cesantías departamentales			527.000.000,00				0,00	527.000.000,00
1010298981101	1053	Infiboy			52.000.000,00					52.000.000,00
1010298981102	1053	Itboy			25.000.000,00					25.000.000,00
1010298981103	1053	SGP Educación			390.000.000,00					390.000.000,00
1010298981104	1053	Municipios			60.000.000,00					60.000.000,00
10102989812	1001	Participación por Venta de Alcohol			28.966.742,00					28.966.742,00
10102989814	1001	Ingresos Por Intereses Cuotas Partes			1.000,00					1.000,00
10102989815	1001	Otros Ingresos			10.000.000,00					10.000.000,00
10102989815	1009	Otros Ingresos			10.000,00					10.000,00
12		RECURSOS DE CAPITAL			2.063.700.678,00				860.000.000,00	2.923.700.678,00
1201		RECURSOS DEL CREDITO			0,00				0,00	0,00
120101		Interno			0,00				0,00	0,00
12010109	x x x	Banca Comercial Privada			0,00				0,00	0,00
1202		OTROS RECURSOS DE CAPITAL			2.063.700.678,00	0,00	0,00	0,00	860.000.000,00	2.923.700.678,00
120203		Rendimientos por Operaciones Financieras			1.803.000.000,00				860.000.000,00	2.663.000.000,00
12020301		Intereses			1.803.000.000,00				860.000.000,00	2.663.000.000,00
1202030101	1001	Provenientes de Recursos de Libre Destinación			950.000.000,00				0,00	950.000.000,00
1202030103		Provenientes de Recursos de Destinación Específica			853.000.000,00				860.000.000,00	1.713.000.000,00
120203010301		Del Fondo de Educación			670.000.000,00				0,00	670.000.000,00
12020301030101	1009	Del Fondo de Educación - Prestación de Servicios			670.000.000,00				0,00	670.000.000,00
120203010303		Del Fondo de Salud			0,00				860.000.000,00	860.000.000,00
12020301030301	1107	Del Fondo de Salud - Prestación de Servicios							300.000.000,00	300.000.000,00
12020301030305	1107	Del Fondo de Salud - Salud Pública			0,00				201.500.000,00	201.500.000,00
12020301030306	1107	Del Fondo de Salud - Régimen Subsidiado			0,00				258.000.000,00	258.000.000,00
12020301030308	1107	Del Fondo de Salud - Otros							100.000.000,00	100.000.000,00
120203010303010	1107	Del Fondo de Salud - Venta/med/FRE							500.000,00	500.000,00
120203010398		Otros Intereses			183.000.000,00				0,00	183.000.000,00
12020301039803	1009	Intereses Fondo Convenios Nacionalizados			20.000.000,00				0,00	20.000.000,00
12020301039808	1001	Intereses Fondo Territorial de Pensiones			70.000.000,00					70.000.000,00
12020301039810	1026	Intereses Estampilla Pro Cultura			18.000.000,00					18.000.000,00
12020301039811	1476	Intereses SGP Agua Potable			75.000.000,00					75.000.000,00
120298		Otros Recursos de Capital no Especificados			260.700.678,00					260.700.678,00
1202981	1001	Otros Recursos de Capital no Especificados (Participación utilidades/otros concesión licores - LD)			260.700.678,00					260.700.678,00
2 -	M	GASTOS	3.738.181.316,00	3.893.345.047,00	160.836.569.205,00	3.061.102.000,00	36.450.553.800,00	394.307.155.987,00	96.353.602.892,00	698.640.510.247,00
2-1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.738.181.316,00	3.893.345.047,00	67.778.604.317,00	0,00	32.699.702.040,00	394.307.155.987,00	0,00	108.109.832.720,00
2 - 1 1		GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	26.831.510.435,00	0,00	1.445.000.000,00	394.307.155.987,00	0,00	28.276.510.435,00
2 - 1 1 1		Servicios Personales Asociados a la Nómina	0,00	0,00	19.467.085.128,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	19.467.085.128,00
2 - 1 1 1 1		<i>Sueldos de Personal de Nómina</i>	0,00	0,00	14.552.489.166,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	14.552.489.166,00
2 - 1 1 1 1 1	1001	Sueldos de Personal de Nómina			13.703.181.840,00			394.307.155.987,00		13.703.181.840,00
2 - 1 1 1 1 2	1001	Vacaciones			849.307.326,00			394.307.155.987,00		849.307.326,00
2 - 1 1 1 3	1001	Gastos de Representación			661.374.000,00			394.307.155.987,00		661.374.000,00
2 - 1 1 1 5	1001	Bonificación por Servicios Prestados			432.336.500,00			394.307.155.987,00		432.336.500,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2-1117	1001	Bonificación Especial por Recreación			78.884.800,00			394.307.155.987,00		78.884.800,00
2-1119	1001	Bonificación por Dirección			42.144.000,00			394.307.155.987,00		42.144.000,00
2-11113	1001	Horas Extras y Días Festivos			12.000.000,00			394.307.155.987,00		12.000.000,00
2-11117	1001	Prima de Navidad			1.393.933.492,00			394.307.155.987,00		1.393.933.492,00
2-11119	1001	Prima de Servicios			1.191.562.100,00			394.307.155.987,00		1.191.562.100,00
2-11121	1001	Prima de Vacaciones			669.700.270,00			394.307.155.987,00		669.700.270,00
2-11123	1001	Prima o Subsidio de Alimentación			43.348.800,00			394.307.155.987,00		43.348.800,00
2-11131	1001	Auxilio de Transporte			39.312.000,00			394.307.155.987,00		39.312.000,00
2-11133	1001	Indemnización por Vacaciones			350.000.000,00			394.307.155.987,00		350.000.000,00
2-112		Servicios Personales Indirectos	0,00	0,00	885.511.766,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	885.511.766,00
2-1123	1001	Honorarios Profesionales			580.000.000,00			394.307.155.987,00		580.000.000,00
2-1125		Jornales	0,00	0,00	153.511.766,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	153.511.766,00
2-11251	1001	Jornales TO			72.892.913,00			394.307.155.987,00		72.892.913,00
2-11252	1001	Vacaciones TO			3.780.746,00			394.307.155.987,00		3.780.746,00
2-11254	1001	Auxilio/Transporte/TO			3.456.000,00			394.307.155.987,00		3.456.000,00
2-11255	1001	Prima de Servicio TO			8.099.213,00			394.307.155.987,00		8.099.213,00
2-11257	1001	Prima de Navidad			6.074.409,00			394.307.155.987,00		6.074.409,00
2-11258	1001	Prima de Movilización			20.295.191,00			394.307.155.987,00		20.295.191,00
2-11259	1001	Prima de Alimentación			4.080.000,00			394.307.155.987,00		4.080.000,00
3-112510	1001	Prima de Antigüedad TO			12.148.819,00			394.307.155.987,00		12.148.819,00
2-112511	1001	Salario Propensión			22.684.475,00			394.307.155.987,00		22.684.475,00
2-1127	1001	Personal Supernumerario			40.000.000,00			394.307.155.987,00		40.000.000,00
2-1129		Remuneración por Servicios Técnicos	0,00	0,00	87.000.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	87.000.000,00
2-11291	1001	Remuneración por Servicios Técnicos			85.000.000,00			394.307.155.987,00		85.000.000,00
2-11292	1001	Reconocimiento por servicios prestados			2.000.000,00			394.307.155.987,00		2.000.000,00
2-11211	1001	Remuneración de Aprendices			25.000.000,00			394.307.155.987,00		25.000.000,00
2-113		Contribuciones Inherentes a la Nómina	0,00	0,00	6.478.913.541,00	0,00	1.445.000.000,00	394.307.155.987,00	0,00	7.923.913.541,00
2-1131		Al Sector Publico	0,00	0,00	2.768.103.167,00	0,00	1.445.000.000,00	394.307.155.987,00	0,00	4.213.103.167,00
2-11311		Aportes Previsión Social	0,00	0,00	1.856.349.169,00	0,00	1.445.000.000,00	394.307.155.987,00	0,00	3.301.349.169,00
2-113111		Cesantías	0,00	0,00	779.820.165,00	0,00	1.445.000.000,00	394.307.155.987,00	0,00	2.224.820.165,00
2-1131111	1001	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)			779.820.165,00			394.307.155.987,00		779.820.165,00
2-1131112		Cesantías Departamentales	0,00	0,00	0,00	0,00	1.445.000.000,00	394.307.155.987,00	0,00	1.445.000.000,00
2-11311121	1001	Cesantías/Dptales - Admon Central			0,00		918.000.000,00	394.307.155.987,00		918.000.000,00
2-11311122	1053	Cesantías/Dptales - SGP Educación +Mpios			0,00		450.000.000,00	394.307.155.987,00		450.000.000,00
2-11311123	1053	Cesantías/Dptales - INFIBOY			0,00		52.000.000,00	394.307.155.987,00		52.000.000,00
2-11311124	1053	Cesantías/Dptales - ITBOY			0,00		25.000.000,00	394.307.155.987,00		25.000.000,00
2-113113		Pensiones	0,00	0,00	998.726.895,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	998.726.895,00
2-1131133	1001	Instituto de Seguros Sociales -ISS-			823.209.711,00			394.307.155.987,00		823.209.711,00
2-1131135	1001	Cajas de Previsión Social			175.517.184,00			394.307.155.987,00		175.517.184,00
2-113117	1001	Administradoras Riesgos Profesionales			77.802.109,00			394.307.155.987,00		77.802.109,00
2-11313		Aportes Parafiscales	0,00	0,00	911.753.998,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	911.753.998,00
2-113131	1001	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-			90.960.400,00			394.307.155.987,00		90.960.400,00
2-113133	1001	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-			547.912.396,00			394.307.155.987,00		547.912.396,00
2-113135	1001	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)			90.960.400,00			394.307.155.987,00		90.960.400,00
2-113137	1001	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos			181.920.802,00			394.307.155.987,00		181.920.802,00
2-1133		Al Sector Privado	0,00	0,00	3.710.810.374,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	3.710.810.374,00
2-11331		Aportes Previsión Social	0,00	0,00	2.983.127.169,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	2.983.127.169,00
2-113311		Fondos de Cesantías	0,00	0,00	926.407.261,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	926.407.261,00
2-1133111	1001	Fondos de Cesantías			747.102.630,00			394.307.155.987,00		747.102.630,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 1 1 3 3 1 1 2	1001	Intereses Cesantías			179.304.631,00			394.307.155.987,00		179.304.631,00
2 - 1 1 3 3 1 3	1001	Fondos de Pensiones			789.827.331,00			394.307.155.987,00		789.827.331,00
2 - 1 1 3 3 1 5	1001	Empresas Promotoras de Salud			1.266.892.577,00			394.307.155.987,00		1.266.892.577,00
2 - 1 1 3 3 3	1001	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar			727.683.205,00			394.307.155.987,00		727.683.205,00
2 - 1 2		GASTOS GENERALES	0,00	0,00	13.688.342.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	13.688.342.000,00
2 - 1 2 1		Adquisición de Bienes	0,00	0,00	2.933.950.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	2.933.950.000,00
2 - 1 2 1 1		Materiales y Suministros	0,00	0,00	2.177.000.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	2.177.000.000,00
2 - 1 2 1 1 1	1001	Materiales y Suministros			1.400.000.000,00			394.307.155.987,00		1.400.000.000,00
2 - 1 2 1 1 4	1001	Combustibles y Lubricantes			720.000.000,00			394.307.155.987,00		720.000.000,00
2 - 1 2 1 1 5	1001	Papelera Útil de Escritorio			5.000.000,00			394.307.155.987,00		5.000.000,00
2 - 1 2 1 1 6	1001	Elementos de Aseo y Cafetería			52.000.000,00			394.307.155.987,00		52.000.000,00
2 - 1 2 1 3		Compra de Equipos	0,00	0,00	50.750.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	50.750.000,00
2 - 1 2 1 3 1	1001	Maquinaria y Equipo			50.000,00			394.307.155.987,00		50.000,00
2 - 1 2 1 3 2	1001	Muebles y Enseres			50.000.000,00			394.307.155.987,00		50.000.000,00
2 - 1 2 1 3 3	1001	Equipos y Máquinas de Oficina			50.000,00			394.307.155.987,00		50.000,00
2 - 1 2 1 3 4	1001	Equipos de Comunicación			50.000,00			394.307.155.987,00		50.000,00
2 - 1 2 1 3 5	1001	Equipos de Computación y Accesorios			50.000,00			394.307.155.987,00		50.000,00
2 - 1 2 1 3 6	1001	Equipos Audiovisuales y Accesorios			50.000,00			394.307.155.987,00		50.000,00
2 - 1 2 1 3 8	1001	Equipo Cafetería y Aseo			500.000,00			394.307.155.987,00		500.000,00
2 - 1 2 1 5		Dotación de personal	0,00	0,00	550.000.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	550.000.000,00
2 - 1 2 1 5 2	1001	Dotación de personal EP			550.000.000,00			394.307.155.987,00		550.000.000,00
2 - 1 2 1 98		Otras Adquisiciones de Bienes	0,00	0,00	156.200.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	156.200.000,00
2 - 1 2 1 98 6	1001	Celeb/1o Mayo/EP			6.000.000,00			394.307.155.987,00		6.000.000,00
2 - 1 2 1 98 9	1001	Gastos Legales / Especies Venales			150.000.000,00			394.307.155.987,00		150.000.000,00
2 - 1 2 1 98 12	1001	Gastos Liquidación Caja de Previsión			200.000,00			394.307.155.987,00		200.000,00
2 - 1 2 2		Adquisición de Servicios	0,00	0,00	9.917.392.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	9.917.392.000,00
2 - 1 2 2 1	1001	Capacitación			180.000.000,00			394.307.155.987,00		180.000.000,00
2 - 1 2 2 3		Viáticos y Gastos de Viaje	0,00	0,00	610.792.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	610.792.000,00
2 - 1 2 2 3 1	1001	Viáticos y Gastos de Viaje			225.232.000,00			394.307.155.987,00		225.232.000,00
2 - 1 2 2 3 2	1001	Gastos Desplazamiento EP			385.560.000,00			394.307.155.987,00		385.560.000,00
2 - 1 2 2 5	1001	Comunicaciones y Transporte			550.000.000,00			394.307.155.987,00		550.000.000,00
2 - 1 2 2 7		Servicios Públicos			1.235.900.000,00			394.307.155.987,00		1.235.900.000,00
2 - 1 2 2 7 1	1001	Energía			594.000.000,00			394.307.155.987,00		594.000.000,00
2 - 1 2 2 7 2	1001	Acueducto, Alcantarillado y Aseo			75.900.000,00			394.307.155.987,00		75.900.000,00
2 - 1 2 2 7 3	1001	Telecomunicaciones			514.800.000,00			394.307.155.987,00		514.800.000,00
2 - 1 2 2 7 4	1001	Gas Natural			50.000.000,00			394.307.155.987,00		50.000.000,00
2 - 1 2 2 7 5	1001	Otros Servicios Públicos			1.200.000,00			394.307.155.987,00		1.200.000,00
2 - 1 2 2 9	1001	Seguros			1.264.200.000,00			394.307.155.987,00		1.264.200.000,00
2 - 1 2 2 11	1001	Publicidad			500.000.000,00			394.307.155.987,00		500.000.000,00
2 - 1 2 2 13		Impresos y Publicaciones	0,00	0,00	70.000.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	70.000.000,00
2 - 1 2 2 13 1	1001	Impresos y Publicaciones			30.000.000,00			394.307.155.987,00		30.000.000,00
2 - 1 2 2 13 2	1001	Publicación Diario Oficial			40.000.000,00			394.307.155.987,00		40.000.000,00
2 - 1 2 2 15		Mantenimiento	0,00	0,00	856.000.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	856.000.000,00
2 - 1 2 2 15 1	1001	Mnto/Edificaciones			50.000.000,00			394.307.155.987,00		50.000.000,00
2 - 1 2 2 15 2	1001	Mnto/Maquinaria/Equipo			8.000.000,00			394.307.155.987,00		8.000.000,00
2 - 1 2 2 15 3	1001	Mnto/Vehículos/Equipo/Transporte			650.000.000,00			394.307.155.987,00		650.000.000,00
2 - 1 2 2 15 4	1001	Mnto/Comunicaciones Computación Equipos de Oficina			8.000.000,00			394.307.155.987,00		8.000.000,00
2 - 1 2 2 15 6	1001	Mnto/Muebles/Enseres			140.000.000,00			394.307.155.987,00		140.000.000,00
2 - 1 2 2 17	1001	Vigilancia			2.080.000.000,00			394.307.155.987,00		2.080.000.000,00
2 - 1 2 2 19	1001	Aseo			1.020.000.000,00			394.307.155.987,00		1.020.000.000,00
2 - 1 2 2 21	1001	Arrendamientos			620.000.000,00			394.307.155.987,00		620.000.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 1 2 2 23	1001	Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios			500.000,00			394.307.155.987,00		500.000,00
2 - 1 2 2 98		Otras Adquisiciones de servicios	0,00	0,00	930.000.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	930.000.000,00
2 - 1 2 2 98 1	1001	Gastos Desplazamiento Escoltas			65.000.000,00			394.307.155.987,00		65.000.000,00
2 - 1 2 2 98 2	1001	Gastos Protocolarios			70.000.000,00			394.307.155.987,00		70.000.000,00
2 - 1 2 2 98 4	1001	Otras Adquisiciones de servicios			15.000.000,00			394.307.155.987,00		15.000.000,00
2 - 1 2 2 98 5	1001	Gastos Legales / Especies Venales			580.000.000,00			394.307.155.987,00		580.000.000,00
2 - 1 2 2 98 9	1001	Gastos Liquidación Caja de Previsión			200.000.000,00			394.307.155.987,00		200.000.000,00
2 - 1 2 3		Impuestos y Multas			837.000.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	837.000.000,00
2 - 1 2 3 1	1001	Impuesto Predial			800.000.000,00			394.307.155.987,00		800.000.000,00
2 - 1 2 3 2	1001	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores			12.000.000,00			394.307.155.987,00		12.000.000,00
2 - 1 2 3 98	1001	Otros Impuestos y Multas			25.000.000,00			394.307.155.987,00		25.000.000,00
2 - 1 3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.738.181.316,00	3.893.345.047,00	27.258.751.882,00	0,00	31.254.702.040,00	394.307.155.987,00	0,00	66.144.980.285,00
2 - 1 3 1		Al Sector Publico	3.738.181.316,00	3.893.345.047,00	19.267.507.341,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	26.899.033.704,00
2 - 1 3 1 1		Al Nivel Nacional	0,00	0,00	18.774.362.079,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	18.774.362.079,00
2 - 1 3 1 1 1		Al Nivel Central Nacional	0,00	0,00	18.774.362.079,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	18.774.362.079,00
2 - 1 3 1 1 1 31	1002	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Registro y Anotación			2.752.366.000,00			394.307.155.987,00		2.752.366.000,00
2 - 1 3 1 1 1 33	1001	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Ingresos Corrientes Libre Destinación			16.021.996.079,00			394.307.155.987,00		16.021.996.079,00
2 - 1 3 1 3		Al Nivel Departamental	3.738.181.316,00	3.893.345.047,00	493.145.262,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	8.124.671.625,00
2 - 1 3 1 3 3		A Entidades Descentralizadas Departamentales	3.738.181.316,00	3.893.345.047,00	493.145.262,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	8.124.671.625,00
2 - 1 3 1 3 3 1		A Entidades No Financieras Departamentales	3.738.181.316,00	3.893.345.047,00	493.145.262,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	8.124.671.625,00
2 - 1 3 1 3 3 1 1		A Entidades No Financieras Departamentales no consideradas Empresas	3.738.181.316,00	3.893.345.047,00	493.145.262,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	8.124.671.625,00
2 - 1 3 1 3 3 1 1 98		A Otras Entidades No Financieras Departamentales no consideradas Empresas	3.738.181.316,00	3.893.345.047,00	493.145.262,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	8.124.671.625,00
2 - 1 3 1 3 3 1 1 98 1	1001	Asamblea Departamental	3.738.181.316,00		0,00			394.307.155.987,00		3.738.181.316,00
2 - 1 3 1 3 3 1 1 98 2	1382	Contraloría General de Boyacá Cuotas de Auditaje			493.145.262,00			394.307.155.987,00		493.145.262,00
2 - 1 3 1 3 3 1 1 98 2	1001	Contraloría General de Boyacá		3.893.345.047,00	0,00			394.307.155.987,00		3.893.345.047,00
2 - 1 3 2		Transferencias Corrientes de Previsión Social			1.491.244.541,00	0,00	31.254.702.040,00	394.307.155.987,00	0,00	32.745.946.581,00
2 - 1 3 2 3		Pensiones	0,00	0,00	1.395.244.541,00	0,00	31.084.702.040,00	394.307.155.987,00	0,00	32.479.946.581,00
2 - 1 3 2 3 1		Mesadas Pensionales	0,00	0,00	1.395.244.541,00	0,00	27.884.607.400,00	394.307.155.987,00	0,00	29.279.851.941,00
2 - 1 3 2 3 1 2		Pago Mesadas Pensionales	0,00	0,00	1.395.244.541,00	0,00	27.884.607.400,00	394.307.155.987,00	0,00	29.279.851.941,00
2 - 1 3 2 3 1 2 1	1001	Pago Mesadas Pensionales			0,00		26.450.000.000,00	394.307.155.987,00		26.450.000.000,00
2 - 1 3 2 3 1 2 1	1013	Pago Mesadas Pensionales			0,00		1.005.943.000,00	394.307.155.987,00		1.005.943.000,00
2 - 1 3 2 3 1 2 1	1026	Pago Mesadas Pensionales (20% Estamp. Procultura)			0,00		428.664.400,00	394.307.155.987,00		428.664.400,00
2 - 1 3 2 3 1 2 2	1001	Pago Mesadas Pensionales - Convencionales ILB			352.748.480,00			394.307.155.987,00		352.748.480,00
2 - 1 3 2 3 1 2 13	1001	Pensión de Jubilación Anticipada por Retiro Voluntario			1.042.496.061,00			394.307.155.987,00		1.042.496.061,00
2 - 1 3 2 3 3		Cuotas Partes Pensionales			0,00	0,00	3.200.094.640,00	394.307.155.987,00	0,00	3.200.094.640,00
2 - 1 3 2 3 3 1	1001	Cuotas Partes Pensionales					1.200.000.000,00	394.307.155.987,00		1.200.000.000,00
2 - 1 3 2 3 3 1	1004	Cuotas Partes Pensionales					110.094.640,00	394.307.155.987,00		110.094.640,00
2 - 1 3 2 3 3 1	1036	Cuotas Partes Pensionales					1.890.000.000,00	394.307.155.987,00		1.890.000.000,00
2 - 1 3 2 98		Otras Transferencias Corrientes de Previsión Social	0,00	0,00	96.000.000,00	0,00	170.000.000,00	394.307.155.987,00	0,00	266.000.000,00
2 - 1 3 2 98 1	1001	Auxilio Funerario			96.000.000,00		170.000.000,00	394.307.155.987,00		266.000.000,00
2 - 1 3 98		Otras Transferencias	0,00	0,00	6.500.000.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	6.500.000.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 1 3 98 7	1001	Sentencias y Conciliaciones			4.000.000.000,00			394.307.155.987,00		4.000.000.000,00
2 - 1 3 98 98		Otras Transferencias	0,00	0,00	2.500.000.000,00	0,00	0,00	394.307.155.987,00	0,00	2.500.000.000,00
2 - 1 3 98 98 1	1001	Fondo de Compensación Departamental			2.500.000.000,00			394.307.155.987,00		2.500.000.000,00
2 - 3		GASTOS DE INVERSION			59.538.546.383,00	3.061.102.000,00	0,00	394.307.155.987,00	96.353.602.892,00	553.260.407.262,00
2 - 3 1		SECTOR SALUD			0,00				96.353.602.892,00	96.353.602.892,00
2 - 3 1 1		ASEGURAMIENTO			0,00				29.300.189.956,00	29.300.189.956,00
2 - 3 1 1 3		Recurso Humano			0,00				29.300.189.956,00	29.300.189.956,00
2 - 3 1 1 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			0,00				29.300.189.956,00	29.300.189.956,00
2 - 3 1 1 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			0,00				29.300.189.956,00	29.300.189.956,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1		Régimen Subsidiado			0,00				29.300.189.956,00	29.300.189.956,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 6		Afiliación Régimen Subsidiado Continuidad			0,00	0,00	0,00	0,00	15.227.042.416,00	15.227.042.416,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 6 3	1605	Unificación Planes de Beneficio del SGSSS Premios No Cobrados			0,00				736.262.000,00	736.262.000,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1015	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo			0,00				585.478.880,00	585.478.880,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1016	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo			0,00				3.596.513.120,00	3.596.513.120,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1018	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo			0,00				10.308.788.416,00	10.308.788.416,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1019	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo			0,00				9.718.121.400,00	9.718.121.400,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1107	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo			0,00				258.000.000,00	258.000.000,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1574	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo			0,00				3.966.826.140,00	3.966.826.140,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1594	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo			0,00				130.200.000,00	130.200.000,00
2 - 3 1 2		PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS			0,00				56.843.217.936,00	56.843.217.936,00
2 - 3 1 2 3		Recurso Humano			0,00				55.833.023.086,00	55.833.023.086,00
2 - 3 1 2 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			0,00				55.833.023.086,00	55.833.023.086,00
2 - 3 1 2 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			0,00				55.833.023.086,00	55.833.023.086,00
2 - 3 1 2 3 2 98 1		Prestación de Servicios de Salud para la Población Pobre No asegurada			0,00				6.370.072.039,00	6.370.072.039,00
2 - 3 1 2 3 2 98 1 1		Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado			0,00				6.370.072.039,00	6.370.072.039,00
2 - 3 1 2 3 2 98 1 1 1		Bajo Nivel de Complejidad			0,00				6.370.072.039,00	6.370.072.039,00
2 - 3 1 2 3 2 98 1 1 1 1	1014	Bajo Nivel de Complejidad			0,00				4.615.953.797,00	4.615.953.797,00
2 - 3 1 2 3 2 98 1 1 1 2	1014	Bajo Nivel de Complejidad - SGP SSF			0,00				1.754.118.242,00	1.754.118.242,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2		Prestación de Servicios de Salud para la Población Pobre No Afiliada al Régimen Subsidiado No incluidos en el Plan (No POS-S)			0,00				27.150.745.290,00	27.150.745.290,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1		Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado			0,00				20.000.000.000,00	20.000.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1 1		No POSS Régimen Subsidiado			0,00				20.000.000.000,00	20.000.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1 1 1	1014	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado			0,00				7.484.046.203,00	7.484.046.203,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1 1 1	1015	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado			0,00				585.478.880,00	585.478.880,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1 1 1	1016	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado			0,00				879.749.049,00	879.749.049,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1 1 1	1018	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado			0,00				3.800.000.000,00	3.800.000.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2-31232982111	1107	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado			0,00				300.000.000,00	300.000.000,00
2-31232982112	1014	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado SGP-SSF			0,00				6.950.725.868,00	6.950.725.868,00
2-312329822		Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Empresas Sociales del Estado			0,00				1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
2-3123298221	1014	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Empresas Sociales del Estado			0,00				1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
2-3123298221	1016	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Empresas Sociales del Estado			0,00				200.000.000,00	200.000.000,00
2-312329823		Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas			0,00				4.150.745.290,00	4.150.745.290,00
2-3123298231	1014	Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas			0,00				3.300.000.000,00	3.300.000.000,00
2-3123298231	1018	Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas							700.000.000,00	700.000.000,00
2-3123298231	1275	Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas			0,00				150.745.290,00	150.745.290,00
2-312329824		Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas			0,00				1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
2-3123298241	1014	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas O Mixtas			0,00				1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
2-3123298241	1016	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas O Mixtas			0,00				200.000.000,00	200.000.000,00
2-31232983		Recobro por Eventos no incluidos en el POS Subsidiado			0,00				11.003.716.239,00	11.003.716.239,00
2-312329831	1005	Recobro por Eventos no incluidos en el POS Subsidiado			0,00				1.003.716.239,00	1.003.716.239,00
2-312329831	1014	Recobro por Eventos no incluidos en el POS Subsidiado							8.827.098.280,00	8.827.098.280,00
2-312329831	1016	Recobro por Eventos no incluidos en el POS Subsidiado							518.507.511,00	518.507.511,00
2-312329831	1018	Recobro por Eventos no incluidos en el POS Subsidiado							654.394.209,00	654.394.209,00
2-31232988		Otros Gastos Prestación de Servicios (Sentencias y Conciliaciones)			0,00				1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
2-312329881	1014	Otros Gastos Prestación de Servicios (Sentencias y Conciliaciones)			0,00				1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
2-31233		Gastos Administrativos Salud			0,00				10.308.489.518,00	10.308.489.518,00
2-312331		Gastos de Personal			0,00				7.793.587.336,00	7.793.587.336,00
2-3123311		Servicios Personales Asociados a la Nómina			0,00				4.092.088.828,00	4.092.088.828,00
2-31233111		Sueldo Personal de Nómina			0,00				3.040.758.000,00	3.040.758.000,00
2-312331111	1017	Sueldo de Personal de Nómina			0,00				2.824.458.000,00	2.824.458.000,00
2-312331112	1017	Vacaciones			0,00				216.300.000,00	216.300.000,00
2-31233112	1017	Bonificación por Servicios Prestados			0,00				90.917.400,00	90.917.400,00
2-31233113	1017	Bonificación Especial por Recreación			0,00				17.195.200,00	17.195.200,00
2-31233115	1017	Prima de Navidad			0,00				299.448.385,00	299.448.385,00
2-31233116	1017	Prima de Servicios			0,00				257.928.000,00	257.928.000,00
2-31233117	1017	Prima de Vacaciones			0,00				143.735.225,00	143.735.225,00
2-31233118	1017	Prima o Subsidio de Alimentación			0,00				2.246.400,00	2.246.400,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2-31233119	1017	Auxilio de Transporte			0,00				3.417.600,00	3.417.600,00
2-312331110	1017	Indemnización por Vacaciones			0,00				182.064.618,00	182.064.618,00
2-312331111	1017	Gastos de Representación			0,00				54.378.000,00	54.378.000,00
2-3123312		Servicios Personales Indirectos			0,00				2.586.000.000,00	2.586.000.000,00
2-31233121	1017	Honorarios Profesionales			0,00				136.000.000,00	136.000.000,00
2-31233122	1017	Remuneración por Servicios Técnicos			0,00				2.450.000.000,00	2.450.000.000,00
2-3123313		Contribuciones Inherentes a la Nómina			0,00				1.115.498.508,00	1.115.498.508,00
2-31233131		Al Sector Público			0,00				428.130.461,00	428.130.461,00
2-312331311		Pensiones			0,00				222.727.000,00	222.727.000,00
2-3123313111	1017	Instituto de los Seguros Sociales - ISS			0,00				222.727.000,00	222.727.000,00
2-312331312	1017	Administradoras de Riesgos Profesionales			0,00				16.631.199,00	16.631.199,00
2-312331314		Aportes Parafiscales			0,00				188.772.262,00	188.772.262,00
2-3123313141	1017	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA			0,00				18.877.226,00	18.877.226,00
2-3123313142	1017	Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar ICBF			0,00				113.263.357,00	113.263.357,00
2-3123313143	1017	ESAP y Otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)			0,00				18.877.226,00	18.877.226,00
2-3123313144	1017	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos			0,00				37.754.453,00	37.754.453,00
2-31233132		Al Sector Privado			0,00				687.368.047,00	687.368.047,00
2-312331321		Fondo de Cesantías			0,00				105.936.290,00	105.936.290,00
2-3123313211	1017	Fondos de Cesantías			0,00				67.008.000,00	67.008.000,00
2-3123313212	1017	Intereses a las Cesantías			0,00				38.928.290,00	38.928.290,00
2-312331322	1017	Fondos de Pensiones			0,00				159.599.408,00	159.599.408,00
2-312331323	1017	Empresas Promotoras de Salud			0,00				270.814.539,00	270.814.539,00
2-312331324	1017	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar			0,00				151.017.810,00	151.017.810,00
2-312332		Gastos Generales			0,00				2.063.200.000,00	2.063.200.000,00
2-3123321		Adquisición de Bienes			0,00				613.000.000,00	613.000.000,00
2-31233211		Materiales y Suministros			0,00				545.000.000,00	545.000.000,00
2-312332111	1017	Combustibles y Lubricantes			0,00				161.000.000,00	161.000.000,00
2-312332113	1017	Elementos de Aseo y Cafetería			0,00				5.000.000,00	5.000.000,00
2-312332115	1017	Materiales y Suministros			0,00				379.000.000,00	379.000.000,00
2-31233212		Compra de Equipo			0,00				55.000.000,00	55.000.000,00
2-312332122	1024	Muebles y Enseres			0,00				20.000.000,00	20.000.000,00
2-312332125	1024	Equipos de Computación y Accesorios			0,00				30.000.000,00	30.000.000,00
2-312332126	1024	Equipos de Cafetería y Aseo			0,00				5.000.000,00	5.000.000,00
2-31233213		Dotación de Personal			0,00				10.000.000,00	10.000.000,00
2-312332131	1017	Dotación de Personal Empleados Públicos EP			0,00				10.000.000,00	10.000.000,00
2-31233214		Otras Adquisiciones de Bienes			0,00				3.000.000,00	3.000.000,00
2-312332141	1024	Otras Adquisiciones de Bienes			0,00				3.000.000,00	3.000.000,00
2-3123322		Adquisición de Servicios			0,00				1.350.200.000,00	1.350.200.000,00
2-31233221	1017	Capacitación			0,00				40.000.000,00	40.000.000,00
2-31233222		Viáticos y gastos de Viaje			0,00				141.200.000,00	141.200.000,00
2-312332221	1017	Viáticos y gastos de Viaje			0,00				85.000.000,00	85.000.000,00
2-312332222	1017	Gastos de Desplazamiento Empleados Públicos EP			0,00				56.200.000,00	56.200.000,00
2-31233223	1024	Comunicaciones y Transporte			0,00				25.000.000,00	25.000.000,00
2-31233224	1017	Servicios Públicos			0,00				215.000.000,00	215.000.000,00
2-31233225	1107	Seguros			0,00				50.000.000,00	50.000.000,00
2-31233227		Impresos y Publicaciones			0,00				20.000.000,00	20.000.000,00
2-312332271	1017	Impresos y Publicaciones			0,00				20.000.000,00	20.000.000,00
2-31233228		Mantenimiento			0,00				210.000.000,00	210.000.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2-312332281	1107	Mantenimiento Edificaciones			0,00				50.000.000,00	50.000.000,00
2-312332282	1017	Mantenimiento Maquinaria y Equipo			0,00				25.000.000,00	25.000.000,00
2-312332283	1017	Mantenimiento/Vehiculos/ Equipos/Transporte			0,00				110.000.000,00	110.000.000,00
2-312332284	1017	Mantenimiento/Comu/ Comp/Ofic			0,00				25.000.000,00	25.000.000,00
2-31233229	1017	Vigilancia			0,00				186.000.000,00	186.000.000,00
2-312332210	1017	Aseo			0,00				108.000.000,00	108.000.000,00
2-312332211	1017	Arrendamientos			0,00				196.000.000,00	196.000.000,00
2-312332212	1017	Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios			0,00				3.000.000,00	3.000.000,00
2-312332214	1017	Bienestar Social			0,00				10.000.000,00	10.000.000,00
2-312332215	1017	Otras Adquisiciones de Servicios			0,00				3.000.000,00	3.000.000,00
2-312332216	1017	Telecomunicaciones			0,00				143.000.000,00	143.000.000,00
2-3123323	1017	Impuestos y Multas			0,00				100.000.000,00	100.000.000,00
2-312333		Transferencias Corrientes			0,00				451.702.182,00	451.702.182,00
2-3123331		Transferencias Corrientes de Previsión Social			0,00				341.394.418,00	341.394.418,00
2-31233311		Cesantías			0,00				257.394.418,00	257.394.418,00
2-312333111	1017	Fondo Nacional del Ahorro			0,00				225.294.418,00	225.294.418,00
2-312333112	1017	Otros Pagos Cesantías			0,00				32.100.000,00	32.100.000,00
2-31233312		Pensiones			0,00				84.000.000,00	84.000.000,00
2-312333121	1017	Mesadas Pensionales Secretaría de Salud			0,00				84.000.000,00	84.000.000,00
2-3123332		Otras Transferencias			0,00				110.307.764,00	110.307.764,00
2-31233321	1017	Otras Transferencias			0,00				110.307.764,00	110.307.764,00
2-3124		Investigación y Estudios			0,00				1.010.194.850,00	1.010.194.850,00
2-31241		Investigación Básica Aplicada y Estudios			0,00				1.010.194.850,00	1.010.194.850,00
2-3124198	1020	Otros Gastos en Investigación Básica Aplicada y Estudios			0,00				1.000.394.850,00	1.000.394.850,00
2-3124198	1594	Otros Gastos en Investigación Básica Aplicada y Estudios							9.800.000,00	9.800.000,00
2-314		PROMOCION SOCIAL			0,00				113.600.000,00	113.600.000,00
2-3143		Recurso Humano			0,00				113.600.000,00	113.600.000,00
2-31432		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			0,00				113.600.000,00	113.600.000,00
2-3143298		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			0,00				113.600.000,00	113.600.000,00
2-31432982		Programas Especiales Discapacidad			0,00				70.000.000,00	70.000.000,00
2-314329821	1014	Talento humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				70.000.000,00	70.000.000,00
2-31432983		Programas Especiales Indígenas			0,00				43.600.000,00	43.600.000,00
2-314329832	1014	Otros Programas Indigenas							43.600.000,00	43.600.000,00
2-316		SALUD PREVENTIVA			0,00	0,00	0,00	0,00	9.630.805.000,00	9.630.805.000,00
2-3163		Recurso Humano			0,00	0,00	0,00	0,00	9.630.805.000,00	9.630.805.000,00
2-31632		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			0,00	0,00	0,00	0,00	9.630.805.000,00	9.630.805.000,00
2-3163298		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			0,00	0,00	0,00	0,00	9.630.805.000,00	9.630.805.000,00
2-31632981		Salud Infantil			0,00	0,00	0,00	0,00	143.500.000,00	143.500.000,00
2-316329811		Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)			0,00	0,00	0,00	0,00	73.500.000,00	73.500.000,00
2-3163298112	1014	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y Equipos para Dllar las Prior. Salud Pub			0,00				20.000.000,00	20.000.000,00
2-3163298115	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo							53.500.000,00	53.500.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 1 6 3 2 98 1 2		Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes en la Infancia (AIEPI)			0,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 1 2 2	1014	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y Equipos para Dllar los Prog. Salud Pub.			0,00				20.000.000,00	20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 1 3		Otros Programas y Estrategias para la Protección de la Salud Infantil			0,00	0,00	0,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 1 3 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			0,00				50.000.000,00	50.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2		Salud Sexual y Reproductiva			0,00	0,00	0,00	0,00	283.550.000,00	283.550.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 1		Salud Materna			0,00	0,00	0,00	0,00	133.550.000,00	133.550.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 1 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			0,00				50.000.000,00	50.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 1 5	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				83.550.000,00	83.550.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 2		VIH Sida e Infecciones de Transmisión Sexual			0,00	0,00	0,00	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 2 1	1005	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			0,00				80.000.000,00	80.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 3		Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes			0,00	0,00	0,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 3 1	1014	Contratación con Empresas Sociales del Estado			0,00				30.000.000,00	30.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 4		Otros Programas y Estrategias para Salud Sexual y Reproductiva			0,00	0,00	0,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 4 1	1014	Contratación con Empresas Sociales del Estado			0,00				40.000.000,00	40.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 3		Salud Oral			0,00	0,00	0,00	0,00	68.050.000,00	68.050.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 3 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			0,00				30.000.000,00	30.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 3 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				38.050.000,00	38.050.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4		Salud Mental y lesiones Violentas Evitables			0,00	0,00	0,00	0,00	164.150.000,00	164.150.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4 1		Sustancias Psicoactivas			0,00	0,00	0,00	0,00	58.050.000,00	58.050.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4 1 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			0,00				20.000.000,00	20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4 1 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				38.050.000,00	38.050.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4 2		Otros Programas y Estrategias para la Promoción de la Salud Mental y Lesiones Violentas Evit			0,00	0,00	0,00	0,00	106.100.000,00	106.100.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4 2 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del estado			0,00				30.000.000,00	30.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4 2 5	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				76.100.000,00	76.100.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5		Las Enfermedades Transmisibles y la Zoonosis			0,00	0,00	0,00	0,00	757.800.000,00	757.800.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5 3		Enfermedades Transmisibles por Vectores (ETV)			0,00	0,00	0,00	0,00	585.800.000,00	585.800.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5 3 2	1014	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y equipos para Dllar las Prior. de Salud P			0,00				20.000.000,00	20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5 3 5	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				565.800.000,00	565.800.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5 4		Zoonosis			0,00	0,00	0,00	0,00	172.000.000,00	172.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5 4 2	1014	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y Equipos para Dllar las Prior. de Salud			0,00				20.000.000,00	20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5 4 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				152.000.000,00	152.000.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 1 6 3 2 98 6		Enfermedades Crónicas No Transmisibles			0,00	0,00	0,00	0,00	98.050.000,00	98.050.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 6 2	1014	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y Equipos para Dllar las Prior. de Salud P			0,00				20.000.000,00	20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 6 3	1014	Contratación con Personas Jurídicas que no sean ESES			0,00				40.000.000,00	40.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 6 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				38.050.000,00	38.050.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 7		Nutrición			0,00	0,00	0,00	0,00	96.100.000,00	96.100.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 7 3	1014	Contratación con Personas Jurídicas que no sean ESES			0,00				20.000.000,00	20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 7 5	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				76.100.000,00	76.100.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 8		Seguridad Sanitaria y del Ambiente			0,00	0,00	0,00	0,00	3.459.500.000,00	3.459.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 8 1	1005	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			0,00				604.939.390,00	604.939.390,00
2 - 3 1 6 3 2 98 8 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del Estado							1.979.060.610,00	1.979.060.610,00
2 - 3 1 6 3 2 98 8 4	1014	Concurrencia A Municipios			0,00				19.000.000,00	19.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 8 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo							656.500.000,00	656.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 8 5	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				200.000.000,00	200.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9		La Gestión para el Desarrollo Operativo y Funcional del PNSP			0,00	0,00	0,00	0,00	2.951.500.000,00	2.951.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 1		Acciones de Planeación, Priorización y Gestión Intersectorial			0,00				350.000.000,00	350.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 1 3	1023	Contratación Con Personas Jurídicas que no sean ESES			0,00				58.000.000,00	58.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 1 3	1014	Contratación Con Personas Jurídicas que no sean ESES							42.000.000,00	42.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 1 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				250.000.000,00	250.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2		Monitoreo y Evaluación			0,00				2.551.500.000,00	2.551.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2 1	1005	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			0,00				500.000.000,00	500.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del Estado							1.447.000.000,00	1.447.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2 4		Concurrencia A Municipios			0,00				186.000.000,00	186.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2 4 1	1014	Concurrencia A Municipios			0,00				56.000.000,00	56.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2 4 2	1014	Concurrencia A Municipios Viáticos y Gastos de Viaje			0,00				130.000.000,00	130.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				418.500.000,00	418.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 3		Capacitación y Asistencia Técnica			0,00				50.000.000,00	50.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 3 3	1014	Contratación con Personas Jurídicas que no sean ESES			0,00				50.000.000,00	50.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 10		Vigilancia en Salud Pública			0,00				246.605.000,00	246.605.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 10 1	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				216.605.000,00	216.605.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 10 2	1014	Análisis y Publicaciones			0,00				30.000.000,00	30.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 11		Laboratorio de Salud Pública			0,00				980.000.000,00	980.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 11 1	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			0,00				480.000.000,00	480.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 11 1	1107	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo							100.000.000,00	100.000.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 2 5 3		Recurso Humano			250.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000.000,00
2 - 3 2 5 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			250.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000.000,00
2 - 3 2 5 3 1 98		Otros Gastos en Divulg/ Asist Téc/Capac del Recurso Humano			250.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000.000,00
2 - 3 2 5 3 1 98 1	1006	Transformación de la Calidad Educativa			80.000.000,00			0,00	0,00	80.000.000,00
2 - 3 2 5 3 1 98 2	1006	Calidad para la Equidad			50.000.000,00			0,00	0,00	50.000.000,00
2 - 3 2 5 3 1 98 3	1006	Formación para la Ciudadanía			50.000.000,00			0,00	0,00	50.000.000,00
2 - 3 2 5 3 1 98 4	1006	Aseguramiento de la Calidad			70.000.000,00			0,00	0,00	70.000.000,00
2 - 3 2 6		DISMINUCIÓN DE BRECHAS EN ACCESO Y PERMANENCIA ENTRE POBLACIÓN RURAL-URBANA, POBL. DIVER, VULN Y POR REGIONES			3.080.777.788,00	0,00	0,00	12.525.354.740,00	0,00	15.606.132.528,00
2 - 3 2 6 1		Infraestructura			2.399.254.710,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.399.254.710,00
2 - 3 2 6 1 1		Infraestructura Propia del Sector			2.399.254.710,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.399.254.710,00
2 - 3 2 6 1 1 1		Construcción de Infraestructura Propia del Sector			1.700.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.700.000.000,00
2 - 3 2 6 1 1 1 49	1006	Planteles Educativos			1.500.000.000,00			0,00		1.500.000.000,00
	1001	Planteles Educativos			200.000.000,00					200.000.000,00
2 - 3 2 6 1 1 3		Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector			699.254.710,00	0,00	0,00	0,00	0,00	699.254.710,00
2 - 3 2 6 1 1 3 49	1006	Planteles Educativos			549.254.710,00			0,00		549.254.710,00
	1001	Planteles Educativos			150.000.000,00					150.000.000,00
2 - 3 2 6 2		Dotación			281.523.078,00	0,00	0,00	0,00	0,00	281.523.078,00
2 - 3 2 6 2 3	1275	Dotación de Instalaciones			150.745.290,00			0,00		150.745.290,00
	1001	Dotación de Instalaciones			130.777.788,00					130.777.788,00
2 - 3 2 6 3		Recurso Humano			400.000.000,00	0,00	0,00	12.525.354.740,00	0,00	12.925.354.740,00
2 - 3 2 6 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			400.000.000,00	0,00	0,00	12.525.354.740,00	0,00	12.925.354.740,00
2 - 3 2 6 3 1 98		Otros Gastos en Divulg/ Asist Téc/Capac. del Recurso Humano			400.000.000,00	0,00	0,00	12.525.354.740,00	0,00	12.925.354.740,00
2 - 3 2 6 3 1 98 1	1006	Oportunidades en Acceso y Permanencia			300.000.000,00			0,00		300.000.000,00
2 - 3 2 6 3 1 98 1	1009	Oportunidades en Acceso y Permanencia			0,00			650.000.000,00		650.000.000,00
2 - 3 2 6 3 1 98 2	1009	Proveer Más y Mejores Espacios			0,00			197.747.260,00		197.747.260,00
2 - 3 2 6 3 1 98 3	1009	Atender a la Población Estudiantil en todos los Niveles						11.677.607.480,00		11.677.607.480,00
2 - 3 2 6 3 1 98 3	1006	Atender a la Población Estudiantil en todos los Niveles			100.000.000,00			0,00		100.000.000,00
2 - 3 2 7		EDUCACIÓN CON PERTINENCIA E INCORPORACIÓN DE INNOVACIÓN			200.000.000,00	0,00	0,00	1.965.518.675,00	0,00	2.165.518.675,00
2 - 3 2 7 3		Recurso Humano			200.000.000,00	0,00	0,00	1.965.518.675,00	0,00	2.165.518.675,00
2 - 3 2 7 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			200.000.000,00	0,00	0,00	1.965.518.675,00	0,00	2.165.518.675,00
2 - 3 2 7 3 1 98		Otros Gastos en Divulg/ Asist Téc/Capac. del Recurso Humano			200.000.000,00	0,00	0,00	1.965.518.675,00	0,00	2.165.518.675,00
2 - 3 2 7 3 1 98 2	1006	Mejoramiento de la Educación Media y Articulación			100.000.000,00			0,00		100.000.000,00
2 - 3 2 7 3 1 98 3	1006	Fortalecimiento de la Capacidad Investigativa y de Innovación			100.000.000,00			0,00		100.000.000,00
2 - 3 2 7 3 1 98 3	1009	Fortalecimiento de la Capacidad Investigativa y de Innovación						1.965.518.675,00		1.965.518.675,00
2 - 3 2 8		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO PARA SER MODELO DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA			500.000.000,00	0,00	0,00	379.816.282.572,00	0,00	380.316.282.572,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 2 8 3		Recurso Humano			500.000.000,00	0,00	0,00	379.816.282.572,00	0,00	380.316.282.572,00
2 - 3 2 8 3 1		Divulgación Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			500.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000.000,00
2 - 3 2 8 3 1 98		Otros Gatos en Divulg/ Asist Téc/ Capac del Recurso Humano			500.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000.000,00
2 - 3 2 8 3 1 98 3	1006	Gestión de los Sistemas de Información			500.000.000,00			0,00		500.000.000,00
2 - 3 2 8 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			0,00	0,00	0,00	22.350.948.308,00	0,00	22.350.948.308,00
2 - 3 2 8 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			0,00	0,00	0,00	22.350.948.308,00	0,00	22.350.948.308,00
2 - 3 2 8 3 2 98 1		Cancelación Prestaciones Sociales del Magisterio			0,00	0,00	0,00	22.350.948.308,00	0,00	22.350.948.308,00
2 - 3 2 8 3 2 98 1 1	1009	Mesadas Pensionales Nacionalizados			0,00			22.350.948.308,00		22.350.948.308,00
2 - 3 2 8 3 3		Gastos de Personal			0,00	0,00	0,00	357.465.334.264,00	0,00	357.465.334.264,00
2 - 3 2 8 3 3 3		Docentes, Directivos Docentes y Adtivos Inst. Educativas			0,00	0,00	0,00	357.465.334.264,00	0,00	357.465.334.264,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1		Personal Docente			0,00	0,00	0,00	279.221.883.576,00	0,00	279.221.883.576,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1		Servicios Personales Asociados a la Nómina			0,00	0,00	0,00	224.271.477.750,00	0,00	224.271.477.750,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1		Sueldos Personal Nómina			0,00	0,00	0,00	182.785.876.737,00	0,00	182.785.876.737,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 1	1009	Sueldos			0,00			182.110.407.292,00		182.110.407.292,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 3	1009	Sobresueldos			0,00			675.469.445,00		675.469.445,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 6	1009	Horas Extras y Días Festivos			0,00			1.774.537.363,00		1.774.537.363,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 8	1009	Prima de Navidad			0,00			7.679.860.938,00		7.679.860.938,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 10	1009	Prima de Vacaciones			0,00			9.064.131.198,00		9.064.131.198,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 11	1009	Prima o Subsidio de Alimentación			0,00			1.739.155.316,00		1.739.155.316,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 14	1009	Auxilio de Transporte			0,00			463.639.557,00		463.639.557,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 16	1009	Provisión Ascensos			0,00			2.214.676.345,00		2.214.676.345,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 17	1009	Provisión Dificil Acceso			0,00			6.554.131.540,00		6.554.131.540,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 19	1009	Prima de Exclusividad			0,00			532.928,00		532.928,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 20	1009	Prima de Grado			0,00			8.191.792,00		8.191.792,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 21	1009	Prima de Población			0,00			48.596,00		48.596,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 22	1009	Prima Rural			0,00			5.203.119.785,00		5.203.119.785,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 23	1009	Prima de Trabajo			0,00			9.898,00		9.898,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 24	1009	Prima Especial			0,00			278.759,00		278.759,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 25	1009	Prima de Servicios Ord. 23			0,00			5.807.712.540,00		5.807.712.540,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 26	1009	Auxilio de Movilización			0,00			425.416.575,00		425.416.575,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 28	1009	Dotación Personal			0,00			532.337.520,00		532.337.520,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 1 1 29	1009	Viáticos y Gastos de Viaje			0,00			17.820.363,00		17.820.363,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 5		Contribuciones Inherentes a la Nómina			0,00	0,00	0,00	54.950.405.826,00	0,00	54.950.405.826,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 5 1		Aportes Patronales Sin Situación de Fondos			0,00	0,00	0,00	35.463.520.756,00	0,00	35.463.520.756,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 5 1 2	1009	Aportes Para Pensión			0,00			17.714.060.611,00		17.714.060.611,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 5 1 4	1009	Aporte para Cesantías			0,00			17.749.460.145,00		17.749.460.145,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 5 2		Aportes Patronales con Situación de Fondos			0,00	0,00	0,00	19.486.885.070,00	0,00	19.486.885.070,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 5 2 2		Aportes Parafiscales			0,00	0,00	0,00	19.486.885.070,00	0,00	19.486.885.070,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 5 2 2 1	1009	SENA			0,00			1.082.604.727,00		1.082.604.727,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 5 2 2 2	1009	ICBF			0,00			6.495.628.356,00		6.495.628.356,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 5 2 2 3	1009	ESAP			0,00			1.082.604.727,00		1.082.604.727,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 5 2 2 4	1009	Cajas de Compensación Familiar			0,00			8.660.837.808,00		8.660.837.808,00
2 - 3 2 8 3 3 3 1 5 2 2 5	1009	Institutos Técnicos			0,00			2.165.209.452,00		2.165.209.452,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2		Directivos Docentes			0,00	0,00	0,00	34.313.278.233,00	0,00	34.313.278.233,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1		Servicios Personales Asociados a la Nómina			0,00	0,00	0,00	29.718.226.318,00	0,00	29.718.226.318,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 1		Sueldos Personal Nómina			0,00	0,00	0,00	23.619.431.742,00	0,00	23.619.431.742,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 1 1	1009	Sueldos			0,00			17.715.645.591,00		17.715.645.591,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 1 3	1009	Sobresueldos			0,00			5.903.786.151,00		5.903.786.151,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 8	1009	Prima de Navidad			0,00			2.710.913.971,00		2.710.913.971,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 10	1009	Prima de Vacaciones			0,00			1.028.576.067,00		1.028.576.067,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 11	1009	Prima o Subsidio de Alimentación			0,00			24.142.578,00		24.142.578,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 14	1009	Auxilio de Transporte			0,00			954.400,00		954.400,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 16	1009	Provisión Ascensos			0,00			545.168.280,00		545.168.280,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 17	1009	Provisión Dificil Acceso			0,00			892.662.621,00		892.662.621,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 19	1009	Prima de Exclusividad			0,00			33.793,00		33.793,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 20	1009	Prima de Grado			0,00			569.708,00		569.708,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 21	1009	Prima de Población			0,00			4.089,00		4.089,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 22	1009	Prima Rural			0,00			31.448.676,00		31.448.676,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 24	1009	Prima Especial			0,00			14.456,00		14.456,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 25	1009	Prima de Servicios Ord. 23			0,00			616.318.645,00		616.318.645,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 26	1009	Auxilio de Movilización			0,00			26.834.085,00		26.834.085,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 28	1009	Dotación Personal			0,00			7.382.089,00		7.382.089,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 1 29	1009	Viáticos y Gastos de Viaje			0,00			213.771.118,00		213.771.118,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 5		Contribuciones Inherentes a la Nómina			0,00	0,00	0,00	4.595.051.915,00	0,00	4.595.051.915,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 5 1		Aportes Patronales Sin Situación de Fondos			0,00	0,00	0,00	2.831.458.902,00	0,00	2.831.458.902,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 5 1 1		Aportes de Previsión Social			0,00	0,00	0,00	2.831.458.902,00	0,00	2.831.458.902,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 5 1 1 2	1009	Aportes para Pensión			0,00			1.447.230.036,00		1.447.230.036,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 5 1 1 4	1009	Aporte para Cesantías			0,00			1.384.228.866,00		1.384.228.866,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 5 2		Aportes Patronales Con Situación de Fondos			0,00	0,00	0,00	1.763.593.013,00	0,00	1.763.593.013,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 5 2 2		Aportes Parafiscales			0,00	0,00	0,00	1.763.593.013,00	0,00	1.763.593.013,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 5 2 2 1	1009	SENA			0,00			93.932.451,00		93.932.451,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 5 2 2 2	1009	ICBF			0,00			563.594.710,00		563.594.710,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 5 2 2 3	1009	ESAP			0,00			93.932.451,00		93.932.451,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 5 2 2 4	1009	Cajas de Compensación Familiar			0,00			751.459.612,00		751.459.612,00
2 - 3 2 8 3 3 3 2 5 2 2 5	1009	Institutos Técnicos			0,00			260.673.789,00		260.673.789,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3		Administrativos Instituciones Educativas			0,00	0,00	0,00	39.530.512.888,00	0,00	39.530.512.888,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1		Servicios Personales Asociados a la Nómina			0,00	0,00	0,00	30.369.948.877,00	0,00	30.369.948.877,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 1		Sueldo Personal Nómina			0,00	0,00	0,00	18.921.750.040,00	0,00	18.921.750.040,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 1 1	1009	Sueldos			0,00			18.921.750.040,00		18.921.750.040,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 2	1009	Bonificación Por Servicios Prestados			0,00			631.533.856,00		631.533.856,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 3	1009	Bonificación Especial de Recreación			0,00			86.983.560,00		86.983.560,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 6	1009	Horas Extras y Días Festivos			0,00			825.163.834,00		825.163.834,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 7	1009	Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad			0,00			49.629.060,00		49.629.060,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 8	1009	Prima de Navidad			0,00			1.993.172.318,00		1.993.172.318,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 9	1009	Prima de Servicios			0,00			1.588.467.040,00		1.588.467.040,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 10	1009	Prima de Vacaciones			0,00			718.347.320,00		718.347.320,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 11	1009	Prima o Subsidio de Alimentación			0,00			481.313.274,00		481.313.274,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 12	1009	Prima Técnica			0,00			2.992.767.604,00		2.992.767.604,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 14	1009	Auxilio de Transporte			0,00			567.600.351,00		567.600.351,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 15	1009	Indemnización por Vacaciones			0,00			124.099.691,00		124.099.691,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 28	1009	Dotación Personal			0,00			1.316.393.385,00		1.316.393.385,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 1 29	1009	Viáticos y Gastos de Viaje			0,00			72.727.544,00		72.727.544,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5		Contribuciones Inherentes a la Nómina			0,00	0,00	0,00	9.160.564.011,00	0,00	9.160.564.011,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5 2		Aportes Patronales Con Situación de Fondos			0,00	0,00	0,00	9.160.564.011,00	0,00	9.160.564.011,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5 2 1		Aportes de Previsión Social			0,00	0,00	0,00	6.755.644.621,00	0,00	6.755.644.621,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5 2 1 1	1009	Aportes para Salud			0,00			1.783.147.726,00		1.783.147.726,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5 2 1 2	1009	Aportes para Pensión			0,00			2.429.580.691,00		2.429.580.691,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5 2 1 3	1009	Aportes ARP			0,00			142.792.600,00		142.792.600,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5 2 1 4	1009	Aportes para Cesantías			0,00			2.400.123.604,00		2.400.123.604,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5 2 2		Aportes Parafiscales			0,00	0,00	0,00	2.404.919.390,00	0,00	2.404.919.390,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5 2 2 1	1009	SENA			0,00			134.248.972,00		134.248.972,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5 2 2 2	1009	ICBF			0,00			805.493.834,00		805.493.834,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5 2 2 3	1009	ESAP			0,00			134.248.972,00		134.248.972,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5 2 2 4	1009	Cajas de Compensación Familiar			0,00			1.073.991.779,00		1.073.991.779,00
2 - 3 2 8 3 3 3 3 5 2 2 5	1009	Institutos Técnicos			0,00			256.935.833,00		256.935.833,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4		Administrativos Secretaría de Educación			0,00	0,00	0,00	4.399.659.567,00	0,00	4.399.659.567,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1		Servicios Personales Asociados a la Nómina			0,00	0,00	0,00	3.285.206.368,00	0,00	3.285.206.368,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 1		Sueldo Personal Nómina			0,00	0,00	0,00	2.203.204.247,00	0,00	2.203.204.247,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 1 1	1009	Sueldos			0,00			2.203.204.247,00		2.203.204.247,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 2	1009	Bonificación por Servicios Prestados			0,00			63.194.759,00		63.194.759,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 3	1009	Bonificación Especial de Recreación			0,00			12.238.143,00		12.238.143,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 7	1009	Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad			0,00			5.383.993,00		5.383.993,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 8	1009	Prima de Navidad			0,00			217.929.001,00		217.929.001,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 9	1009	Prima de Servicios			0,00			187.744.942,00		187.744.942,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 10	1009	Prima de Vacaciones			0,00			79.555.764,00		79.555.764,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 11	1009	Prima o Subsidio de Alimentación			0,00			2.608.444,00		2.608.444,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 12	1009	Prima Técnica			0,00			486.513.514,00		486.513.514,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 14	1009	Auxilio de Transporte			0,00			1.475.257,00		1.475.257,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 15	1009	Indemnización por Vacaciones			0,00			11.503.869,00		11.503.869,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 28	1009	Dotación Personal			0,00			2.441.746,00		2.441.746,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 1 29	1009	Viáticos y Gastos de Viaje			0,00			11.412.689,00		11.412.689,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5		Contribuciones Inherentes a la Nómina			0,00	0,00	0,00	1.114.453.199,00	0,00	1.114.453.199,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5 2		Aportes Patronales Con Situación de Fondos			0,00	0,00	0,00	1.114.453.199,00	0,00	1.114.453.199,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5 2 1		Aportes de Previsión Social			0,00	0,00	0,00	799.886.139,00	0,00	799.886.139,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5 2 1 1	1009	Aportes para Salud			0,00			185.545.472,00		185.545.472,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5 2 1 2	1009	Aportes para Pensión			0,00			327.746.515,00		327.746.515,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5 2 1 3	1009	Aportes ARP			0,00			15.744.266,00		15.744.266,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5 2 1 4	1009	Aportes para Cesantías			0,00			270.849.886,00		270.849.886,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5 2 2		Aportes Parafiscales			0,00	0,00	0,00	314.567.060,00	0,00	314.567.060,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5 2 2 1	1009	SENA			0,00			15.145.789,00		15.145.789,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5 2 2 2	1009	ICBF			0,00			90.875.412,00		90.875.412,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5 2 2 3	1009	ESAP			0,00			15.145.789,00		15.145.789,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5 2 2 4	1009	Cajas de Compensación			0,00			163.108.492,00		163.108.492,00
2 - 3 2 8 3 3 3 4 5 2 2 5	1009	Institutos Técnicos			0,00			30.291.578,00		30.291.578,00
2 - 3 3		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			6.934.907.096,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.934.907.096,00
2 - 3 3 2		BOYACÁ CON AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			6.743.506.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.743.506.000,00
2 - 3 3 2 1		Infraestructura			400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000.000,00
2 - 3 3 2 1 1		Infraestructura Propia del Sector			400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000.000,00
2 - 3 3 2 1 1 1		Construcción de Infraestructura Propia del Sector			200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000.000,00
2 - 3 3 2 1 1 1 15	1001	Alcantarillados y Redes			200.000.000,00					200.000.000,00
2 - 3 3 2 1 1 3		Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector			200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000.000,00
2 - 3 3 2 1 1 3 13	1001	Acueductos y Plantas			200.000.000,00					200.000.000,00
2 - 3 3 2 6		Subsidios y Operaciones Financieras			6.343.506.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.343.506.000,00
2 - 3 3 2 6 7		Cofinanciación			6.343.506.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.343.506.000,00
2 - 3 3 2 6 7 1	1476	Cofinanciación Proyectos PDA Vigencias Futuras (Ord.20/09)			5.248.832.760,00					5.248.832.760,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 3 2 6 7 2	1476	Cofinanciación Proyectos PDA			1.094.673.240,00					1.094.673.240,00
2 - 3 3 3		BOYACÁ CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL			191.401.096,00	0,00	0,00	0,00	0,00	191.401.096,00
2 - 3 3 3 1		Infraestructura			191.401.096,00	0,00	0,00	0,00	0,00	191.401.096,00
2 - 3 3 3 1 1		Infraestructura Propia del Sector			191.401.096,00	0,00	0,00	0,00	0,00	191.401.096,00
2 - 3 3 3 1 1 3		Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector			191.401.096,00	0,00	0,00	0,00	0,00	191.401.096,00
2 - 3 3 3 1 1 3 21	1001	Recolección y Tratamiento de Basuras			191.401.096,00					191.401.096,00
2 - 3 4		SECTOR VIVIENDA			687.718.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	687.718.150,00
2 - 3 4 2		TECHOS DIGNOS PARA BOYACÁ			687.718.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	687.718.150,00
2 - 3 4 2 6		Subsidios y Operaciones Financieras			687.718.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	687.718.150,00
2 - 3 4 2 6 7		Cofinanciación			687.718.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	687.718.150,00
2 - 3 4 2 6 7 1	1001	Cofinanciación Proyectos de Vivienda			580.000.000,00					580.000.000,00
2 - 3 4 2 6 7 2	1001	Cofinanciación Mejoramiento Vivienda			107.718.150,00					107.718.150,00
2 - 3 5		SECTOR RECREACION Y DEPORTE			500.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000.000,00
2 - 3 5 11		OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DEPARTAMENTO			500.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000.000,00
2 - 3 5 6 1		Infraestructura			500.000.000,00					500.000.000,00
2 - 3 5 6 1 1		Infraestructura Propia del Sector			500.000.000,00					500.000.000,00
2 - 3 5 6 1 1 1		Construcción de Infraestructura propia del Sector			500.000.000,00					500.000.000,00
2 - 3 5 6 1 1 1 51	1001	Escenarios Deportivos y Parques			500.000.000,00					500.000.000,00
2 - 3 6		SECTOR ARTE Y CULTURA			5.710.344.727,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.710.344.727,00
2 - 3 6 6		CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES			2.245.160.437,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.245.160.437,00
2 - 3 6 6 3		Recurso Humano			2.245.160.437,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.245.160.437,00
2 - 3 6 6 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			2.245.160.437,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.245.160.437,00
2 - 3 6 6 3 2 25		Financiación de Eventos Culturales y Artísticos			800.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000.000,00
2 - 3 6 6 3 2 25 1	1001	Festival Internacional de la Cultura			800.000.000,00					800.000.000,00
2 - 3 6 6 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			1.445.160.437,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.445.160.437,00
2 - 3 6 6 3 2 98 1	1001	Consejo Editorial de Autores Boyacenses			111.876.127,00					111.876.127,00
2 - 3 6 6 3 2 98 2		Proyectos Estampilla Pro-Cultura/Ordenanza 014/07			1.264.559.980,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.264.559.980,00
2 - 3 6 6 3 2 98 2 1	1026	3%Estam/Equipo/Tecnol/Intrum/Biblioteca/Musical/Emisora/Telev/Ve			64.299.660,00					64.299.660,00
2 - 3 6 6 3 2 98 2 2	1026	20%Estam/Festival/Internacional/Cultura/Eventos/Patrimon/Cultural/D			428.664.400,00					428.664.400,00
2 - 3 6 6 3 2 98 2 3	1026	15%Estam/Contruc/Funcion/Mejo/Espacios/Públic/Dotac/Centros/CaCult			321.498.300,00					321.498.300,00
2 - 3 6 6 3 2 98 2 4	1026	3% Estam/Fortalec/Promo/Mov/Musical/Sif/Bandas/Popular			64.299.660,00					64.299.660,00
2 - 3 6 6 3 2 98 2 5	1026	5%Estam/Consolidación/Calif/Promo/Microempr/Cult/Generación/Em			107.166.100,00					107.166.100,00
2 - 3 6 6 3 2 98 2 6	1026	10%Estam/Seguridad/Social/Gestores/Creadores/Culturales			214.332.200,00					214.332.200,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 6 6 3 2 98 2 7	1026	3%Estam/Promoc/Autores/Composit/Arreglistas/Boy/Public/Obras			64.299.660,00					64.299.660,00
2 - 3 6 6 3 2 98 3	1029	Proyectos IVA Telefonía Celular - Progr/Gest/Cred/ Discapacidad			68.724.330,00					68.724.330,00
2 - 3 6 6 3 2 98 4		Promoción y Fortalecimiento de Expresiones Artísticas y Manifestaciones Culturales								
2 - 3 6 7		FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVEN., CONSTRUC. DE CIUDADANIA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS			360.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	360.000.000,00
2 - 3 6 7 3		Recurso Humano			360.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	360.000.000,00
2 - 3 6 7 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			360.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	360.000.000,00
2 - 3 6 7 3 1 98		Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			360.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	360.000.000,00
2 - 3 6 7 3 1 98 1	1001	Capacitación en Procesos de Formación Artística			300.000.000,00					300.000.000,00
2 - 3 6 7 3 1 98 2	1031	Convenio Departamento - Colboy			60.000.000,00					60.000.000,00
2 - 3 6 8		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA: ACCIÓN PARTICIPACIÓN EN TIEMPO REAL			883.097.620,00	0,00	0,00	0,00	0,00	883.097.620,00
2 - 3 6 8 3		Recurso Humano			883.097.620,00	0,00	0,00	0,00	0,00	883.097.620,00
2 - 3 6 8 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			883.097.620,00	0,00	0,00	0,00	0,00	883.097.620,00
2 - 3 6 8 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			883.097.620,00	0,00	0,00	0,00	0,00	883.097.620,00
2 - 3 6 8 3 2 98 1	1001	Academia Boyacense de Historia			116.500.000,00					116.500.000,00
2 - 3 6 8 3 2 98 2	1001	Fondo Mixto de Cultura			116.500.000,00					116.500.000,00
2 - 3 6 8 3 2 98 3	1026	15%Estam/Prom/Creación/Artística/Cultural/Investig/ Fort/Expres/Cult			321.498.300,00					321.498.300,00
2 - 3 6 8 3 2 98 4	1026	6% Estam/ Red/Dptal/ Bibliotecas/Públicas			128.599.320,00					128.599.320,00
2 - 3 6 8 3 2 98 6	1001	Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			200.000.000,00					200.000.000,00
2 - 3 6 9		CULTURA, PATRIMONIO Y MEMORIA PARA LA ACCIÓN			2.222.086.670,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.222.086.670,00
2 - 3 6 9 1		Infraestructura			1.603.567.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.603.567.700,00
2 - 3 6 9 1 1		Infraestructura Propia del Sector			1.603.567.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.603.567.700,00
2 - 3 6 9 1 1 3		Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector			1.603.567.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.603.567.700,00
2 - 3 6 9 1 1 3 98		Otros Gastos en Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector			1.603.567.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.603.567.700,00
2 - 3 6 9 1 1 3 98 2	1029	Proyectos IVA Telefonía Celular - Mej/Manto/ Infraestructura			1.603.567.700,00					1.603.567.700,00
2 - 3 6 9 3		Recurso Humano			618.518.970,00	0,00	0,00	0,00	0,00	618.518.970,00
2 - 3 6 9 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			618.518.970,00	0,00	0,00	0,00	0,00	618.518.970,00
2 - 3 6 9 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			618.518.970,00	0,00	0,00	0,00	0,00	618.518.970,00
2 - 3 6 9 3 2 98 1	1029	Proyectos IVA Telefonía Celular - Inv/Valorac/Div/ Patrimonio Cultural			618.518.970,00					618.518.970,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 7		SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO			233.503.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	233.503.210,00
2 - 3 7 2		CONTROL SOCIAL			60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000.000,00
2 - 3 7 2 3		Recurso Humano			60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000.000,00
2 - 3 7 2 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000.000,00
2 - 3 7 2 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			60.000.000,00					60.000.000,00
2 - 3 7 7		BOYACÁ SE ATREVE POR LA JUVENTUD			50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000.000,00
2 - 3 7 7 3		Recurso Humano			50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000.000,00
2 - 3 7 7 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000.000,00
2 - 3 7 7 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 7 8		ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL			52.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.000.000,00
2 - 3 7 8 3		Recurso Humano			52.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.000.000,00
2 - 3 7 8 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			52.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.000.000,00
2 - 3 7 8 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			52.000.000,00					52.000.000,00
2 - 3 7 9		ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO			36.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.000.000,00
2 - 3 7 9 3		Recurso Humano			36.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.000.000,00
2 - 3 7 9 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			36.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.000.000,00
2 - 3 7 9 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			36.000.000,00					36.000.000,00
2 - 3 7 10		ADMINISTRACION LOCAL			35.503.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.503.210,00
2 - 3 7 10 5		Administración del Estado			35.503.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.503.210,00
2 - 3 7 10 5 1	1001	Asistencia Técnica, Divulgación y Capacitación a Funcionarios del Estado Apoyo Admon Est.			35.503.210,00					35.503.210,00
2 - 3 8		SECTOR DESARROLLO HUMANO			9.884.045.251,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.884.045.251,00
2 - 3 8 1		CONSEJOS DE POLITICA SOCIAL			40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000.000,00
2 - 3 8 1 3		Recurso Humano			40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000.000,00
2 - 3 8 1 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000.000,00
2 - 3 8 1 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			40.000.000,00					40.000.000,00
2 - 3 8 1 1		BOYACÁ SE ATREVE CON LA PRIMERA INFANCIA			39.060.123,00					39.060.123,00
2 - 3 8 1 1 3		Recurso Humano			39.060.123,00					39.060.123,00
2 - 3 8 1 1 3 2		Protección y Bienestar Social del recurso Humano			39.060.123,00					39.060.123,00
2 - 3 8 1 1 3 2 9		Programas de Atención a Población Infantil			39.060.123,00					39.060.123,00
2 - 3 8 1 1 3 2 9 1	1001	Programas de Atención a Población Infantil			39.060.123,00					39.060.123,00
2 - 3 8 1 2		LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA UN DESAFIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			39.769.591,00				0,00	39.769.591,00
2 - 3 8 1 2 3		Recurso Humano			39.769.591,00				0,00	39.769.591,00
2 - 3 8 1 2 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			39.769.591,00				0,00	39.769.591,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 8 12 3 2 9		Programas de Atención a Población Infantil - Adolescencia			39.769.591,00					39.769.591,00
2 - 3 8 12 3 2 9 1	1001	Programas de Atención a Población Infantil - Adolescencia			39.769.591,00					39.769.591,00
2 - 3 8 13		ADULTO MAYOR - EXPERIENCIA CON ALEGRIA			4.255.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.255.000.000,00
2 - 3 8 13 3		Recurso Humano			4.255.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.255.000.000,00
2 - 3 8 13 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			4.255.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.255.000.000,00
2 - 3 8 13 3 2 7	1634	Programas de Atención a la Población de la Tercera Edad			4.255.000.000,00					4.255.000.000,00
2 - 3 8 14		SUPERANDO OBSTÁCULOS HACIA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EN BOYACÁ			80.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000.000,00
2 - 3 8 14 3		Recurso Humano			80.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000.000,00
2 - 3 8 14 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			80.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000.000,00
2 - 3 8 14 3 2 11	1001	Programas de Atención a Discapacitados			80.000.000,00					80.000.000,00
2 - 3 8 15		BOYACÁ SE ATREVE A RESTABLECER LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO			121.245.901,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.245.901,00
2 - 3 8 15 3		Recurso Humano			121.245.901,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.245.901,00
2 - 3 8 15 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			121.245.901,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.245.901,00
2 - 3 8 15 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			121.245.901,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.245.901,00
2 - 3 8 15 3 2 98 1	1001	Restablecimiento de los Derechos de las Víctimas del Conflicto Armado			121.245.901,00					121.245.901,00
2 - 3 8 16		DERECHOS HUMANOS			30.011.955,00					30.011.955,00
2 - 3 8 16 3		Recurso Humano			30.011.955,00					30.011.955,00
2 - 3 8 16 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			30.011.955,00					30.011.955,00
2 - 3 8 16 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			30.011.955,00					30.011.955,00
2 - 3 8 16 3 2 98 1	1001	Proyectos Derechos Humanos y Derecho Internacional			30.011.955,00					30.011.955,00
2 - 3 8 17		POR LA MEMORIA DE NUESTROS ANCESTROS			30.637.871,00					30.637.871,00
2 - 3 8 17 3		Recurso Humano			30.637.871,00					30.637.871,00
2 - 3 8 17 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			30.637.871,00					30.637.871,00
2 - 3 8 17 3 2 98		otros Gastos en Protección y Bienestar Social del recurso Humano			30.637.871,00					30.637.871,00
2 - 3 8 17 3 2 98 1	1001	Programas Grupos Etnicos y Comunidad Afrocolombiana			30.637.871,00					30.637.871,00
2 - 3 8 18		BOYACENSES COMPROMETIDOS CON SU GENERACIÓN DE INGRESOS			40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000.000,00
2 - 3 8 18 3		Recurso Humano			40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000.000,00
2 - 3 8 18 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000.000,00
2 - 3 8 18 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000.000,00
2 - 3 8 18 3 2 98 1	1001	Proyectos Generación de Ingresos para la Superación de Pobreza Extrema			40.000.000,00					40.000.000,00
2 - 3 8 19		BOYACÁ SE ATREVE A FORTALECER LA FAMILIA			86.000.000,00					86.000.000,00
2 - 3 8 19 3		Recurso Humano			86.000.000,00					86.000.000,00
2 - 3 8 19 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			86.000.000,00					86.000.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 8 19 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			86.000.000,00					86.000.000,00
2 - 3 8 20		MUJERES CLAVE PARA EL DESARROLLO DE BOYACÁ			144.584.381,00					144.584.381,00
2 - 3 8 20 3		Recurso Humano			144.584.381,00					144.584.381,00
2 - 3 8 20 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			144.584.381,00					144.584.381,00
2 - 3 8 20 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			144.584.381,00					144.584.381,00
2 - 3 8 21		BOYACÁ SE ATREVE POR LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y LA NUTRICIÓN			4.977.735.429,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.977.735.429,00
2 - 3 8 21 3		Recurso Humano			4.977.735.429,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.977.735.429,00
2 - 3 8 21 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			4.977.735.429,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.977.735.429,00
2 - 3 8 21 3 2 9		Programas de Atención a Población Infantil			4.977.735.429,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.977.735.429,00
2 - 3 8 21 3 2 9 1	1001	Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente			4.977.735.429,00					4.977.735.429,00
2 - 3 8 21 3 2 9 1		Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente								
2 - 3 9		SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD - JUSTICIA			150.000.000,00	3.061.102.000,00	0,00	0,00	0,00	3.211.102.000,00
2 - 3 9 6		JUSTICIA			150.000.000,00					150.000.000,00
2 - 3 9 6 3		Recurso Humano			150.000.000,00					150.000.000,00
2 - 3 9 6 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			150.000.000,00					150.000.000,00
2 - 3 9 6 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			150.000.000,00					150.000.000,00
2 - 3 9 6 3 2 98 1	1001	Programas de Atención Penitenciaria y Carcelaria			150.000.000,00					150.000.000,00
2 - 3 9 7		BOYACÁ EL MÁS SEGURO			0,00	1.912.480.000,00	0,00	0,00	0,00	1.912.480.000,00
2 - 3 9 7 3		Recurso Humano			0,00	1.912.480.000,00	0,00	0,00	0,00	1.912.480.000,00
2 - 3 9 7 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			0,00	1.912.480.000,00	0,00	0,00	0,00	1.912.480.000,00
2 - 3 9 7 3 2 49	1012	Programas Especiales de Defensa y Seguridad			0,00	1.912.480.000,00	0,00			1.912.480.000,00
2 - 3 9 8		BOYACÁ SIN VIOLENCIA Y CON CONVIVENCIA			0,00	1.148.622.000,00	0,00	0,00	0,00	1.148.622.000,00
2 - 3 9 8 3		Recurso Humano			0,00	1.148.622.000,00	0,00	0,00	0,00	1.148.622.000,00
2 - 3 9 8 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			0,00	1.148.622.000,00	0,00	0,00	0,00	1.148.622.000,00
2 - 3 9 8 3 1 98	1012	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			0,00	1.148.622.000,00				1.148.622.000,00
2 - 3 12		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO			997.395.605,00	0,00	0,00	0,00	0,00	997.395.605,00
2 - 3 12 8		BOYACÁ COPPETITIVA ANTE EL MUNDO			205.000.000,00					205.000.000,00
2 - 3 12 8 3		Recurso Humano			205.000.000,00					205.000.000,00
2 - 3 12 8 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			205.000.000,00					205.000.000,00
2 - 3 12 8 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			205.000.000,00					205.000.000,00
2 - 3 12 9		PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN			100.000.000,00					100.000.000,00
2 - 3 12 9 3		Recurso Humano			100.000.000,00					100.000.000,00
2 - 3 12 9 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			100.000.000,00					100.000.000,00
2 - 3 12 9 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			100.000.000,00					100.000.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 12 10		DESARROLLO LOCAL PARA POTENCIALIZAR NUESTRAS RIQUEZAS			130.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.000.000,00
2 - 3 12 10 3		Recurso Humano			130.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.000.000,00
2 - 3 12 10 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			130.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.000.000,00
2 - 3 12 10 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			130.000.000,00					130.000.000,00
2 - 3 12 11		DE BOYACÁ PARA EL MUNDO			110.395.605,00					110.395.605,00
2 - 3 12 11 3		Recurso Humano			110.395.605,00					110.395.605,00
2 - 3 12 11 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			110.395.605,00					110.395.605,00
2 - 3 12 11 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			110.395.605,00					110.395.605,00
2 - 3 12 12		INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD PARA LA PROSPERIDAD			137.000.000,00					137.000.000,00
2 - 3 12 12 5		Administración del Estado			137.000.000,00					137.000.000,00
2 - 3 12 12 5 3	1001	Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			137.000.000,00					137.000.000,00
2 - 3 12 13		TIC PARA LAGESTIÓN GUBERNAMENTAL			155.000.000,00					155.000.000,00
2 - 3 12 13 5		Administración del Estado			155.000.000,00					155.000.000,00
2 - 3 12 13 5 3	1001	Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			155.000.000,00					155.000.000,00
2 - 3 12 14		CULTURA DIGITAL Y APROPIACIÓN DE TIC			160.000.000,00					160.000.000,00
2 - 3 12 14 5		Administración del Estado			160.000.000,00					160.000.000,00
2 - 3 12 14 5 3	1001	Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			160.000.000,00					160.000.000,00
2 - 3 13		SECTOR DESARROLLO TURISTICO			899.230.689,00	0,00	0,00	0,00	0,00	899.230.689,00
2 - 3 13 7		BOYACÁ Y LAS SIETE MARAVILLAS, UN DESTINO DE CLASE MUNDIAL			899.230.689,00	0,00	0,00	0,00	0,00	899.230.689,00
2 - 3 13 7 3		Recurso Humano			299.230.689,00	0,00	0,00	0,00	0,00	299.230.689,00
2 - 3 13 7 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			299.230.689,00	0,00	0,00	0,00	0,00	299.230.689,00
2 - 3 13 7 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			299.230.689,00					299.230.689,00
2 - 3 13 7 4		Investigación y Estudios			600.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000.000,00
2 - 3 13 7 4 1		Investigación Básica, Aplicada y Estudios			420.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	420.000.000,00
2 - 3 13 7 4 1 1	1001	Diseños Para Investigación Basica, Aplicada y Estudios			420.000.000,00					420.000.000,00
2 - 3 13 7 4 2		Estudios de Preinversión			180.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.000.000,00
2 - 3 13 7 4 2 98	1001	Otros Gastos en Estudios de Preinversión			180.000.000,00					180.000.000,00
2 - 3 14		SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO			857.189.717,00	0,00	0,00	0,00	0,00	857.189.717,00
2 - 3 14 8		AGROINDUSTRIA Y ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS			145.593.330,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.593.330,00
2 - 3 14 8 3		Recurso Humano			145.593.330,00					145.593.330,00
2 - 3 14 8 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			145.593.330,00					145.593.330,00
2 - 3 14 8 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			145.593.330,00					145.593.330,00
2 - 3 14 9		BOYACÁ DEPARTAMENTO DE PROPIETARIOS			153.061.126,00	0,00	0,00	0,00	0,00	153.061.126,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 14 9 5		Administración del Estado			153.061.126,00					153.061.126,00
2 - 3 14 9 5 3	1001	Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			153.061.126,00					153.061.126,00
2 - 3 14 10		DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLOGÍA; MEJORAMIENTO GENÉTICO			157.244.504,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157.244.504,00
2 - 3 14 10 3		Recurso Humano			157.244.504,00					157.244.504,00
2 - 3 14 10 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			157.244.504,00					157.244.504,00
2 - 3 14 10 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			157.244.504,00					157.244.504,00
2 - 3 14 11		MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD: PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS			178.856.536,00	0,00	0,00	0,00	0,00	178.856.536,00
2 - 3 14 11 1		Infraestructura			178.856.536,00					178.856.536,00
2 - 3 14 11 1 1		Infraestructura Propia del Sector			178.856.536,00					178.856.536,00
2 - 3 14 11 1 1 98		Otros Gastos en Construcción de Infraestructura Propia del Sector			178.856.536,00					178.856.536,00
2 - 3 14 11 1 1 98 1	1001	Otros Gastos en Construcción de Infraestructura Propia del Sector			178.856.536,00					178.856.536,00
2 - 3 14 12		EL CAMPO CAPITALIZANDO RECURSOS: COMERCIO Y FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES FUENTES			222.434.221,00	0,00	0,00	0,00	0,00	222.434.221,00
2 - 3 14 12 6		Subsidios y Operaciones Financieras			222.434.221,00	0,00	0,00	0,00	0,00	222.434.221,00
2 - 3 14 12 6 7	1001	Cofinanciación			222.434.221,00					222.434.221,00
2 - 3 15		SECTOR MINERO			3.372.685.989,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.372.685.989,00
2 - 3 15 9		DESARROLLO DE UNA MINERÍA RESPONSABLE			3.137.215.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.137.215.000,00
2 - 3 15 9 3		Recurso Humano			3.137.215.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.137.215.000,00
2 - 3 15 9 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			3.137.215.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.137.215.000,00
2 - 3 15 9 3 1 98	1025	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			3.137.215.000,00					3.137.215.000,00
2 - 3 15 11		FOMENTO Y CONTROL DE LA INVERSIÓN PARA GENERAR RIQUEZA			235.470.989,00	0,00	0,00	0,00	0,00	235.470.989,00
2 - 3 15 11 3		Recurso Humano			235.470.989,00	0,00	0,00	0,00	0,00	235.470.989,00
2 - 3 15 11 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			235.470.989,00	0,00	0,00	0,00	0,00	235.470.989,00
2 - 3 15 11 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			235.470.989,00					235.470.989,00
2 - 3 18		SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL			13.163.738.223,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.163.738.223,00
2 - 3 18 8		INTERCOMUNICACIÓN MUNICIPAL			1.524.778.760,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.524.778.760,00
2 - 3 18 8 1		Infraestructura			1.524.778.760,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.524.778.760,00
2 - 3 18 8 1 1		Infraestructura Propia del Sector			1.524.778.760,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.524.778.760,00
2 - 3 18 8 1 1 1		Contrucción de Infraestructura Propia del Sector			664.270.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	664.270.000,00
2 - 3 18 8 1 1 1 33	1001	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares			450.000.000,00					450.000.000,00
2 - 3 18 8 1 1 1 33	1011	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares			214.270.000,00					214.270.000,00
2 - 3 18 8 1 1 3		Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector			860.508.760,00					860.508.760,00
2 - 3 18 8 1 1 3 33	1001	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares			500.000.000,00					500.000.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 18 8 1 1 3 33	1011	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares			360.508.760,00					360.508.760,00
2 - 3 18 9		INNOVACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES			399.468.223,00	0,00	0,00	0,00	0,00	399.468.223,00
2 - 3 18 9 4		Investigación y Estudios			399.468.223,00					399.468.223,00
2 - 3 18 9 4 1		Investigación Básica Aplicada y Estudios			399.468.223,00					399.468.223,00
2 - 3 18 9 4 1 98	1001	Otros Gastos en Investigación Básica Aplicada y Estudios			399.468.223,00					399.468.223,00
2 - 3 18 10		ARTICULACIÓN REGIONAL			10.100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.100.000.000,00
2 - 3 18 10 1		Infraestructura			10.100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.100.000.000,00
2 - 3 18 10 1 1		Infraestructura Propia del Sector			10.100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.100.000.000,00
2 - 3 18 10 1 1 1		Contrucción de Infraestructura Propia del Sector			6.650.000.000,00					6.650.000.000,00
2 - 3 18 10 1 1 1 33	1001	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares			450.000.000,00					450.000.000,00
2 - 3 18 10 1 1 1 33	1011	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares			6.200.000.000,00					6.200.000.000,00
2 - 3 18 10 1 1 3		Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector			3.450.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.450.000.000,00
2 - 3 18 10 1 1 3 31	1001	Pavimentación de Calles Urbanas - Suburbanas			450.000.000,00					450.000.000,00
2 - 3 18 10 1 1 3 33	1011	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares			3.000.000.000,00					3.000.000.000,00
2 - 3 18 11		VÍAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN			1.139.491.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.139.491.240,00
2 - 3 18 11 1		Infraestructura			1.139.491.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.139.491.240,00
2 - 3 18 11 1 1		Infraestructura Propia del Sector			1.139.491.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.139.491.240,00
2 - 3 18 11 1 1 3		Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector			1.139.491.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.139.491.240,00
2 - 3 18 11 1 1 3 33	1001	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares			450.000.000,00					450.000.000,00
2 - 3 18 11 1 1 3 33	1011	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares			689.491.240,00					689.491.240,00
2 - 3 19		SECTOR ELECTRICO - GAS			516.283.467,00	0,00	0,00	0,00	0,00	516.283.467,00
2 - 3 19 2		INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL			516.283.467,00	0,00	0,00	0,00	0,00	516.283.467,00
2 - 3 19 2 1		Infraestructura			516.283.467,00	0,00	0,00	0,00	0,00	516.283.467,00
2 - 3 19 2 1 1		Infraestructura Propia del Sector			516.283.467,00					516.283.467,00
2 - 3 19 2 1 1 1		Contrucción de Infraestructura Propia del Sector			516.283.467,00	0,00	0,00	0,00	0,00	516.283.467,00
2 - 3 19 2 1 1 1 57	1001	Gasoductos			450.000.000,00					450.000.000,00
2 - 3 19 2 1 1 1 98	1001	Otros Gastos en Contrucción de Infraestructura Propia del Sector (Energías No Convencionales)			66.283.467,00					66.283.467,00
2 - 3 21		SECTOR MEDIO AMBIENTE			1.722.811.921,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.722.811.921,00
2 - 3 21 7		BOYACÁ PROVEEDOR DE SERVICIOS AMBIENTALES			1.441.979.647,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.441.979.647,00
2 - 3 21 7 1		Infraestructura			1.441.979.647,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.441.979.647,00
2 - 3 21 7 1 1		Infraestructura propia del Sector			1.441.979.647,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.441.979.647,00
2 - 3 21 7 1 1 3		Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector			1.441.979.647,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.441.979.647,00
2 - 3 21 7 1 1 3 7		Protección y Dragado de Cuencas y Hoyas Hidrográficas			1.441.979.647,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.441.979.647,00
2 - 3 21 7 1 1 3 7 1	1001	Adquisición de Predios Conservación de Fuentes Hídricas Ley 99 (1% ICLD)			1.441.979.647,00					1.441.979.647,00
2 - 3 21 9		AMBIENTES LIMPIOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE			280.832.274,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.832.274,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 21 9 1		Infraestructura			280.832.274,00					280.832.274,00
2 - 3 21 9 1 1		Infraestructura Propia del Sector			280.832.274,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.832.274,00
2 - 3 21 9 1 1 3		Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector			280.832.274,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.832.274,00
2 - 3 21 9 1 1 3 98	1001	Otros Gastos en Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector			280.832.274,00					280.832.274,00
2 - 3 21 10		BOYACÁ TERRITORIO ARMONICO AMBIENTAL								
2 - 3 21 11		BOYACÁ INCENTIVA AMBIENTALMENTE								
2 - 3 22		SECTOR GOBIERNO PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			8.306.988.306,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.306.988.306,00
2 - 3 22 10		RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS			200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000.000,00
2 - 3 22 10 5		Administración del Estado			200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000.000,00
2 - 3 22 10 5 2		Administración, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000.000,00
2 - 3 22 10 5 2 98	1001	Otros Gastos/Admon/Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			200.000.000,00					200.000.000,00
2 - 3 22 11		POLITICA PÚBLICA			1.218.940.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.218.940.480,00
2 - 3 22 11 3		Recurso Humano			1.218.940.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.218.940.480,00
2 - 3 22 11 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			1.218.940.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.218.940.480,00
2 - 3 22 11 3 1 98		Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			1.218.940.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.218.940.480,00
2 - 3 22 11 3 1 98 1	1001	Observatorio Social			250.000.000,00					250.000.000,00
2 - 3 22 11 3 1 98 2	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			968.940.480,00					968.940.480,00
2 - 3 22 13		INVERSIÓN PÚBLICA			1.787.839.826,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.787.839.826,00
2 - 3 22 13 5		Administración del Estado			1.787.839.826,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.787.839.826,00
2 - 3 22 13 5 2		Administración, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			1.787.839.826,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.787.839.826,00
2 - 3 22 13 5 2 98	1001	Otros Gastos/Admon/Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			1.787.839.826,00					1.787.839.826,00
2 - 3 22 15		CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO			90.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000.000,00
2 - 3 22 15 5		Administración del Estado			90.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000.000,00
2 - 3 22 15 5 2		Administración, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			90.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000.000,00
2 - 3 22 15 5 2 98	1001	Otros Gastos/Admon/Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			90.000.000,00					90.000.000,00
2 - 3 22 16		GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO			300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000.000,00
2 - 3 22 16 5		Administración del Estado			300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000.000,00
2 - 3 22 16 5 3	1001	Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			300.000.000,00					300.000.000,00
2 - 3 22 17		RECURSOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES			605.000.000,00					605.000.000,00
2 - 3 22 17 5		Administración del Estado			605.000.000,00					605.000.000,00
2 - 3 22 17 5 3	1001	Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			605.000.000,00					605.000.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 22 18		SOFTWARE, APLICATIVOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN			230.000.000,00					230.000.000,00
2 - 3 22 18 5		Administración del Estado			230.000.000,00					230.000.000,00
2 - 3 22 18 5 3	1001	Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			230.000.000,00					230.000.000,00
2 - 3 22 19		PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN			140.000.000,00					140.000.000,00
2 - 3 22 19 5		Administración del Estado			140.000.000,00					140.000.000,00
2 - 3 22 19 5 3	1001	Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			140.000.000,00					140.000.000,00
2 - 3 22 20		USO DE TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA			10.000.000,00					10.000.000,00
2 - 3 22 20 5		Administración del Estado			10.000.000,00					10.000.000,00
2 - 3 22 20 5 2		Administración, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			10.000.000,00					10.000.000,00
2 - 3 22 20 5 2 98	1001	Otros Gastos/Admon/Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			10.000.000,00					10.000.000,00
2 - 3 22 21		DEFENSA JURÍDICA INTEGRADA DEL DEPARTAMENTO			630.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	630.000.000,00
2 - 3 22 21 5		Administración del Estado			630.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	630.000.000,00
2 - 3 22 21 5 2		Administración, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			630.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	630.000.000,00
2 - 3 22 21 5 2 98	1001	Otros Gastos/Admon/Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			630.000.000,00					630.000.000,00
2 - 3 22 22		DIRECCIONAMIENTO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL			220.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.000.000,00
2 - 3 22 22 5		Administración del Estado			220.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.000.000,00
2 - 3 22 22 5 1	1001	Asistencia Técnica, Divulgación y Capacitación a Funcionarios			150.000.000,00					150.000.000,00
2 - 3 22 22 5 4	1001	Coord. Admón Promoción y/o Seguimiento Coop. Técnica y/o Financiera Apoyo Admón Estado			70.000.000,00					70.000.000,00
2 - 3 22 23		GESTIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL			35.000.000,00					35.000.000,00
2 - 3 22 23 5		Administración del Estado			35.000.000,00					35.000.000,00
2 - 3 22 23 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			35.000.000,00					35.000.000,00
2 - 3 22 23 5 2 98	1001	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			35.000.000,00					35.000.000,00
2 - 3 22 24		PROMOCIÓN DE NEGOCIOS E INVERSIÓN EN EL DEPARTAMENTO			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 22 24 5		Administración del Estado			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 22 24 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 22 24 5 2 98	1001	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			50.000.000,00					50.000.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 22 25		INTEGRACIÓN COMUNIDAD BOYACENESE RESIDENTE EN BOGOTÁ Y EN EL EXTERIOR			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 22 25 5		Administración del Estado			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 22 25 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 22 25 5 2 98	1001	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 22 26		ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			160.000.000,00					160.000.000,00
2 - 3 22 26 5		Administración del Estado			160.000.000,00					160.000.000,00
2 - 3 22 26 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			160.000.000,00					160.000.000,00
2 - 3 22 26 5 2 98	1423	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			160.000.000,00					160.000.000,00
2 - 3 22 27		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO RENTISTICO DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN			1.300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300.000.000,00
2 - 3 22 27 5		Administración del Estado			1.300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300.000.000,00
2 - 3 22 27 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			1.300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300.000.000,00
2 - 3 22 27 5 2 98	1423	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			1.300.000.000,00					1.300.000.000,00
2 - 3 22 28		CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y CULTURA TRIBUTARIA			240.208.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	240.208.000,00
2 - 3 22 28 5		Administración del Estado			240.208.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	240.208.000,00
2 - 3 22 28 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			240.208.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	240.208.000,00
2 - 3 22 28 5 2 98	1423	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			240.208.000,00					240.208.000,00
2 - 3 22 29		IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS			940.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	940.000.000,00
2 - 3 22 29 5		Administración del Estado			940.000.000,00					940.000.000,00
2 - 3 22 29 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			940.000.000,00					940.000.000,00
2 - 3 22 29 5 2 98	1423	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			940.000.000,00					940.000.000,00
2 - 3 22 30		PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			7.395.731,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.395.731,00
2 - 3 22 30 5		Administración del Estado			7.395.731,00					7.395.731,00
2 - 3 22 30 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			7.395.731,00					7.395.731,00
2 - 3 22 30 5 2 98	1001	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			7.395.731,00					7.395.731,00
2 - 3 22 31		SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y BASES DE DATOS			13.136.289,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.136.289,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 22 31 5		Administración del Estado			13.136.289,00					13.136.289,00
2 - 3 22 31 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			13.136.289,00					13.136.289,00
2 - 3 22 31 5 2 98	1001	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			13.136.289,00					13.136.289,00
2 - 3 22 32		SITUACIÓN LIMITROFE TERRITORIAL			1.471.264,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.471.264,00
2 - 3 22 32 5		Administración del Estado			1.471.264,00					1.471.264,00
2 - 3 22 32 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			1.471.264,00					1.471.264,00
2 - 3 22 32 5 2 98	1001	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			1.471.264,00					1.471.264,00
2 - 3 22 33		ASOCIATIVIDAD REGIONAL			16.420.361,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.420.361,00
2 - 3 22 33 5		Administración del Estado			16.420.361,00					16.420.361,00
2 - 3 22 33 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			16.420.361,00					16.420.361,00
2 - 3 22 33 5 2 98	1001	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			16.420.361,00					16.420.361,00
2 - 3 22 34		INTEGRACIÓN REGIONAL CON MARKETING REGIONAL			7.389.163,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.389.163,00
2 - 3 22 34 5		Administración del Estado			7.389.163,00					7.389.163,00
2 - 3 22 34 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			7.389.163,00					7.389.163,00
2 - 3 22 34 5 2 98	1001	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			7.389.163,00					7.389.163,00
2 - 3 22 35		IDENTIFICACIÓN Y MONITOREO DE ÁREAS DE RIESGO REGIONAL			3.284.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.284.072,00
2 - 3 22 35 5		Administración del Estado			3.284.072,00					3.284.072,00
2 - 3 22 35 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			3.284.072,00					3.284.072,00
2 - 3 22 35 5 2 98	1001	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			3.284.072,00					3.284.072,00
2 - 3 22 36		APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO			4.926.108,00					4.926.108,00
2 - 3 22 36 5		Administración del Estado			4.926.108,00					4.926.108,00
2 - 3 22 36 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			4.926.108,00					4.926.108,00
2 - 3 22 36 5 2 98	1001	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			4.926.108,00					4.926.108,00
2 - 3 22 37		REGIONALIZACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA			39.408.867,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.408.867,00
2 - 3 22 37 5		Administración del Estado			39.408.867,00					39.408.867,00
2 - 3 22 37 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			39.408.867,00					39.408.867,00
2 - 3 22 37 5 2 98	1001	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			39.408.867,00					39.408.867,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 22 39		INTEGRACIÓN FRONTERIZA BOYACÁ - VENEZUELA			6.568.145,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.568.145,00
2 - 3 22 39 5		Administración del Estado			6.568.145,00					6.568.145,00
2 - 3 22 39 5 2		Administración/Control y Organización Intitucional para Apoyo a la Gestión del Estado			6.568.145,00					6.568.145,00
2 - 3 22 39 5 2 98	1001	Otros Gastos Admon/ Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			6.568.145,00					6.568.145,00
2 - 3 23		SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			565.970.324,00					565.970.324,00
2 - 3 23 5		CONOCIMIENTO DEL RIESGO			135.970.324,00					135.970.324,00
2 - 3 23 5 3		Recurso Humano			135.970.324,00					135.970.324,00
2 - 3 23 5 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			135.970.324,00					135.970.324,00
2 - 3 23 5 3 2 55	1001	Programas Especiales de Prevención y Atención de Desastres			135.970.324,00					135.970.324,00
2 - 3 23 6		REDUCCIÓN DEL RIESGO			230.000.000,00					230.000.000,00
2 - 3 23 6 3		Recurso Humano			230.000.000,00					230.000.000,00
2 - 3 23 6 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			230.000.000,00					230.000.000,00
2 - 3 23 6 3 2 55	1001	Programas Especiales de Prevención y Atención de Desastres			230.000.000,00					230.000.000,00
2 - 3 23 7		MANEJO DE DESASTRES			200.000.000,00					200.000.000,00
2 - 3 23 7 3		Recurso Humano			200.000.000,00					200.000.000,00
2 - 3 23 7 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano			200.000.000,00					200.000.000,00
2 - 3 23 7 3 2 55	1001	Programas Especiales de Prevención y Atención de Desastres			200.000.000,00					200.000.000,00
2 - 3 25		SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA			220.000.000,00					220.000.000,00
2 - 3 25 3		DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE CT+I			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 25 3 5		Administración del Estado			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 25 3 5 3	1001	Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 25 4		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEPARTAMENTAL DE CT+I			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 25 4 5		Administración del Estado			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 25 4 5 3	1001	Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 25 5		INFORMACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA PROSPERIDAD			47.633.244,00					47.633.244,00
2 - 3 25 5 4		Investigación y Estudios			47.633.244,00					47.633.244,00
2 - 3 25 5 4 1		Investigación Básica Aplicada y Estudios			47.633.244,00					47.633.244,00
2 - 3 25 5 4 1 1		Diseños para Investigación Básica Aplicada y Estudios			47.633.244,00					47.633.244,00
2 - 3 25 5 4 1 1 1	1001	Observatorio de CT+I Departamental			47.633.244,00					47.633.244,00
2 - 3 25 6		FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 25 6 3		Recurso Humano			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 25 6 3 1		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			50.000.000,00					50.000.000,00
2 - 3 25 6 3 1 98	1001	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano			50.000.000,00					50.000.000,00

ID_ PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	ASAMBLEA 01	CONTRALORIA 02	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 03	FOVI 04	FTP 05	TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	CONSOLIDADO ADMON CENTRAL
2 - 3 25 7		CT+I APLICADA A LA PROSPERIDAD			22.366.756,00					22.366.756,00
2 - 3 25 7 4		Investigación y Estudios			22.366.756,00					22.366.756,00
2 - 3 25 7 4 1		Investigación Básica Aplicada y Estudios			22.366.756,00					22.366.756,00
2 - 3 25 7 4 1 98	1001	Otros Gastos en Investigación Básica Aplicada y Estudios			22.366.756,00					22.366.756,00
2 - 4		SERVICIO DE LA DEUDA			33.519.418.505,00		3.750.851.760,00			37.270.270.265,00
2 - 4 2		DEUDA INTERNA			33.519.418.505,00		3.750.851.760,00			37.270.270.265,00
2 - 4 2 1		AMORTIZACION			20.435.808.369,10	0,00	3.750.851.760,00	0,00	0,00	24.186.660.129,10
2 - 4 2 1 1	1001	Banca Comercial			13.143.142.222,85					13.143.142.222,85
2 - 4 2 1 6	1001	Bonos y Títulos					1.500.000.000,00			1.500.000.000,00
2 - 4 2 1 6	1004	Bonos y Títulos					990.851.760,00			990.851.760,00
2 - 4 2 1 6	1036	Bonos y Títulos					1.260.000.000,00			1.260.000.000,00
2 - 4 2 1 8	1001	Sector Público			7.022.666.146,25					7.022.666.146,25
2 - 4 2 1 98		Otros			270.000.000,00					270.000.000,00
2 - 4 2 1 98 2	1001	Entidades de Fomento y Desarrollo Regional			270.000.000,00					270.000.000,00
2 - 4 2 2		INTERESES			13.083.610.135,90					13.083.610.135,90
2 - 4 2 2 1	1001	Banca Comercial			11.052.578.600,25					11.052.578.600,25
2 - 4 2 2 8	1001	Sector Público			1.711.513.535,65					1.711.513.535,65
2 - 4 2 2 98		Otros			319.518.000,00					319.518.000,00
2 - 4 2 2 98 2	1001	Entidades de Fomento y Desarrollo Regional			319.518.000,00					319.518.000,00

JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

CARLOS JULIO VELANDIA SEPULVEDA
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del día treinta (30) de Noviembre del año dos mil doce (2012).

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

ASAMBLEA DE BOYACÁ
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA 2013
ANEXO 2. PRESUPUESTO CONSOLIDADO - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2012

ID_PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	ITBOY	INFIBOY	INDEPORTES	FCMMFS	SUBTOTAL EST/PUB
1	INGRESOS	5.088.140.000	6.045.000.000	12.158.939.278	519.960.002	23.812.039.280
11	INGRESOS CORRIENTES	3.817.320.895	4.075.000.000	12.156.681.432	519.710.001	20.568.712.328
1101	TRIBUTARIOS	0	0	9.337.935.464	0	9.337.935.464
110103	Impuestos	0	0	1.284.170.708	0	1.284.170.708
11010398	Otros Impuestos	0	0	1.284.170.708	0	1.284.170.708
1101039801	Cigarrillos y Tabaco	0	0	1.284.170.708	0	1.284.170.708
110103980101	De Fabricación Nacional -Deporte-			1.284.170.708		1.284.170.708
110104	Contribuciones	0	0	8.053.764.756	0	8.053.764.756
11010498	Otras Contribuciones	0	0	8.053.764.756	0	8.053.764.756
1101049801	Contribución Ordenanza 053/04 y 039/05 Deporte			5.622.183.605		5.622.183.605
1101049802	Contribución Ordenanza 019/02 y 053/04 Tel. Movil			2.431.581.151		2.431.581.151
1102	NO TRIBUTARIOS	3.817.320.895	4.075.000.000	2.818.745.968	519.710.001	11.230.776.864
110204	Operacionales	3.817.320.895	4.075.000.000	76.252.961	0	7.968.573.856
11020403	Venta de Servicios	3.817.320.895	2.780.000.000	0	0	6.597.320.895
1102040317	Servicios Tránsito y Transporte	3.817.320.895	0	0	0	3.817.320.895
110204031701	Matrículas	89.498.053				89.498.053
11020403170101	Matrículas	69.939.480				69.939.480
11020403170102	Cancelación Matrícula	19.558.573				19.558.573
110204031707	Multas	431.119.267				431.119.267
11020403170701	Infracciones	431.119.267				431.119.267
110204031709	Placas	246.377.036				246.377.036
110204031711	Traspasos	343.759.722				343.759.722
110204031713	Licencias de conducción	492.508.811				492.508.811
110204031798	Otros Servicios de Tránsito y Transporte	2.214.058.006	0	0	0	2.214.058.006

ID_PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	ITBOY	INFIBOY	INDEPORTES	FCMMFS	SUBTOTAL EST/PUB
11020403179801	Inscrip/Cancelación Gravamen	153.474.034				153.474.034
11020403179802	Radicación de Cuentas	8.721.681				8.721.681
11020403179803	Cambio de Color	19.171.764				19.171.764
11020403179804	Cambio de Servicio	8.607.731				8.607.731
11020403179805	Duplic/Licenc/Tránsito	12.129.075				12.129.075
11020403179806	Conversión	11.998.655				11.998.655
11020403179807	Cambio/Reg/Mot/Chas.	24.779.830				24.779.830
11020403179808	Licencia/Tránsito	279.244.029				279.244.029
11020403179809	Certific/Tradición	76.961.248				76.961.248
11020403179812	Revisión Documentos	406.691.678				406.691.678
11020403179816	Cambio de Empresa	13.302.856				13.302.856
11020403179817	Otros Ingresos	16.892.607				16.892.607
11020403179819	Derechos de Circulación	426.596.151				426.596.151
11020403179820	Sistematización ITBOY	363.306.646				363.306.646
11020403179821	Gastos Procesales	18.018.458				18.018.458
11020403179822	Depósitos Judiciales	2.000.000				2.000.000
11020403179823	Fotocopias	22.589.395				22.589.395
11020403179824	Centro Integral de Atención CIA	349.572.168				349.572.168
1102040324	Servicios Financieros	0	2.780.000.000	0	0	2.780.000.000
110204032401	Amortizaciones		600.000.000			600.000.000
110204032403	Intereses sobre Créditos	0	1.973.000.000	0	0	1.973.000.000
11020403240301	Interese por Fomento		1.766.000.000			1.766.000.000
11020403240302	Intereses Recursos propios		130.000.000			130.000.000
11020403240303	Intereses de FINDETER		77.000.000			77.000.000
110204032405	Intereses Créditos de Tesorería		60.000.000			60.000.000
110204032407	Comisiones		7.000.000			7.000.000
110204032498	Otros Servicios Financieros		140.000.000			140.000.000
110204	Operacionales		1.295.000.000	76.252.961	0	1.371.252.961
11020405	Operaciones Comerciales	0	0	76.252.961	0	76.252.961
1102040598	Otras Operaciones Comerciales			76.252.961		76.252.961
11020407	Arrendamientos		1.245.000.000			1.245.000.000
11020413	Aprovechamientos		50.000.000			50.000.000
110205	Aportes		0	0	519.710.001	519.710.001
11020505	Aportes de Otras Entidades		0	0	519.710.001	519.710.001
1102050501	Del Nivel Nacional	0	0	0	1	1
110205050101	Del Nivel Central Nacional	0	0	0	1	1
11020505010198	Otros Aportes del Nivel Central Nacional				1	1
1102050503	Del Nivel Departamental	0	0	0	100.000.000	100.000.000
110205050301	Del Nivel Central Departamental	0	0	0	100.000.000	100.000.000
11020505030198	Otros Aportes del Nivel Central Departamental				100.000.000	100.000.000
1102050505	Del Nivel Municipal y/o Distrital	0	0	0	416.710.000	416.710.000
110205050501	Del Nivel Central Municipal y/o Distrital				416.710.000	416.710.000
1102050507	De Particulares y Organismos Privados				3.000.000	3.000.000
110205050703	De Empresas Privadas No Financieras				3.000.000	3.000.000
11020507	Participaciones	0	0	2.742.493.007	0	2.742.493.007
1102050798	Otras Participaciones			2.742.493.007	0	2.742.493.007
110205079801	Iva Licores	0	0	646.578.258	0	646.578.258
11020507980101	Iva Licores Nacionales	0	0	646.578.258	0	646.578.258
1102050798010101	Iva Licores Nacionales -Deportes 30%			646.578.258		646.578.258
110205079802	Iva Telefonía Celular -Deporte-			2.095.914.749		2.095.914.749
12	RECURSOS DE CAPITAL	1.270.819.105	1.970.000.000	2.257.846	250.001	3.243.326.952
1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1.270.819.105	1.970.000.000	2.257.846	250.000	3.243.326.951
120201	Recursos del Balance	1.147.072.017	0	0	0	1.147.072.017
1202010198	Otras Recuperaciones de Cartera	1.147.072.017				1.147.072.017

ID_PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	ITBOY	INFIBOY	INDEPORTES	FCMMFS	SUBTOTAL EST/PUB
120202	Venta de Activos	100.000.000	850.000.000	0	0	950.000.000
12020201	Venta de Activos No Financieros	100.000.000	850.000.000	0	0	950.000.000
1202020101	Venta de Terrenos	100.000.000	700.000.000	0	0	800.000.000
120202010101	Venta de Terrenos Otras Destinaciones Espec	100.000.000				100.000.000
12020203	Venta de Activos Financieros	0	150.000.000	0	0	150.000.000
1202020301	Venta de Activos Financieros -Otras Destinaciones Especificas		150.000.000			150.000.000
120203	Rendimientos por Operaciones Financieras	23.747.088	1.120.000.000	2.257.846	250.000	1.146.254.934
12020301	Intereses	23.747.088	1.120.000.000	2.257.846	250.000	1.146.254.934
1202030101	Provenientes de Recursos de Libre Destinación		1.120.000.000	2.257.846	250.000	1.122.507.846
1202030103	Provenientes de Recursos de Destinación Específica	23.747.088	0	0	0	23.747.088
120203010398	Otros Intereses	23.747.088	0	0	0	23.747.088
12020301039801	Intereses Prestación de Servicios	23.747.088				23.747.088
120207	Utilidades y Excedentes Financieros	0	0	0	1	1
1202070398	Otros Excedentes de Establecimientos Públicos				1	1
2	GASTOS	5.088.140.000	6.045.000.000	12.158.939.278	519.960.002	23.812.039.280
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.099.948.181	4.244.000.000	2.503.656.204	243.880.015	10.091.484.400
2101	GASTOS DE PERSONAL	2.683.013.538	1.797.000.000	1.423.898.541	229.680.004	6.133.592.083
210101	Servicios Personales Asociados a la Nómina	1.941.276.854	1.217.000.000	1.036.330.252	145.700.003	4.340.307.109
21010101	Sueldos de Personal de Nómina	1.469.874.137	903.000.000	749.404.480	112.800.000	3.235.078.617
2101010101	Sueldos de Personal de Nómina	1.376.246.664	903.000.000	709.404.480	112.800.000	3.101.451.144
2101010102	Vacaciones	93.627.473		40.000.000		133.627.473
21010103	Gastos de Representación		54.000.000	54.380.160		108.380.160
21010105	Bonificación por Servicios Prestados	40.296.917	24.000.000	21.600.000	3.500.000	89.396.917
21010107	Bonificación Especial por Recreación	7.645.814	5.000.000	5.400.000	700.000	18.745.814
21010111	Otras Remuneraciones que no son Factor Salarial		1.000.000			1.000.000
21010113	Horas Extras y Días Festivos				1	1
21010117	Prima de Navidad	138.307.867	75.000.000	70.121.598	11.200.000	294.629.465
21010119	Prima de Servicios	114.687.222	64.000.000	61.024.014	9.500.000	249.211.236
21010121	Prima de Vacaciones	127.608.508	36.000.000	30.000.000	8.000.000	201.608.508
21010123	Prima o Subsidio de Alimentación	535.853	7.000.000	1.000.000		8.535.853
21010131	Auxilio de Transporte	855.094	8.000.000	1.000.000	1	9.855.095
21010133	Indemnización por Vacaciones	41.465.442	40.000.000	42.400.000	1	123.865.443
210102	Servicios Personales Indirectos	73.011.452	294.000.000	85.000.000	33.600.000	485.611.452
21010203	Honorarios Profesionales		180.000.000	30.000.000	33.600.000	243.600.000
21010207	Personal Supernumerario		1.000.000			1.000.000
21010209	Remuneración por Servicios Técnicos	51.411.452	80.000.000	55.000.000	0	186.411.452
2101020901	Remuneración por Servicios Técnicos	51.411.452	80.000.000	45.000.000		176.411.452
2101020902	Reconocimiento por servicios prestados	0		10.000.000		10.000.000
21010211	Remuneración de Aprendices	21.600.000	27.000.000			48.600.000
21010298	Otros Servicios Personales Indirectos		6.000.000			6.000.000
210103	Contribuciones Inherentes a la Nómina	668.725.232	286.000.000	302.568.289	50.380.001	1.307.673.522
21010301	Al Sector Público	211.722.142	110.000.000	106.780.000	23.800.001	452.302.143
2101030101	Aportes Previsión Social	123.100.000	54.000.000	73.600.000	16.800.001	267.500.001
210103010101	Cesantías	49.000.000	0	40.000.000	6.000.000	95.000.000
21010301010101	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	40.000.000		40.000.000	6.000.000	86.000.000
21010301010103	Cajas de Previsión Social	9.000.000				9.000.000
210103010103	Pensiones	69.200.000	53.000.000	30.000.000	10.800.000	163.000.000
21010301010303	Instituto de Seguros Sociales -ISS-	69.200.000	53.000.000	30.000.000	10.800.000	163.000.000
210103010105	Salud	4.900.000	1.000.000	0	1	5.900.001
21010301010501	Empresas Promotoras de Salud	4.900.000	1.000.000			5.900.000
21010301010503	Instituto de Seguros Sociales -ISS-	0			1	1
210103010107	Administradoras Riesgos Profesionales			3.600.000		3.600.000
2101030103	Aportes Parafiscales	88.622.142	56.000.000	33.180.000	7.000.000	184.802.142

ID_PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	ITBOY	INFIBOY	INDEPORTES	FCMMFS	SUBTOTAL EST/PUB
210103010301	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	35.448.858	21.000.000	13.200.000	700.000	70.348.858
210103010303	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	53.173.284	31.000.000	19.980.000	4.200.000	108.353.284
210103010305	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)				700.000	700.000
210103010307	Escuelas Industriales e Institutos TEcnicos				1.400.000	1.400.000
210103010309	Administradoras Riesgos Profesionales		4.000.000			4.000.000
21010303	Al Sector Privado	457.003.090	176.000.000	195.788.289	26.580.000	855.371.379
2101030301	Aportes Previsión Social	386.105.377	135.000.000	169.388.289	21.480.000	711.973.666
210103030101	Fondos de Cesantías	167.813.542	29.000.000	41.820.741	7.800.000	246.434.283
21010303010101	Fondos de Cesantías	149.833.521	29.000.000	36.820.741	6.400.000	222.054.262
21010303010102	Intereses Cesantías	17.980.021		5.000.000	1.400.000	24.380.021
210103030103	Fondos de Pensiones	95.949.600	36.000.000	66.673.440	3.000.000	201.623.040
210103030105	Empresas Promotoras de Salud	114.528.966	69.000.000	60.894.108	9.840.000	254.263.074
210103030107	Administradoras Riesgos Profesionales	7.813.269	1.000.000		840.000	9.653.269
2101030303	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	70.897.713	41.000.000	26.400.000	5.100.000	143.397.713
2102	GASTOS GENERALES	386.469.616	867.000.000	668.100.000	13.700.009	1.935.269.625
210201	Adquisición de Bienes	47.829.600	196.000.000	162.600.000	6	406.429.606
21020101	Materiales y Suministros	40.425.000	83.000.000	109.600.000	1	233.025.001
2102010101	Materiales y Suministros	14.700.000	20.000.000	9.000.000	1	43.700.001
2102010104	Combustibles y Lubricantes	10.500.000	37.000.000	72.100.000		119.600.000
2102010105	Papelería Útiles de Escritorio	10.500.000	17.000.000	22.000.000		49.500.000
2102010106	Elementos de Aseo y Cafetería	4.725.000	9.000.000	6.500.000		20.225.000
21020103	Compra de Equipos	0	89.000.000	50.000.000	5	139.000.005
2102010301	Maquinaria y Equipo	0	9.000.000	7.000.000	5	16.000.005
2102010302	Muebles y Enseres	0	11.000.000	15.000.000		26.000.000
2102010303	Equipos y Máquinas de Oficina	0	5.000.000			5.000.000
2102010305	Equipos de Computación y Accesorios	0	60.000.000	25.000.000		85.000.000
2102010307	Equipo de Transporte Tracción y Elevación		1.000.000			1.000.000
2102010308	Equipo Cafetería y Aseo	0	3.000.000	3.000.000		6.000.000
21020105	Dotación de personal	1.314.600	14.000.000	1.000.000	0	16.314.600
2102010502	Dotación de personal EP	1.314.600	14.000.000	1.000.000		16.314.600
21020107	Bienestar Social	6.090.000				6.090.000
21020198	Otras Adquisiciones de Bienes	0	10.000.000	2.000.000	0	12.000.000
2102019809	Gastos Legales / Especies Venales		10.000.000	2.000.000		12.000.000
210202	Adquisición de Servicios	293.490.016	541.000.000	495.500.000	13.200.003	1.343.190.019
21020201	Capacitación	3.675.000	20.000.000	25.000.000		48.675.000
21020203	Viaticos y Gastos de Viaje	16.262.516	69.000.000	54.000.000	5.000.000	144.262.516
2102020301	Viaticos y Gastos de Viaje	5.000.000	31.000.000	40.000.000	5.000.000	81.000.000
2102020302	Gastos Desplazamiento EP	11.262.516	38.000.000	14.000.000		63.262.516
21020205	Comunicaciones y Transporte	44.100.000	6.000.000	20.000.000	500.000	70.600.000
21020207	Servicios Públicos	56.700.000	53.000.000	60.000.000	7.200.000	176.900.000
21020209	Seguros	24.150.000	74.000.000	36.000.000		134.150.000
21020211	Publicidad		40.000.000	36.000.000		76.000.000
21020213	Impresos y Publicaciones	5.250.000	42.000.000	15.000.000	0	62.250.000
2102021301	Impresos y Publicaciones	5.250.000	42.000.000	15.000.000		62.250.000
21020215	Mantenimiento	9.135.000	58.000.000	97.000.000	1	164.135.001
2102021501	Mmto/Edificaciones	1.050.000	20.000.000	15.000.000	1	36.050.001
2102021502	Mmto/Maquinaria/Equipo	1.470.000	8.000.000	32.000.000		41.470.000
2102021503	Mmto/Vehiculos/Equipo/Transporte	6.615.000	20.000.000	50.000.000		76.615.000
2102021504	Mmto/Comu/Comp/Ofic.		10.000.000			10.000.000
21020217	Vigilancia	73.027.500	20.000.000	30.000.000	1	123.027.501
21020219	Aseo	23.540.000	10.000.000	30.000.000	1	63.540.001
21020221	Arrendamientos	34.650.000	31.000.000	500.000		66.150.000
21020223	Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios	2.000.000	4.000.000	15.000.000		21.000.000
21020225	Sistematización			10.000.000		10.000.000
21020227	Bienestar Social		38.000.000	19.000.000	500.000	57.500.000
21020298	Otras Adquisiciones de servicios	1.000.000	76.000.000	48.000.000	0	125.000.000

ID_PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	ITBOY	INFIBOY	INDEPORTES	FCMMFS	SUBTOTAL EST/PUB
2102029804	Otras Adquisiciones de servicios		16.000.000			16.000.000
2102029805	Promoción Institucional		60.000.000	25.000.000		85.000.000
2102029806	Gastos imprevistos			8.000.000		8.000.000
2102029807	Salud/ocup/seg/ind	1.000.000		15.000.000		16.000.000
210203	Impuestos y Multas	45.150.000	130.000.000	10.000.000	500.000	185.650.000
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.465.027	1.580.000.000	411.657.663	500.002	2.022.622.692
210301	Al Sector Publico	0	0	385.251.212	0	385.251.212
21030105	Al Nivel Municipal	0	0	385.251.212	0	385.251.212
2103010503010198	A Otras Entidades No Financieras Municipales y/o Distritales no consideradas Empresas			385.251.212		385.251.212
210302	Transferencias Corrientes de Previsión Social	0	83.000.000	0	0	83.000.000
21030201	Cesantías	0	78.000.000	0	0	78.000.000
2103020101	Fondo Nacional del Ahorro		78.000.000			78.000.000
21030203	Pensiones	0	5.000.000	0	0	5.000.000
2103020303	Cuotas partes pensionales		5.000.000	0		5.000.000
210398	Otras Transferencias	30.465.027	1.497.000.000	26.406.451	500.002	1.554.371.480
21039805	Cuota de Auditaje	10.465.027	10.000.000	25.406.451	500.000	46.371.478
21039807	Sentencias y Conciliaciones	20.000.000	1.480.000.000	1.000.000	1	1.501.000.001
21039817	Indemnizaciones por retiros masivos de Personal				1	1
21039898	Otras Transferencias		7.000.000	0	0	7.000.000
22	GASTOS DE OPERACION	0	-	-	-	-
2201	GASTOS DE COMERCIALIZACION	-	-	-	-	-
23	GASTOS DE INVERSION	1.988.191.819	1.801.000.000	9.035.283.074	276.079.987	13.100.554.880
2301	Infraestructura	5.771.938	100.000.000	1.100.000.000	25.000.000	1.230.771.938
230101	Infraestructura propia del Sector	0	100.000.000	1.100.000.000	25.000.000	1.225.000.000
23010101	Construcción de Infraestructura propia del Sector			600.000.000	0	600.000.000
2301010151	Escenarios Deportivos y Parques			600.000.000		600.000.000
23010103	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del Sector	0	100.000.000	500.000.000	25.000.000	625.000.000
2301010305	Rehabilitación de Infraestructura ya Existente		100.000.000		18.000.000	118.000.000
2301010303	Seguros de Bienes				7.000.000	7.000.000
2301010351	Escenarios Deportivos y Parques			500.000.000		500.000.000
230102	Infraestructura Administrativa	5.771.938	0	0	0	5.771.938
23010203	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Administrativa	5.771.938				5.771.938
2302	Dotación	0	0	0	117.200.000	117.200.000
230201	Equipos, Materiales, Suministros y Servicios propios del Sector	0	0	0	117.200.000	117.200.000
2302010107	Dotación de material educativo (Impresos y publicaciones)				22.000.000	22.000.000
2302010198	Otros Gastos de Adquisición, materiales y suministros				84.000.000	84.000.000
2302010201	Maquinaria y equipo				7.200.000	7.200.000
2302010298	Otros Gastos en Mantenimiento de equipos, materiales, suministros y servicios propios del Sector				4.000.000	4.000.000
2303	Recurso Humano	1.457.441.283	0	7.390.283.074	133.879.987	8.981.604.344
230301	Divulgación Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano	1.457.441.283	0	6.720.914.749	6.880.000	8.185.236.032
23030101	Capacitación Personal del Sector	1.457.441.283	0	25.000.000	0	1.482.441.283
2303010101	Plan de Seguridad y Educación Vial	1.157.441.283				1.157.441.283
2303010102	Convenios Plan de Seguridad Vial	300.000.000				300.000.000
2303010102	Capacitación Personal Deportivo, Recreativo y de Educación Física			25.000.000		25.000.000
23030175	Asistencia y apoyo mejoramiento del deporte de altos logros	0	0	3.880.000.000	0	3.880.000.000
2303017501	Apoyo deportivo rendimiento de ligas			3.000.000.000		3.000.000.000
2303017502	Preparación técnico científica de selecciones departamentales y apoyo talentos deportivos			350.000.000		350.000.000
2303017503	Organización Sistema Nacional de Deporte			80.000.000		80.000.000
2303017505	Preparación Deportistas Juegos Nacionales 2015			50.000.000		50.000.000
2303017506	Apoyo Economico Deportistas Priorizados			400.000.000		400.000.000
23030177	Asistencia y apoyo mejoramiento de la educación física y el deporte	0	0	2.815.914.749	0	2.815.914.749

ID_PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	ITBOY	INFIBOY	INDEPORTES	FCMMFS	SUBTOTAL EST/PUB
2303017701	Asistencia Provincial Deportiva APRODEP			220.000.000		220.000.000
2303017702	Apoyo deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre a municipios			2.095.914.749		2.095.914.749
2303017703	Fomento Deportivo			200.000.000		200.000.000
2303017704	Escuelas de Formación Deportiva			150.000.000		150.000.000
2303017705	Festival de Escuelas de FD			90.000.000		90.000.000
2303017706	Eventos Recreativos y Deportivos			60.000.000		60.000.000
23030198	Otros gastos en divulgación y Capacitación del recurso humano		0	0	6.880.000	6.880.000
23030198	Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano				6.880.000	6.880.000
230302	Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	0	0	669.368.325	126.999.987	796.368.312
23030247	Financiación de Eventos Deportivos		0	669.368.325	0	669.368.325
2303024701	Juegos Intercolegiados de Boyacá			399.368.325		399.368.325
2303024702	Festivales Escolares de Boyacá			100.000.000		100.000.000
2303024703	Juegos Campesinos			10.000.000		10.000.000
2303024704	Juegos de las comunidades indígenas			10.000.000		10.000.000
2303024705	Programas especiales (madres comunitarias, adulto mayor, menor mayor infractor, festival del niño, adulto mayor discapacitado)			100.000.000		100.000.000
2303024706	Primera Infancia			50.000.000		50.000.000
23030209	Programa de atención a Población Infantil				125.640.000	125.640.000
23030221	Plan Padrinos				1	1
23030298	Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano				1.359.986	1.359.986
2304	Investigación y Estudios	0	0	70.000.000	0	70.000.000
230401	Investigación básica aplicada y estudios	0	0	70.000.000	0	70.000.000
23040102	Asesorías para investigación básica aplicada y estudios	0	0	20.000.000	0	20.000.000
2304010209	Asistencia, apoyo y mejoramiento de la investigación, formación y gestión del deporte			20.000.000		20.000.000
230402	Estudios de preinversión	0	0	50.000.000	0	50.000.000
23040201	Diseños para estudios de preinversión			50.000.000		50.000.000
2305	Administración del Estado	524.978.598	0	475.000.000	0	999.978.598
230501	Asistencia Técnica, divulgación y capacitación a funcionarios			50.000.000		50.000.000
230502	Administración, Atención, Control y Organización Institucional	0	0	400.000.000	0	400.000.000
23050298	Otros gastos en Admnsitracion, Control y organizacion institucion para apoyo a la gestion del estado	0	0	400.000.000	0	400.000.000
2305029801	Fomento y Promocion de la Recreacion y aprovechamiento del tiempo libre			400.000.000		400.000.000
230503	Atención, Control y Organización Institucional para apoyo a la Gestión del Estado			25.000.000		25.000.000
230504	Coord., Admón, Promoción y/o Seguimiento Cooper. Técnica y/o Financiera apoyo Administración Estado	524.978.598	0	0	0	524.978.598
23050401	Plan recuperación Cobro Coactivo	120.750.000				120.750.000
23050402	Plan de Modernización tecnológica	24.228.598				24.228.598
23050403	Plan de Comercialización	5.000.000				5.000.000
23050404	Gastos Legalización Especies Venales	375.000.000				375.000.000
2306	Subsidios y Operaciones Financieras	0	1.701.000.000	0	0	1.701.000.000
230601	Créditos	0	1.700.000.000	0	0	1.700.000.000
23060101	Concesión de Préstamos		1.700.000.000			1.700.000.000
230604	Inversiones y aportes financieros	0	1.000.000	0	0	1.000.000
23060401	Compra de Bonos, Acciones y Otros Títulos Valores		1.000.000			1.000.000
24	SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	620.000.000	0	620.000.000
240101	Amortización	0	0	94.017.243	0	94.017.243
24010198	Otras Amortizaciones	0	0	94.017.243	0	94.017.243
24010198	Banca Comercial Privada			94.017.243		94.017.243
2422	Intereses		0	525.982.757	0	525.982.757
24020298	Otros Banca Comercial Privada			525.982.757		525.982.757

JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

CARLOS JULIO VELANDIA SEPULVEDA
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del día treinta (30) de Noviembre del año dos mil doce (2012).

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

ID_PRESU PUESTAL	REC	DESCRIPCION	ADMINISTRACION CENTRAL CENTRAL 03											TOTAL ADMI- NISTRACION CENTRAL 03	
			DESP/ GOB 0301	SEC/ HACIENDA 0302	DPTO/ ADT/PLAN 0303	SEC/ GENERAL 0304	SEC/INF. PUB 0305	SEC/EDU- CACION 0306	SEC/ FOM.AGRP 0307	SEC/ DES.HUM. 0308	SEC/ CUL.TUR. 0309	SEC/ MIN.ENER 0310	SEC/ PAR.DEM 0311		SEC/PRO- DUCTIVIDAD TICS 0312
2-12274	1001	Gas Natural		50.000.000,00											50.000.000,00
2-12275	1001	Otros Servicios Públicos		1.200.000,00											1.200.000,00
2-1229	1001	Seguros		1.264.200.000,00											1.264.200.000,00
2-12211	1001	Publicidad		500.000.000,00											500.000.000,00
2-12213		Impresos y Publicaciones	0,00	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000.000,00
2-122131	1001	Impresos y Publicaciones		30.000.000,00											30.000.000,00
2-122132	1001	Publicación Diario Oficial		40.000.000,00											40.000.000,00
2-12215		Mantenimiento	0,00	856.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	856.000.000,00
2-122151	1001	Mnto/Edificaciones		50.000.000,00											50.000.000,00
2-122152	1001	Mnto/Maquinaria/Equipo		8.000.000,00											8.000.000,00
2-122153	1001	Mnto/Vehiculos/Equipo/Transporte		650.000.000,00											650.000.000,00
2-122154	1001	Mnto/Comunicaciones Computación Equipos de Oficina		8.000.000,00											8.000.000,00
2-122156	1001	Mnto/Muebles/Enseres		140.000.000,00											140.000.000,00
2-12217	1001	Vigilancia		2.080.000.000,00											2.080.000.000,00
2-12219	1001	Aseo		1.020.000.000,00											1.020.000.000,00
2-12221	1001	Arrendamientos		620.000.000,00											620.000.000,00
2-12223	1001	Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios		500.000,00											500.000,00
2-12298		Otras Adquisiciones de servicios	0,00	930.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	930.000.000,00
2-122981	1001	Gastos Desplazamiento Escoltas		65.000.000,00											65.000.000,00
2-122982	1001	Gastos Protocolarios		70.000.000,00											70.000.000,00
2-122984	1001	Otras Adquisiciones de servicios		15.000.000,00											15.000.000,00
2-122985	1001	Gastos Legales / Especies Venales		580.000.000,00											580.000.000,00
2-122989	1001	Gastos Liquidación Caja de Previsión		200.000.000,00											200.000.000,00
2-123		Impuestos y Multas		837.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	837.000.000,00
2-1231	1001	Impuesto Predial		800.000.000,00											800.000.000,00
2-1232	1001	Impuesto Sobre Vehículos Automotores		12.000.000,00											12.000.000,00
2-12398	1001	Otros Impuestos y Multas		25.000.000,00											25.000.000,00
2-13		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	27.258.751.882,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.258.751.882,00
2-131		Al Sector Público	0,00	19.267.507.341,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.267.507.341,00
2-1311		Al Nivel Nacional	0,00	18.774.362.079,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.774.362.079,00
2-13111		Al Nivel Central Nacional	0,00	18.774.362.079,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.774.362.079,00
2-1311131	1002	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Registro y Anotación		2.752.366.000,00											2.752.366.000,00
2-1311133	1001	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Ingresos Corrientes Libre Destinación		16.021.996.079,00											16.021.996.079,00
2-1313		Al Nivel Departamental	0,00	493.145.262,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	493.145.262,00
2-13133		A Entidades Descentralizadas Departamentales	0,00	493.145.262,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	493.145.262,00
2-131331		A Entidades No Financieras Departamentales	0,00	493.145.262,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	493.145.262,00
2-1313311		A Entidades No Financieras Departamentales no consideradas Empresas	0,00	493.145.262,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	493.145.262,00
2-131331198		A Otras Entidades No Financieras Departamentales no consideradas Empresas	0,00	493.145.262,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	493.145.262,00
2-1313311981	1001	Asamblea Departamental													0,00
2-1313311982	1382	Contraloría General de Boyacá Cuotas de Auditoría		493.145.262,00											493.145.262,00
2-1313311982	1001	Contraloría General de Boyacá													0,00
2-132		Transferencias Corrientes de Previsión Social	0,00	1.491.244.541,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.491.244.541,00
2-1323		Pensiones	0,00	1.395.244.541,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.395.244.541,00
2-13231		Mesadas Pensionales	0,00	1.395.244.541,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.395.244.541,00

ID_PRESU PUESTAL	REC	DESCRIPCION	ADMINISTRACION CENTRAL CENTRAL 03												TOTAL ADMI- NISTRACION CENTRAL 03	
			DESP/ GOB 0301	SEC/ HACIENDA 0302	DPTO/ ADT/PLAN 0303	SEC/ GENERAL 0304	SEC/INF. PUB 0305	SEC/EDU- CACION 0306	SEC/ FOM.AGRP 0307	SEC/ DES.HUM. 0308	SEC/ CUL.TUR. 0309	SEC/ MIN.ENER 0310	SEC/ PAR.DEM 0311	SEC/PRO- DUCTIVIDAD TICS 0312		
2-366329822	1026	20%Estam/Festival/ Internacional/Cultura/ Eventos/Patrimon/Cultural/D		428.664.400,00												428.664.400,00
2-366329823	1026	15%Estam/Construc/ Funcion/Mejo/Espacios/ Públic/Dotac/Centros/ CaCult		321.498.300,00												321.498.300,00
2-366329824	1026	3%Estam/Fortalec/Promo/ Mov/Musical/Sif/Bandas/ Popular		64.299.660,00												64.299.660,00
2-366329825	1026	5%Estam/Consolidación/ Calif/Promo/Microempr/ Cult/Generación/Em		107.166.100,00												107.166.100,00
2-366329826	1026	10%Estam/Seguridad/ Social/Gestores/Creadores/ Culturales		214.332.200,00												214.332.200,00
2-366329827	1026	3%Estam/Promoc/Autores/ Composit/Arreglistas/Boyl/ Public/Obras		64.299.660,00												64.299.660,00
2-36632983	1029	Proyectos IVA Telefonía Celular - Progr/Gest/ Cred/Discapacidad		68.724.330,00												68.724.330,00
2-36632984		Promoción y Fortaleci- miento de Expresiones Artísticas y Manifiesta- ciones Culturales														
2-367		FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVEN., CONSTRUC. DE CIUDADANIA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS		360.000.000,00												360.000.000,00
2-3673		Recurso Humano		360.000.000,00												360.000.000,00
2-36731		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano		360.000.000,00												360.000.000,00
2-3673198		Otros Gastos en Divul- gación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano		360.000.000,00												360.000.000,00
2-36731981	1001	Capacitación en Procesos de Formación Artística		300.000.000,00												300.000.000,00
2-36731982	1031	Convenio Departamento - Colboy		60.000.000,00												60.000.000,00
2-368		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA: ACCIÓN PARTICIPACIÓN EN TIEMPO REAL		883.097.620,00												883.097.620,00
2-3683		Recurso Humano		883.097.620,00												883.097.620,00
2-36832		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano		883.097.620,00												883.097.620,00
2-3683298		Otros Gastos en Prote- cción y Bienestar Social del Recurso Humano		883.097.620,00												883.097.620,00
2-36832981	1001	Academia Boyacense de Historia		116.500.000,00												116.500.000,00
2-36832982	1001	Fondo Mixto de Cultura		116.500.000,00												116.500.000,00
2-36832983	1026	15%Estam/Prom/Creación/ Artística/Cultural/Investig/ Fort/Expres/Cult		321.498.300,00												321.498.300,00
2-36832984	1026	6%Estam/Red/Dptal/ Bibliotecas/Públicas		128.599.320,00												128.599.320,00
2-36832986	1001	Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano		200.000.000,00												200.000.000,00
2-369		CULTURA, PATRIMONIO Y MEMORIA PARA LA ACCIÓN		2.222.086.670,00												2.222.086.670,00
2-3691		Infraestructura		1.603.567.700,00												1.603.567.700,00
2-36911		Infraestructura Propia del Sector		1.603.567.700,00												1.603.567.700,00
2-369113		Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector		1.603.567.700,00												1.603.567.700,00
2-36911398		Otros Gastos en Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector		1.603.567.700,00												1.603.567.700,00

ID_PRESU PUESTAL	REC	DESCRIPCION	ADMINISTRACION CENTRAL CENTRAL 03												TOTAL ADMI- NISTRACION CENTRAL 03	
			DESP/ GOB 0301	SEC/ HACIENDA 0302	DPTO/ ADT/PLAN 0303	SEC/ GENERAL 0304	SEC/INF. PUB 0305	SEC/EDU- CACION 0306	SEC/ FOM.AGRP 0307	SEC/ DES.HUM. 0308	SEC/ CUL.TUR. 0309	SEC/ MIN.ENER 0310	SEC/ PAR.DEM 0311	SEC/PRO- DUCTIVIDAD TICS 0312		
2-318		SECTOR INFRAES- TRUCTURA VIAL		13.163.738.223,00												13.163.738.223,00
2-3188		INTERCOMUNICACIÓN MUNICIPAL		1.524.778.760,00												1.524.778.760,00
2-31881		Infraestructura		1.524.778.760,00												1.524.778.760,00
2-318811		Infraestructura Propia del Sector		1.524.778.760,00												1.524.778.760,00
2-3188111		Contrucción de Infraes- tructura Propia del Sector		664.270.000,00												664.270.000,00
2-318811133	1001	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares		450.000.000,00												450.000.000,00
2-318811133	1011	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares		214.270.000,00												214.270.000,00
2-3188113		Mejoramiento y Mante- nimiento de Infraestruc- tura Propia del Sector		860.508.760,00												860.508.760,00
2-318811333	1001	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares		500.000.000,00												500.000.000,00
2-318811333	1011	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares		360.508.760,00												360.508.760,00
2-3189		INNOVACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES		399.468.223,00												399.468.223,00
2-31894		Investigación y Estudios		399.468.223,00												399.468.223,00
2-318941		Investigación Básica Aplicada y Estudios		399.468.223,00												399.468.223,00
2-31894198	1001	Otros Gastos en Investiga- ción Básica Aplicada y Estudios		399.468.223,00												399.468.223,00
2-31810		ARTICULACIÓN REGIONAL		10.100.000.000,00												10.100.000.000,00
2-318101		Infraestructura		10.100.000.000,00												10.100.000.000,00
2-3181011		Infraestructura Propia del Sector		10.100.000.000,00												10.100.000.000,00
2-31810111		Contrucción de Infraes- tructura Propia del Sector		6.650.000.000,00												6.650.000.000,00
2-3181011133	1001	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares		450.000.000,00												450.000.000,00
2-3181011133	1011	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares		6.200.000.000,00												6.200.000.000,00
2-31810113		Mejoramiento y Mante- nimiento de Infraestruc- tura Propia del Sector		3.450.000.000,00												3.450.000.000,00
2-3181011331	1001	Pavimentación de Calles Urbanas - Suburbanas		450.000.000,00												450.000.000,00
2-3181011333	1011	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares		3.000.000.000,00												3.000.000.000,00
2-31811		VÍAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN		1.139.491.240,00												1.139.491.240,00
2-318111		Infraestructura		1.139.491.240,00												1.139.491.240,00
2-3181111		Infraestructura Propia del Sector		1.139.491.240,00												1.139.491.240,00
2-31811113		Mejoramiento y Mante- nimiento de Infraestruc- tura Propia del Sector		1.139.491.240,00												1.139.491.240,00
2-3181111333	1001	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares		450.000.000,00												450.000.000,00
2-3181111333	1011	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares		689.491.240,00												689.491.240,00
2-319		SECTOR ELECTRICO - GAS		516.283.467,00												516.283.467,00
2-3192		INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL		516.283.467,00												516.283.467,00
2-31921		Infraestructura		516.283.467,00												516.283.467,00
2-319211		Infraestructura Propia del Sector		516.283.467,00												516.283.467,00
2-3192111		Contrucción de Infraes- tructura Propia del Sector		516.283.467,00												516.283.467,00
2-319211157	1001	Gasoductos		450.000.000,00												450.000.000,00
2-319211198	1001	Otros Gastos en Contra- cción de Infraestructura Propia del Sector (Energías No Convencionales)		66.283.467,00												66.283.467,00
2-321		SECTOR MEDIO AMBIENTE		1.722.811.921,00												1.722.811.921,00

ID_PRESU PUESTAL	REC	DESCRIPCION	ADMINISTRACION CENTRAL CENTRAL 03												TOTAL ADMI- NISTRACION CENTRAL 03	
			DESP/ GOB 0301	SEC/ HACIENDA 0302	DPTO/ ADT/PLAN 0303	SEC/ GENERAL 0304	SEC/INF. PUB 0305	SEC/EDU- CACION 0306	SEC/ FOM.AGRP 0307	SEC/ DES.HUM. 0308	SEC/ CUL.TUR. 0309	SEC/ MIN.ENER 0310	SEC/ PAR.DEM 0311	SEC/PRO- DUCTIVIDAD TICS 0312		
2-325		SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA		220.000.000,00												220.000.000,00
2-3253		DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIO- NAMIENTO DE UNA POLÍTICA DEPARTA- MENTAL DE CT+I		50.000.000,00												50.000.000,00
2-32535		Administración del Estado		50.000.000,00												50.000.000,00
2-325353	1001	Atención, Control y Organización Institu- cional para Apoyo a la Gestión del Estado		50.000.000,00												50.000.000,00
2-3254		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEPARTAMENTAL DE CT+I		50.000.000,00												50.000.000,00
2-32545		Administración del Estado		50.000.000,00												50.000.000,00
2-325453	1001	Atención, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado		50.000.000,00												50.000.000,00
2-3255		INFORMACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA PROSPERIDAD		47.633.244,00												47.633.244,00
2-32554		Investigación y Estudios		47.633.244,00												47.633.244,00
2-325541		Investigación Básica Aplicada y Estudios		47.633.244,00												47.633.244,00
2-3255411		Diseños para Investi- gación Básica Aplicada y Estudios		47.633.244,00												47.633.244,00
2-32554111	1001	Observatorio de CT+I Departamental		47.633.244,00												47.633.244,00
2-3256		FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		50.000.000,00												50.000.000,00
2-32563		Recurso Humano		50.000.000,00												50.000.000,00
2-325631		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano		50.000.000,00												50.000.000,00
2-32563198	1001	Otros Gastos en Divulga- ción, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano		50.000.000,00												50.000.000,00
2-3257		CT+I APLICADA A LA PROSPERIDAD		22.366.756,00												22.366.756,00
2-32574		Investigación y Estudios		22.366.756,00												22.366.756,00
2-325741		Investigación Básica Aplicada y Estudios		22.366.756,00												22.366.756,00
2-32574198	1001	Otros Gastos en Investi- gación Básica Aplicada y Estudios		22.366.756,00												22.366.756,00
2-4		SERVICIO DE LA DEUDA		33.519.418.505,00												33.519.418.505,00
2-42		DEUDA INTERNA		33.519.418.505,00												33.519.418.505,00
2-421		AMORTIZACION		20.435.808.369,10												20.435.808.369,10
2-4211	1001	Banca Comercial		13.143.142.222,85												13.143.142.222,85
2-4216	1001	Bonos y Títulos														
2-4216	1004	Bonos y Títulos														
2-4216	1036	Bonos y Títulos														
2-4218	1001	Sector Público		7.022.666.146,25												7.022.666.146,25
2-42198		Otros		270.000.000,00												270.000.000,00
2-421982	1001	Entidades de Fomento y Desarrollo Regional		270.000.000,00												270.000.000,00
2-422		INTERESES		13.083.610.135,90												13.083.610.135,90
2-4221	1001	Banca Comercial		11.052.578.600,25												11.052.578.600,25
2-4228	1001	Sector Público		1.711.513.535,65												1.711.513.535,65
2-42298		Otros		319.518.000,00												319.518.000,00
2-422982	1001	Entidades de Fomento y Desarrollo Regional		319.518.000,00												319.518.000,00

JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

CARLOS JULIO VELANDIA SEPULVEDA
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del día treinta (30) de Noviembre del año dos mil doce (2012).

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

ASAMBLEA DE BOYACÁ
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA 2013
ANEXO 4 . PRESUPUESTO SGP EDUCACIÓN
ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2012

ID_PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	EDUCACION TRANSFERENCIAS SGP 06										TOTAL EDUCACIÓN APORTES S.G.P. 06
			UNIDAD 0601 RECURSOS PARA COBERTURA					UNIDAD 0602 RECURSOS PARA CALIDAD	UNIDAD 0603 RECURSOS PARA EFICIENCIA			UNIDAD 0604 Cancelaciones Prestaciones Sociales del Magisterio	
			GASTOS ADMITIVOS ESTABLE EDUCATIVOS 0601-01	GASTOS PERSONAL DOCENTE 0601-02	GASTOS PERSONAL DIRECTIVOS DOCENTES 0601-03	PROGRAMAS Y PROYECTOS COBERTURA 0601-04	SUBTOTAL UNIDAD 0601		GASTOS ADMITIVOS SECRETARIA DE EDUCACION 0603-01	PROGRAMAS Y PROYECTOS EFICIENCIA 0603-02	SUBTOTAL UNIDAD 0603		
2-	M	GASTOS	39.530.512.888,00	279.221.883.576,00	34.313.278.233,00	12.525.354.740,00	365.591.029.437,00	1.965.518.675,00	4.399.659.567,00	0,00	4.399.659.567,00	22.350.948.308,00	394.307.155.987,00
2-3		GASTOS DE INVERSION	39.530.512.888,00	279.221.883.576,00	34.313.278.233,00	12.525.354.740,00	365.591.029.437,00	1.965.518.675,00	4.399.659.567,00	0,00	4.399.659.567,00	22.350.948.308,00	394.307.155.987,00
2-32		SECTOR EDUCACION	39.530.512.888,00	279.221.883.576,00	34.313.278.233,00	12.525.354.740,00	365.591.029.437,00	1.965.518.675,00	4.399.659.567,00	0,00	4.399.659.567,00	22.350.948.308,00	394.307.155.987,00
2-326		DISMINUCIÓN DE BRECHAS EN ACCESO Y PERMANENCIA ENTRE POBLACIÓN RURAL-URBANA, POBL. DIVER, VULN Y POR REGIONES	0,00	0,00	0,00	12.525.354.740,00	12.525.354.740,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.525.354.740,00
2-3263		Recurso Humano	0,00	0,00	0,00	12.525.354.740,00	12.525.354.740,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.525.354.740,00
2-32631		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano	0,00	0,00	0,00	12.525.354.740,00	12.525.354.740,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.525.354.740,00
2-3263198		Otros Gastos en Divul/Asist Téc/Capac. del Recurso Humano	0,00	0,00	0,00	12.525.354.740,00	12.525.354.740,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.525.354.740,00
2-32631981	1009	Oportunidades en Acceso y Permanencia				650.000.000,00	650.000.000,00						650.000.000,00
2-32631982	1009	Proveer Más y Mejores Espacios				197.747.260,00	197.747.260,00				0,00		197.747.260,00
2-32631983	1009	Atender a la Población Estudiantil en todos los Niveles				11.677.607.480,00	11.677.607.480,00						11.677.607.480,00
2-327		EDUCACIÓN CON PERTINENCIA E INCORPORACIÓN DE INNOVACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.965.518.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.965.518.675,00
2-3273		Recurso Humano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.965.518.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.965.518.675,00
2-32731		Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.965.518.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.965.518.675,00
2-3273198		Otros Gastos en Divulg/Asist Tec/Capac. del Recurso Humano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.965.518.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.965.518.675,00
2-32731983	1009	Fortalecimiento de la Capacidad Investigativa y de Innovación						1.965.518.675,00					1.965.518.675,00
2-328		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO PARA SER MODELO DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA	39.530.512.888,00	279.221.883.576,00	34.313.278.233,00	0,00	353.065.674.697,00	0,00	4.399.659.567,00	0,00	4.399.659.567,00	22.350.948.308,00	379.816.282.572,00
2-3283		Recurso Humano	39.530.512.888,00	279.221.883.576,00	34.313.278.233,00	0,00	353.065.674.697,00	0,00	4.399.659.567,00	0,00	4.399.659.567,00	22.350.948.308,00	379.816.282.572,00
2-32832		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.350.948.308,00	22.350.948.308,00
2-3283298		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.350.948.308,00	22.350.948.308,00
2-32832981		Cancelación Prestaciones Sociales del Magisterio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.350.948.308,00	22.350.948.308,00
2-328329811	1009	Mesadas Pensionales Nacionalizados					0,00				0,00	22.350.948.308,00	22.350.948.308,00
2-32833		Gastos de Personal	39.530.512.888,00	279.221.883.576,00	34.313.278.233,00	0,00	353.065.674.697,00	0,00	4.399.659.567,00	0,00	4.399.659.567,00	0,00	357.465.334.264,00
2-328333		Docentes, Directivos Docentes y Adtivos Inst. Educativas	39.530.512.888,00	279.221.883.576,00	34.313.278.233,00	0,00	353.065.674.697,00	0,00	4.399.659.567,00	0,00	4.399.659.567,00	0,00	357.465.334.264,00
2-3283331		Personal Docente	0,00	279.221.883.576,00	0,00	0,00	279.221.883.576,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	279.221.883.576,00
2-32833311		Servicios Personales Asociados a la Nómina	0,00	224.271.477.750,00	0,00	0,00	224.271.477.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	224.271.477.750,00
2-328333111		Sueldos Personal Nómina	0,00	182.785.876.737,00	0,00	0,00	182.785.876.737,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	182.785.876.737,00
2-3283331111	1009	Sueldos		182.110.407.292,00			182.110.407.292,00				0,00		182.110.407.292,00
2-3283331113	1009	Sobresueldos		675.469.445,00			675.469.445,00				0,00		675.469.445,00
2-328333116	1009	Horas Extras y Días Festivos		1.774.537.363,00			1.774.537.363,00				0,00		1.774.537.363,00
2-328333118	1009	Prima de Navidad		7.679.860.938,00			7.679.860.938,00				0,00		7.679.860.938,00
2-3283331110	1009	Prima de Vacaciones		9.064.131.198,00			9.064.131.198,00				0,00		9.064.131.198,00
2-3283331111	1009	Prima o Subsidio de Alimentación		1.739.155.316,00			1.739.155.316,00				0,00		1.739.155.316,00
2-3283331114	1009	Auxilio de Transporte		463.639.557,00			463.639.557,00				0,00		463.639.557,00
2-3283331116	1009	Provisión Ascensos		2.214.676.345,00			2.214.676.345,00				0,00		2.214.676.345,00
2-3283331117	1009	Provisión Dificil Acceso		6.554.131.540,00			6.554.131.540,00				0,00		6.554.131.540,00
2-3283331119	1009	Prima de Exclusividad		532.928,00			532.928,00				0,00		532.928,00
2-3283331120	1009	Prima de Grado		8.191.792,00			8.191.792,00				0,00		8.191.792,00
2-3283331121	1009	Prima de Población		48.596,00			48.596,00				0,00		48.596,00

ID_PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	EDUCACION TRANSFERENCIAS SGP 06										TOTAL EDUCACION APORTES S.G.P. 06	
			UNIDAD 0601 RECURSOS PARA COBERTURA					UNIDAD 0602 RECURSOS PARA CALIDAD	UNIDAD 0603 RECURSOS PARA EFICIENCIA			UNIDAD 0604 Cancelaciones Prestaciones Sociales del Magisterio		
			GASTOS ADMITIVOS ESTABLE EDUCATIVOS 0601-01	GASTOS PERSONAL DOCENTE 0601-02	GASTOS PERSONAL DIRECTIVOS DOCENTES 0601-03	PROGRAMAS Y PROYECTOS COBERTURA 0601-04	SUBTOTAL UNIDAD 0601		GASTOS ADMITIVOS SECRETARIA DE EDUCACION 0603-01	PROGRAMAS Y PROYECTOS EFICIENCIA 0603-02	SUBTOTAL UNIDAD 0603			
2-3283331122	1009	Prima Rural		5.203.119.785,00				5.203.119.785,00				0,00		5.203.119.785,00
2-3283331123	1009	Prima de Trabajo		9.898,00				9.898,00				0,00		9.898,00
2-3283331124	1009	Prima Especial		278.759,00				278.759,00				0,00		278.759,00
2-3283331125	1009	Prima de Servicios Ord. 23		5.807.712.540,00				5.807.712.540,00				0,00		5.807.712.540,00
2-3283331126	1009	Auxilio de Movilización		425.416.575,00				425.416.575,00				0,00		425.416.575,00
2-3283331128	1009	Dotación Personal		532.337.520,00				532.337.520,00				0,00		532.337.520,00
2-3283331129	1009	Viáticos y Gastos de Viaje		17.820.363,00				17.820.363,00				0,00		17.820.363,00
2-32833315		Contribuciones Inherentes a la Nómina	0,00	54.950.405.826,00	0,00	0,00	0,00	54.950.405.826,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.950.405.826,00
2-328333151		Aportes Patronales Sin Situación de Fondos	0,00	35.463.520.756,00	0,00	0,00	0,00	35.463.520.756,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.463.520.756,00
2-3283331512	1009	Aportes Para Pensión		17.714.060.611,00				17.714.060.611,00				0,00		17.714.060.611,00
2-3283331514	1009	Aporte para Cesantías		17.749.460.145,00				17.749.460.145,00				0,00		17.749.460.145,00
2-328333152		Aportes Patronales con Situación de Fondos	0,00	19.486.885.070,00	0,00	0,00	0,00	19.486.885.070,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.486.885.070,00
2-3283331522		Aportes Parafiscales	0,00	19.486.885.070,00	0,00	0,00	0,00	19.486.885.070,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.486.885.070,00
2-32833315221	1009	SENA		1.082.604.727,00				1.082.604.727,00				0,00		1.082.604.727,00
2-32833315222	1009	ICBF		6.495.628.356,00				6.495.628.356,00				0,00		6.495.628.356,00
2-32833315223	1009	ESAP		1.082.604.727,00				1.082.604.727,00				0,00		1.082.604.727,00
2-32833315224	1009	Cajas de Compensación Familiar		8.660.837.808,00				8.660.837.808,00				0,00		8.660.837.808,00
2-32833315225	1009	Institutos Técnicos		2.165.209.452,00				2.165.209.452,00				0,00		2.165.209.452,00
2-3283332		Directivos Docentes	0,00	0,00	34.313.278.233,00	0,00	0,00	34.313.278.233,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.313.278.233,00
2-32833321		Servicios Personales Asociados a la Nómina	0,00	0,00	29.718.226.318,00	0,00	0,00	29.718.226.318,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.718.226.318,00
2-328333211		Sueldos Personal Nómina	0,00	0,00	23.619.431.742,00	0,00	0,00	23.619.431.742,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.619.431.742,00
2-3283332111	1009	Sueldos			17.715.645.591,00			17.715.645.591,00				0,00		17.715.645.591,00
2-3283332113	1009	Sobresueldos			5.903.786.151,00			5.903.786.151,00				0,00		5.903.786.151,00
2-328333218	1009	Prima de Navidad			2.710.913.971,00			2.710.913.971,00				0,00		2.710.913.971,00
2-3283332110	1009	Prima de Vacaciones			1.028.576.067,00			1.028.576.067,00				0,00		1.028.576.067,00
2-3283332111	1009	Prima o Subsidio de Alimentación			24.142.578,00			24.142.578,00				0,00		24.142.578,00
2-3283332114	1009	Auxilio de Transporte			954.400,00			954.400,00				0,00		954.400,00
2-3283332116	1009	Provisión Ascensos			545.168.280,00			545.168.280,00				0,00		545.168.280,00
2-3283332117	1009	Provisión Difícil Acceso			892.662.621,00			892.662.621,00				0,00		892.662.621,00
2-3283332119	1009	Prima de Exclusividad			33.793,00			33.793,00				0,00		33.793,00
2-3283332120	1009	Prima de Grado			569.708,00			569.708,00				0,00		569.708,00
2-3283332121	1009	Prima de Población			4.089,00			4.089,00				0,00		4.089,00
2-3283332122	1009	Prima Rural			31.448.676,00			31.448.676,00				0,00		31.448.676,00
2-3283332124	1009	Prima Especial			14.456,00			14.456,00				0,00		14.456,00
2-3283332125	1009	Prima de Servicios Ord. 23			616.318.645,00			616.318.645,00				0,00		616.318.645,00
2-3283332126	1009	Auxilio de Movilización			26.834.085,00			26.834.085,00				0,00		26.834.085,00
2-3283332128	1009	Dotación Personal			7.382.089,00			7.382.089,00				0,00		7.382.089,00
2-3283332129	1009	Viáticos y Gastos de Viaje			213.771.118,00			213.771.118,00				0,00		213.771.118,00
2-32833325		Contribuciones Inherentes a la Nómina	0,00	0,00	4.595.051.915,00	0,00	0,00	4.595.051.915,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.595.051.915,00
2-328333251		Aportes Patronales Sin Situación de Fondos	0,00	0,00	2.831.458.902,00	0,00	0,00	2.831.458.902,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.831.458.902,00
2-3283332511		Aportes de Previsión Social	0,00	0,00	2.831.458.902,00	0,00	0,00	2.831.458.902,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.831.458.902,00
2-32833325112	1009	Aportes para Pensión			1.447.230.036,00			1.447.230.036,00				0,00		1.447.230.036,00
2-32833325114	1009	Aporte para Cesantías			1.384.228.866,00			1.384.228.866,00				0,00		1.384.228.866,00
2-328333252		Aportes Patronales Con Situación de Fondos	0,00	0,00	1.763.593.013,00	0,00	0,00	1.763.593.013,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.763.593.013,00
2-3283332522		Aportes Parafiscales	0,00	0,00	1.763.593.013,00	0,00	0,00	1.763.593.013,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.763.593.013,00
2-32833325221	1009	SENA			93.932.451,00			93.932.451,00				0,00		93.932.451,00
2-32833325222	1009	ICBF			563.594.710,00			563.594.710,00				0,00		563.594.710,00
2-32833325223	1009	ESAP			93.932.451,00			93.932.451,00				0,00		93.932.451,00
2-32833325224	1009	Cajas de Compensación Familiar			751.459.612,00			751.459.612,00				0,00		751.459.612,00
2-32833325225	1009	Institutos Técnicos			260.673.789,00			260.673.789,00				0,00		260.673.789,00
2-3283333		Administrativos Instituciones Educativas	39.530.512.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.530.512.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.530.512.888,00
2-32833331		Servicios Personales Asociados a la Nómina	30.369.948.877,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.369.948.877,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.369.948.877,00
2-328333311		Sueldo Personal Nómina	18.921.750.040,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.921.750.040,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.921.750.040,00
2-3283333111	1009	Sueldos	18.921.750.040,00					18.921.750.040,00				0,00		18.921.750.040,00
2-328333312	1009	Bonificación Por Servicios Prestados	631.533.856,00					631.533.856,00				0,00		631.533.856,00
2-328333313	1009	Bonificación Especial de Recreación	86.983.560,00					86.983.560,00				0,00		86.983.560,00

ID_PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	EDUCACION TRANSFERENCIAS SGP 06										TOTAL EDUCACION APORTES S.G.P. 06
			UNIDAD 0601 RECURSOS PARA COBERTURA				SUBTOTAL UNIDAD 0601	UNIDAD 0602 RECURSOS PARA CALIDAD	UNIDAD 0603 RECURSOS PARA EFICIENCIA			UNIDAD 0604 Cancelaciones Prestaciones Sociales del Magisterio	
			GASTOS ADMITIVOS ESTABLE EDUCATIVOS 0601-01	GASTOS PERSONAL DOCENTE 0601-02	GASTOS PERSONAL DIRECTIVOS DOCENTES 0601-03	PROGRAMAS Y PROYECTOS COBERTURA 0601-04			GASTOS ADMITIVOS SECRETARIA DE EDUCACION 0603-01	PROGRAMAS Y PROYECTOS EFICIENCIA 0603-02	SUBTOTAL UNIDAD 0603		
2-328333316	1009	Horas Extras y Días Festivos	825.163.834,00				825.163.834,00				0,00		825.163.834,00
2-328333317	1009	Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad	49.629.060,00				49.629.060,00				0,00		49.629.060,00
2-328333318	1009	Prima de Navidad	1.993.172.318,00				1.993.172.318,00				0,00		1.993.172.318,00
2-328333319	1009	Prima de Servicios	1.588.467.040,00				1.588.467.040,00				0,00		1.588.467.040,00
2-3283333110	1009	Prima de Vacaciones	718.347.320,00				718.347.320,00				0,00		718.347.320,00
2-3283333111	1009	Prima o Subsidio de Alimentación	481.313.274,00				481.313.274,00				0,00		481.313.274,00
2-3283333112	1009	Prima Técnica	2.992.767.604,00				2.992.767.604,00				0,00		2.992.767.604,00
2-3283333114	1009	Auxilio de Transporte	567.600.351,00				567.600.351,00				0,00		567.600.351,00
2-3283333115	1009	Indemnización por Vacaciones	124.099.691,00				124.099.691,00				0,00		124.099.691,00
2-3283333128	1009	Dotación Personal	1.316.393.385,00				1.316.393.385,00				0,00		1.316.393.385,00
2-3283333129	1009	Viáticos y Gastos de Viaje	72.727.544,00				72.727.544,00				0,00		72.727.544,00
2-32833335		Contribuciones Inherentes a la Nómina	9.160.564.011,00	0,00	0,00	0,00	9.160.564.011,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.160.564.011,00
2-328333352		Aportes Patronales Con Situación de Fondos	9.160.564.011,00	0,00	0,00	0,00	9.160.564.011,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.160.564.011,00
2-3283333521		Aportes de Previsión Social	6.755.644.621,00	0,00	0,00	0,00	6.755.644.621,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.755.644.621,00
2-32833335211	1009	Aportes para Salud	1.783.147.726,00				1.783.147.726,00				0,00		1.783.147.726,00
2-32833335212	1009	Aportes para Pensión	2.429.580.691,00				2.429.580.691,00				0,00		2.429.580.691,00
2-32833335213	1009	Aportes ARP	142.792.600,00				142.792.600,00				0,00		142.792.600,00
2-32833335214	1009	Aportes para Cesantías	2.400.123.604,00				2.400.123.604,00				0,00		2.400.123.604,00
2-3283333522		Aportes Parafiscales	2.404.919.390,00	0,00	0,00	0,00	2.404.919.390,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.404.919.390,00
2-32833335221	1009	SENA	134.248.972,00				134.248.972,00				0,00		134.248.972,00
2-32833335222	1009	ICBF	805.493.834,00				805.493.834,00				0,00		805.493.834,00
2-32833335223	1009	ESAP	134.248.972,00				134.248.972,00				0,00		134.248.972,00
2-32833335224	1009	Cajas de Compensación Familiar	1.073.991.779,00				1.073.991.779,00				0,00		1.073.991.779,00
2-32833335225	1009	Institutos Técnicos	256.935.833,00				256.935.833,00				0,00		256.935.833,00
2-3283334		Administrativos Secretaria de Educación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.399.659.567,00	0,00	4.399.659.567,00	0,00	4.399.659.567,00
2-32833341		Servicios Personales Asociados a la Nómina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.285.206.368,00	0,00	3.285.206.368,00	0,00	3.285.206.368,00
2-328333411		Sueldo Personal Nómina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.203.204.247,00	0,00	2.203.204.247,00	0,00	2.203.204.247,00
2-3283334111	1009	Sueldos					0,00		2.203.204.247,00		2.203.204.247,00		2.203.204.247,00
2-328333412	1009	Bonificación por Servicios Prestados					0,00		63.194.759,00		63.194.759,00		63.194.759,00
2-328333413	1009	Bonificación Especial de Recreación					0,00		12.238.143,00		12.238.143,00		12.238.143,00
2-328333417	1009	Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad					0,00		5.383.993,00		5.383.993,00		5.383.993,00
2-328333418	1009	Prima de Navidad					0,00		217.929.001,00		217.929.001,00		217.929.001,00
2-328333419	1009	Prima de Servicios					0,00		187.744.942,00		187.744.942,00		187.744.942,00
2-3283334110	1009	Prima de Vacaciones					0,00		79.555.764,00		79.555.764,00		79.555.764,00
2-3283334111	1009	Prima o Subsidio de Alimentación					0,00		2.608.444,00		2.608.444,00		2.608.444,00
2-3283334112	1009	Prima Técnica					0,00		486.513.514,00		486.513.514,00		486.513.514,00
2-3283334114	1009	Auxilio de Transporte					0,00		1.475.257,00		1.475.257,00		1.475.257,00
2-3283334115	1009	Indemnización por Vacaciones					0,00		11.503.869,00		11.503.869,00		11.503.869,00
2-3283334128	1009	Dotación Personal					0,00		2.441.746,00		2.441.746,00		2.441.746,00
2-3283334129	1009	Viáticos y Gastos de Viaje					0,00		11.412.689,00		11.412.689,00		11.412.689,00
2-32833345		Contribuciones Inherentes a la Nómina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.114.453.199,00	0,00	1.114.453.199,00	0,00	1.114.453.199,00
2-328333452		Aportes Patronales Con Situación de Fondos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.114.453.199,00	0,00	1.114.453.199,00	0,00	1.114.453.199,00
2-3283334521		Aportes de Previsión Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	799.886.139,00	0,00	799.886.139,00	0,00	799.886.139,00
2-32833345211	1009	Aportes para Salud					0,00		185.545.472,00		185.545.472,00		185.545.472,00
2-32833345212	1009	Aportes para Pensión					0,00		327.746.515,00		327.746.515,00		327.746.515,00
2-32833345213	1009	Aportes ARP					0,00		15.744.266,00		15.744.266,00		15.744.266,00
2-32833345214	1009	Aportes para Cesantías					0,00		270.849.886,00		270.849.886,00		270.849.886,00
2-3283334522		Aportes Parafiscales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	314.567.060,00	0,00	314.567.060,00	0,00	314.567.060,00
2-32833345221	1009	SENA					0,00		15.145.789,00		15.145.789,00		15.145.789,00
2-32833345222	1009	ICBF					0,00		90.875.412,00		90.875.412,00		90.875.412,00
2-32833345223	1009	ESAP					0,00		15.145.789,00		15.145.789,00		15.145.789,00
2-32833345224	1009	Cajas de Compensación					0,00		163.108.492,00		163.108.492,00		163.108.492,00
2-32833345225	1009	Institutos Técnicos					0,00		30.291.578,00		30.291.578,00		30.291.578,00

JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

CARLOS JULIO VELANDIA SEPULVEDA
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del día treinta (30) de Noviembre del año dos mil doce (2012).

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

ASAMBLEA DE BOYACÁ
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA 2013
ANEXO 5 . PRESUPUESTO FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2012

ID_PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07					TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07
			SUBCUENTA REG/ SUB/ SALUD 0701	SUBCUENTA PREST/ SERV/ SALUD / NO CUB/ SUS/ DEM 0702	SUBCUENTA SALUD/ PUB/ COLECTIVA 0703	SUBCUENTA OTROS/ GASTOS/ SALUD 0704	FONDO/ ROTATORIO/ ESTUPEFAC 0705	
1	M	INGRESOS	29.300.189.956,00	45.524.533.568,00	9.714.695.000,00	11.718.684.368,00	95.500.000,00	96.353.602.892,00
11		INGRESOS CORRIENTES	29.042.189.956,00	45.224.533.568,00	9.513.195.000,00	11.618.684.368,00	95.000.000,00	95.493.602.892,00
1101		TRIBUTARIOS	24.123.935.956,00	6.158.110.448,00	3.180.494.390,00	9.737.427.808,00	0,00	43.199.968.602,00
110102		Impuestos Indirectos	24.123.935.956,00	6.158.110.448,00	3.180.494.390,00	9.737.427.808,00	0,00	43.199.968.602,00
11010231		Impuesto al Consumo de Licores	1.047.361.860,00	1.003.716.239,00	3.180.494.390,00	0,00	0,00	5.231.572.489,00
1101023101		De Producción Nacional	900.731.200,00	1.003.716.239,00	2.594.704.902,00	0,00	0,00	4.499.152.341,00
110102310101		Producidos en el Departamento	733.153.302,00	1.003.716.239,00	1.925.231.202,00	0,00	0,00	3.662.100.743,00
11010231010103		Producidos en el Departamento Destinación Especifica	733.153.302,00	1.003.716.239,00	1.925.231.202,00	0,00	0,00	3.662.100.743,00
10101023101010301	1005	Producidos en el Departamento -Salud-		1.003.716.239,00	1.925.231.202,00			2.928.947.441,00
10101023101010301	1574	Producidos en el Departamento Seguridad Social	733.153.302,00					733.153.302,00
110102310103		Otros de Producción Nacional	167.577.898,00	0,00	669.473.700,00	0,00	0,00	837.051.598,00
11010231010303		Otros de Producción Nacional Destinación Especifica	167.577.898,00	0,00	669.473.700,00	0,00	0,00	837.051.598,00
1101023101030301	1005	Otros de Producción Nacional -Salud-			669.473.700,00			669.473.700,00
1101023101030301	1574	Otros de Producción Nacional Seguridad Social	167.577.898,00					167.577.898,00
1101023103		De Producción Extranjera	146.630.660,00	0,00	585.789.488,00	0,00	0,00	732.420.148,00
110102310303		Otros de Producción Extranjera Destinación Especifica	146.630.660,00	0,00	585.789.488,00	0,00	0,00	732.420.148,00
11010231030301	1574	De Producción Extranjera Seguridad Social	146.630.660,00					146.630.660,00
11010231030301	1005	De Producción Extranjera Salud			585.789.488,00			585.789.488,00
11010232		Vinos	224.105.880,00	0,00	0,00	0,00	0,00	224.105.880,00
1101023201	1574	De Producción Nacional Seguridad Social	82.919.176,00					82.919.176,00
1101023203	1574	De Producción Extranjera Seguridad Social	141.186.704,00					141.186.704,00
11010233		Cerveza	10.308.788.416,00	5.154.394.209,00	0,00	5.154.394.208,00	0,00	20.617.576.833,00
1101023301		Cerveza Producción Nacional	10.282.179.048,00	5.141.089.524,00	0,00	5.141.089.524,00	0,00	20.564.358.096,00
110102330103		Cerveza Producción Nacional -Salud-	10.282.179.048,00	5.141.089.524,00	0,00	5.141.089.524,00	0,00	20.564.358.096,00
11010233010301	1018	Cerveza Producción Nacional -Salud- Dest. Especific.	10.282.179.048,00	5.141.089.524,00				15.423.268.572,00
11010233010302	1017	Cerveza Producción Nacional -Salud- Sede				5.141.089.524,00		5.141.089.524,00
1101023303		Cerveza Producción Extranjera	26.609.368,00	13.304.685,00	0,00	13.304.684,00	0,00	53.218.737,00
110102330303		Cerveza Producción Extranjera -Salud-	26.609.368,00	13.304.685,00	0,00	13.304.684,00	0,00	53.218.737,00
11010233030301	1018	Cerveza Producción Extranjera -Salud- Dest. Espec.	26.609.368,00	13.304.685,00				39.914.053,00
11010233030302	1017	Cerveza Producción Extranjera -Salud- Sede				13.304.684,00		13.304.684,00
11010235		Cigarrillos y Tabaco	2.695.358.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.695.358.400,00
1101023501		De Fabricación Nacional	2.614.497.648,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.614.497.648,00
1010102350198	1574	De Fabricación Nacional Otras Destinaciones Especificas	2.614.497.648,00					2.614.497.648,00
1101023503		De Fabricación Extranjera	80.860.752,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.860.752,00
1010102350398	1574	De Fabricación Extranjera Otras Destinaciones Especificas	80.860.752,00					80.860.752,00
11010255		Juegos de suerte y azar	9.848.321.400,00	0,00	0,00	4.583.033.600,00	0,00	14.431.355.000,00
1101025501		A ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	2.416.792.760,00	0,00	0,00	1.137.314.240,00	0,00	3.554.107.000,00
110102550101		A ganadores de sorteos ordinarios	2.416.792.760,00	0,00	0,00	1.137.314.240,00	0,00	3.554.107.000,00
11010255010101	1019	A ganadores de sorteos ordinarios - Régimen Subsidiado	2.416.792.760,00					2.416.792.760,00
11010255010102	1020	A ganadores de sorteos ordinarios - Colciencias				248.787.490,00		248.787.490,00
11010255010104	1017	A ganadores de sorteos ordinarios - Sede				888.526.750,00		888.526.750,00
1101025503		Loterías foráneas	232.560.000,00	0,00	0,00	109.440.000,00	0,00	342.000.000,00
110102550301	1019	Loterías foráneas - Régimen Subsidiado	232.560.000,00					232.560.000,00
110102550302	1020	Loterías foráneas - Colciencias				23.940.000,00		23.940.000,00
110102550304	1017	Loterías foráneas - Sede				85.500.000,00		85.500.000,00
1101025505		Juegos de apuestas permanentes o chance	1.438.368.640,00	0,00	0,00	676.879.360,00	0,00	2.115.248.000,00
110102550501	1019	Juegos de apuestas permanentes o chance - Regimen Subsidiado	1.438.368.640,00					1.438.368.640,00
110102550502	1020	Juegos de apuestas permanentes o chance - Colciencias				148.067.360,00		148.067.360,00
110102550504	1017	Juegos de apuestas permanentes o chance - Sede				528.812.000,00		528.812.000,00

ID_PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07					TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07
			SUBCUENTA REG/ SUB/ SALUD 0701	SUBCUENTA PREST/ SERV/ SALUD / NO CUB/ SUS/ DEM 0702	SUBCUENTA SALUD/ PUB/ COLECTIVA 0703	SUBCUENTA OTROS/ GASTOS/ SALUD 0704	FONDO/ ROTATORIO/ ESTUPEFAC 0705	
1101025507		Derechos de explotación de loterías	5.630.400.000,00	0,00	0,00	2.649.600.000,00	0,00	8.280.000.000,00
110102550701	1019	Derechos de explotación de loterías - Regimen Subsidiado	5.630.400.000,00					5.630.400.000,00
110102550702	1020	Derechos de explotación de loterías - Colciencias				579.600.000,00		579.600.000,00
110102550704	1017	Derechos de explotación de loterías -Sede				2.070.000.000,00		2.070.000.000,00
1101025517	1594	A las apuestas en toda clase de juegos permitidos (Eventos Hipicos)	130.200.000,00			9.800.000,00		140.000.000,00
1102		NO TRIBUTARIOS	4.918.254.000,00	39.066.423.120,00	6.332.700.610,00	1.881.256.560,00	95.000.000,00	52.293.634.290,00
110202		Transferencias	4.918.254.000,00	38.915.677.830,00	6.273.600.610,00	1.798.256.560,00	0,00	51.905.789.000,00
11020203		Transferencias para Inversión	4.918.254.000,00	38.915.677.830,00	6.273.600.610,00	1.798.256.560,00	0,00	51.905.789.000,00
1102020301		Del Nivel Nacional	0,00	36.531.942.390,00	6.273.600.610,00	0,00	0,00	42.805.543.000,00
110202030101		Del Nivel Central Nacional	0,00	36.531.942.390,00	6.273.600.610,00	0,00	0,00	42.805.543.000,00
11020203010103		Sistema General de Participaciones -Salud-	0,00	36.531.942.390,00	6.273.600.610,00	0,00	0,00	42.805.543.000,00
1102020301010303		S. G. P. Salud - Prestación de servicios a Población no Afiliada	0,00	36.531.942.390,00	0,00	0,00	0,00	36.531.942.390,00
110202030101030301	1014	S. G. P. Salud - Prestación de servicios a Población no Afiliada		27.827.098.280,00				27.827.098.280,00
110202030101030303	1014	S. G. P. Salud - Aportes Patronales ssf		8.704.844.110,00				8.704.844.110,00
1102020301010305	1014	S. G. P. Salud - Salud P.blica			6.273.600.610,00			6.273.600.610,00
10102020303 -		Del Nivel Departamental	736.262.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	736.262.000,00
1010202030303		De Entidades Descentralizadas Departamentales	736.262.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	736.262.000,00
101020203030301		De Entidades No Financieras Departamentales	736.262.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	736.262.000,00
10102020303030103		De Empresas No Financieras Departamentales	736.262.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	736.262.000,00
1010202030303010398		Otras Transferencias de Empresas No Financieras Departamentales	736.262.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	736.262.000,00
101020203030301039802	1605	Premios No Reclamados - Unificación Planes de Beneficio del SGSSS	736.262.000,00					736.262.000,00
1102020309		Participaciones	4.181.992.000,00	2.383.735.440,00	0,00	1.798.256.560,00	0,00	8.363.984.000,00
110202030903		Iva Licores	4.181.992.000,00	2.383.735.440,00	0,00	1.798.256.560,00	0,00	8.363.984.000,00
11020203090301		Iva Licores Nacionales	3.763.792.800,00	1.965.536.240,00	0,00	1.798.256.560,00	0,00	7.527.585.600,00
1102020309030101		Iva Licores Nacionales -Salud	3.763.792.800,00	1.965.536.240,00	0,00	1.798.256.560,00	0,00	7.527.585.600,00
110202030903010101	1015	Iva Licores Nacionales -Salud 70%	167.279.680,00	167.279.680,00				334.559.360,00
11020203090301010102		Iva Licores Nacionales -Salud 35%	3.596.513.120,00	1.798.256.560,00		1.798.256.560,00	0,00	7.193.026.240,00
1102020309030101010201	1016	Iva Licores Nacionales -Salud 35% - Dest. Espec.	3.596.513.120,00	1.798.256.560,00				5.394.769.680,00
1102020309030101010202	1017	Iva Licores Nacionales -Salud 35% - Sede				1.798.256.560,00		1.798.256.560,00
11020203090303		Iva Licores Extranjeros	418.199.200,00	418.199.200,00		0,00	0,00	836.398.400,00
1102020309030301	1015	Iva Licores Extranjeros -Salud 70%-	418.199.200,00	418.199.200,00				836.398.400,00
1010203		Rentas por derecho de explotación de monopolios	0,00	150.745.290,00	0,00	0,00	0,00	150.745.290,00
101020301		Por derechos de explotación Monopolio de Licores	0,00	150.745.290,00	0,00	0,00	0,00	150.745.290,00
10102030101	1275	Por derch/explotac/monop/licores - Salud		150.745.290,00				150.745.290,00
11298		Otros Ingresos No Tributarios	0,00	0,00	59.100.000,00	83.000.000,00	95.000.000,00	237.100.000,00
1129898		Otros Ingresos No Tributarios no especificados	0,00	0,00	59.100.000,00	83.000.000,00	95.000.000,00	237.100.000,00
1102989804		Venta de Servicios de Salud	0,00	0,00	59.100.000,00	83.000.000,00	95.000.000,00	237.100.000,00
110298980401	1022	Fondo Rotatorio Medicamentos					95.000.000,00	95.000.000,00
110298980402	1023	Programas Especiales Salud			58.000.000,00			58.000.000,00
110298980403	1024	Otros ingresos por venta de servicios Salud				83.000.000,00		83.000.000,00
110298980404	1455	Servicios Laboratorio de Salud Pública			1.100.000,00			1.100.000,00
12		RECURSOS DE CAPITAL	258.000.000,00	300.000.000,00	201.500.000,00	100.000.000,00	500.000,00	860.000.000,00
1202		OTROS RECURSOS DE CAPITAL	258.000.000,00	300.000.000,00	201.500.000,00	100.000.000,00	500.000,00	860.000.000,00
120203		Rendimientos por Operaciones Financieras	258.000.000,00	300.000.000,00	201.500.000,00	100.000.000,00	500.000,00	860.000.000,00
12020301		Intereses	258.000.000,00	300.000.000,00	201.500.000,00	100.000.000,00	500.000,00	860.000.000,00
1202030103		Provenientes de Recursos de Destinación Especifica	258.000.000,00	300.000.000,00	201.500.000,00	100.000.000,00	500.000,00	860.000.000,00
120203010303		Del Fondo de Salud	258.000.000,00	300.000.000,00	201.500.000,00	100.000.000,00	500.000,00	860.000.000,00
12020301030301	1107	Del Fondo de Salud - Prestación de Servicios		300.000.000,00				300.000.000,00
12020301030305	1107	Del Fondo de Salud - Salud Pública			201.500.000,00			201.500.000,00
12020301030306	1107	Del Fondo de Salud - Régimen Subsidiado	258.000.000,00					258.000.000,00
12020301030308	1107	Del Fondo de Salud - Otros				100.000.000,00		100.000.000,00
120203010303010	1107	Del Fondo de Salud - Venta/med/FRE					500.000,00	500.000,00
2 -	M	GASTOS	29.300.189.956,00	45.524.533.568,00	9.714.695.000,00	11.718.684.368,00	95.500.000,00	96.353.602.892,00
2 - 3		GASTOS DE INVERSION	29.300.189.956,00	45.524.533.568,00	9.714.695.000,00	11.718.684.368,00	95.500.000,00	96.353.602.892,00

ID_PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07					TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07
			SUBCUENTA REG/ SUB/ SALUD 0701	SUBCUENTA PREST/ SERV/ SALUD / NO CUB/ SUS/ DEM 0702	SUBCUENTA SALUD/ PUB/ COLECTIVA 0703	SUBCUENTA OTROS/ GASTOS/ SALUD 0704	FONDO/ ROTATORIO/ ESTUPEFAC 0705	
2 - 3 1		SECTOR SALUD	29.300.189.956,00	45.524.533.568,00	9.714.695.000,00	11.718.684.368,00	95.500.000,00	96.353.602.892,00
2 - 3 1 1		ASEGURAMIENTO	29.300.189.956,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.300.189.956,00
2 - 3 1 1 3		Recurso Humano	29.300.189.956,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.300.189.956,00
2 - 3 1 1 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	29.300.189.956,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.300.189.956,00
2 - 3 1 1 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	29.300.189.956,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.300.189.956,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1		Régimen Subsidiado	29.300.189.956,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.300.189.956,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 6		Afiliación Régimen Subsidiado Continuidad	15.227.042.416,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.227.042.416,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 6 3	1605	Unificación Planes de Beneficio del SGSSS Premios No Cobrados	736.262.000,00					736.262.000,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1015	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo	585.478.880,00					585.478.880,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1016	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo	3.596.513.120,00					3.596.513.120,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1018	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo	10.308.788.416,00					10.308.788.416,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1019	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo	9.718.121.400,00					9.718.121.400,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1107	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo	258.000.000,00					258.000.000,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1574	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo	3.966.826.140,00					3.966.826.140,00
2 - 3 1 1 3 2 98 1 10	1594	Pago a las IPS cuando sean objeto de pago Directo	130.200.000,00					130.200.000,00
2 - 3 1 2		PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS	0,00	45.524.533.568,00	0,00	11.318.684.368,00	0,00	56.843.217.936,00
2 - 3 1 2 3		Recurso Humano	0,00	45.524.533.568,00	0,00	10.308.489.518,00	0,00	55.833.023.086,00
2 - 3 1 2 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	0,00	45.524.533.568,00	0,00	10.308.489.518,00	0,00	55.833.023.086,00
2 - 3 1 2 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	0,00	45.524.533.568,00	0,00	10.308.489.518,00	0,00	55.833.023.086,00
2 - 3 1 2 3 2 98 1		Prestación de Servicios de Salud para la Población Pobre No asegurada	0,00	6.370.072.039,00	0,00	0,00	0,00	6.370.072.039,00
2 - 3 1 2 3 2 98 1 1		Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado	0,00	6.370.072.039,00	0,00	0,00	0,00	6.370.072.039,00
2 - 3 1 2 3 2 98 1 1 1		Bajo Nivel de Complejidad	0,00	6.370.072.039,00	0,00	0,00	0,00	6.370.072.039,00
2 - 3 1 2 3 2 98 1 1 1 1	1014	Bajo Nivel de Complejidad	0,00	4.615.953.797,00				4.615.953.797,00
2 - 3 1 2 3 2 98 1 1 1 2	1014	Bajo Nivel de Complejidad - SGP SSF		1.754.118.242,00				1.754.118.242,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2		Prestación de Servicios de Salud para la Población Pobre No Afiliada al Régimen Subsidiado No incluidos en el Plan (No POS-S)	0,00	27.150.745.290,00	0,00	0,00	0,00	27.150.745.290,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1		Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado	0,00	20.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1 1		No POSS Régimen Subsidiado	0,00	20.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1 1 1	1014	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado		7.484.046.203,00				7.484.046.203,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1 1 1	1015	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado		585.478.880,00				585.478.880,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1 1 1	1016	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado		879.749.049,00				879.749.049,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1 1 1	1018	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado		3.800.000.000,00				3.800.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1 1 1	1107	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado		300.000.000,00				300.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 1 1 2	1014	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado SGP-SSF		6.950.725.868,00				6.950.725.868,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 2		Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Empresas Sociales del Estado	0,00	1.500.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 2 1	1014	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Empresas Sociales del Estado		1.300.000.000,00				1.300.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 2 1	1016	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Empresas Sociales del Estado		200.000.000,00				200.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 3		Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas	0,00	4.150.745.290,00	0,00	0,00	0,00	4.150.745.290,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 3 1	1014	Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas		3.300.000.000,00				3.300.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 3 1	1018	Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas		700.000.000,00				700.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 3 1	1275	Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas		150.745.290,00				150.745.290,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 4		Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas O Mixtas	0,00	1.500.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 2 4 1	1014	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas O Mixtas		1.300.000.000,00				1.300.000.000,00

ID_PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07					TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07
			SUBCUENTA REG/ SUB/ SALUD 0701	SUBCUENTA PREST/ SERV/ SALUD / NO CUB/ SUS/ DEM 0702	SUBCUENTA SALUD/ PUB/ COLECTIVA 0703	SUBCUENTA OTROS/ GASTOS/ SALUD 0704	FONDO/ ROTATORIO/ ESTUPEFAC 0705	
2 - 3 1 2 3 2 98 2 4 1	1016	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas O Mixtas		200.000.000,00				200.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 3		Recobro por Eventos no incluidos en el POS Subsidiado	0,00	11.003.716.239,00	0,00	0,00	0,00	11.003.716.239,00
2 - 3 1 2 3 2 98 3 1	1005	Recobro por Eventos no incluidos en el POS Subsidiado		1.003.716.239,00				1.003.716.239,00
2 - 3 1 2 3 2 98 3 1	1014	Recobro por Eventos no incluidos en el POS Subsidiado		8.827.098.280,00				8.827.098.280,00
2 - 3 1 2 3 2 98 3 1	1016	Recobro por Eventos no incluidos en el POS Subsidiado		518.507.511,00				518.507.511,00
2 - 3 1 2 3 2 98 3 1	1018	Recobro por Eventos no incluidos en el POS Subsidiado		654.394.209,00				654.394.209,00
2 - 3 1 2 3 2 98 8		Otros Gastos Prestación de Servicios (Sentencias y Conciliaciones)	0,00	1.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000.000,00
2 - 3 1 2 3 2 98 8 1	1014	Otros Gastos Prestación de Servicios (Sentencias y Conciliaciones)		1.000.000.000,00				1.000.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3		Gastos Administrativos Salud	0,00	0,00	0,00	10.308.489.518,00	0,00	10.308.489.518,00
2 - 3 1 2 3 3 1		Gastos de Personal	0,00	0,00	0,00	7.793.587.336,00	0,00	7.793.587.336,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1		Servicios Personales Asociados a la Nómina	0,00	0,00	0,00	4.092.088.828,00	0,00	4.092.088.828,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1 1		Sueldo Personal de Nómina	0,00	0,00	0,00	3.040.758.000,00	0,00	3.040.758.000,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1 1 1	1017	Sueldo de Personal de Nómina				2.824.458.000,00		2.824.458.000,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1 1 2	1017	Vacaciones				216.300.000,00		216.300.000,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1 2	1017	Bonificación por Servicios Prestados				90.917.400,00		90.917.400,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1 3	1017	Bonificación Especial por Recreación				17.195.200,00		17.195.200,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1 5	1017	Prima de Navidad				299.448.385,00		299.448.385,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1 6	1017	Prima de Servicios				257.928.000,00		257.928.000,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1 7	1017	Prima de Vacaciones				143.735.225,00		143.735.225,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1 8	1017	Prima o Subsidio de Alimentación				2.246.400,00		2.246.400,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1 9	1017	Auxilio de Transporte				3.417.600,00		3.417.600,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1 10	1017	Indemnización por Vacaciones				182.064.618,00		182.064.618,00
2 - 3 1 2 3 3 1 1 11	1017	Gastos de Representación				54.378.000,00		54.378.000,00
2 - 3 1 2 3 3 1 2		Servicios Personales Indirectos	0,00	0,00	0,00	2.586.000.000,00	0,00	2.586.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 1 2 1	1017	Honorarios Profesionales				136.000.000,00		136.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 1 2 2	1017	Remuneración por Servicios Técnicos				2.450.000.000,00		2.450.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3		Contribuciones Inherentes a la Nómina	0,00	0,00	0,00	1.115.498.508,00	0,00	1.115.498.508,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 1		Al Sector Público	0,00	0,00	0,00	428.130.461,00	0,00	428.130.461,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 1 1		Pensiones	0,00	0,00	0,00	222.727.000,00	0,00	222.727.000,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 1 1 1	1017	Instituto de los Seguros Sociales - ISS				222.727.000,00		222.727.000,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 1 2	1017	Administradoras de Riesgos Profesionales				16.631.199,00		16.631.199,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 1 4		Aportes Parafiscales	0,00	0,00	0,00	188.772.262,00	0,00	188.772.262,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 1 4 1	1017	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA				18.877.226,00		18.877.226,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 1 4 2	1017	Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar ICBF				113.263.357,00		113.263.357,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 1 4 3	1017	ESAP y Otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)				18.877.226,00		18.877.226,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 1 4 4	1017	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos				37.754.453,00		37.754.453,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 2		Al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	687.368.047,00	0,00	687.368.047,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 2 1		Fondo de Cesantías	0,00	0,00	0,00	105.936.290,00	0,00	105.936.290,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 2 1 1	1017	Fondos de Cesantías				67.008.000,00		67.008.000,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 2 1 2	1017	Intereses a las Cesantías				38.928.290,00		38.928.290,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 2 2	1017	Fondos de Pensiones				159.599.408,00		159.599.408,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 2 3	1017	Empresas Promotoras de Salud				270.814.539,00		270.814.539,00
2 - 3 1 2 3 3 1 3 2 4	1017	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar				151.017.810,00		151.017.810,00
2 - 3 1 2 3 3 2		Gastos Generales	0,00	0,00	0,00	2.063.200.000,00	0,00	2.063.200.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 1		Adquisición de Bienes	0,00	0,00	0,00	613.000.000,00	0,00	613.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 1 1		Materiales y Suministros	0,00	0,00	0,00	545.000.000,00	0,00	545.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 1 1 1	1017	Combustibles y Lubricantes				161.000.000,00		161.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 1 1 3	1017	Elementos de Aseo y Cafetería				5.000.000,00		5.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 1 1 5	1017	Materiales y Suministros				379.000.000,00		379.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 1 2		Compra de Equipo	0,00	0,00	0,00	55.000.000,00	0,00	55.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 1 2 2	1024	Muebles y Enseres				20.000.000,00		20.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 1 2 5	1024	Equipos de Computación y Accesorios				30.000.000,00		30.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 1 2 6	1024	Equipos de Cafetería y Aseo				5.000.000,00		5.000.000,00

ID_PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07				TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07	
			SUBCUENTA REG/ SUB/ SALUD 0701	SUBCUENTA PREST/ SERV/ SALUD / NO CUB/ SUS/ DEM 0702	SUBCUENTA SALUD/ PUB/ COLECTIVA 0703	SUBCUENTA OTROS/ GASTOS/ SALUD 0704		FONDO/ ROTATORIO/ ESTUPEFAC 0705
2 - 3 1 2 3 3 2 1 3		Dotación de Personal	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 1 3 1	1017	Dotación de Personal Empleados Públicos EP				10.000.000,00		10.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 1 4		Otras Adquisiciones de Bienes	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 1 4 1	1024	Otras Adquisiciones de Bienes				3.000.000,00		3.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2		Adquisición de Servicios	0,00	0,00	0,00	1.350.200.000,00	0,00	1.350.200.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 1	1017	Capacitación				40.000.000,00		40.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 2		Viáticos y gastos de Viaje	0,00	0,00	0,00	141.200.000,00	0,00	141.200.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 2 1	1017	Viáticos y gastos de Viaje				85.000.000,00		85.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 2 2	1017	Gastos de Desplazamiento Empleados Públicos EP				56.200.000,00		56.200.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 3	1024	Comunicaciones y Transporte				25.000.000,00		25.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 4	1017	Servicios Públicos				215.000.000,00		215.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 5	1107	Seguros				50.000.000,00		50.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 7		Impresos y Publicaciones	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 7 1	1017	Impresos y Publicaciones				20.000.000,00		20.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 8		Mantenimiento	0,00	0,00	0,00	210.000.000,00	0,00	210.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 8 1	1107	Mantenimiento Edificaciones				50.000.000,00		50.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 8 2	1017	Mantenimiento Maquinaria y Equipo				25.000.000,00		25.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 8 3	1017	Mantenimiento/Vehículos/Equipos/Transporte				110.000.000,00		110.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 8 4	1017	Mantenimiento/Comu/Comp/Ofic				25.000.000,00		25.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 9	1017	Vigilancia				186.000.000,00		186.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 10	1017	Aseo				108.000.000,00		108.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 11	1017	Arrendamientos				196.000.000,00		196.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 12	1017	Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios				3.000.000,00		3.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 14	1017	Bienestar Social				10.000.000,00		10.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 15	1017	Otras Adquisiciones de Servicios				3.000.000,00		3.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 2 16	1017	Telecomunicaciones				143.000.000,00		143.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 2 3	1017	Impuestos y Multas				100.000.000,00		100.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 3		Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	451.702.182,00	0,00	451.702.182,00
2 - 3 1 2 3 3 3 1		Transferencias Corrientes de Previsión Social	0,00	0,00	0,00	341.394.418,00	0,00	341.394.418,00
2 - 3 1 2 3 3 3 1 1		Cesantías	0,00	0,00	0,00	257.394.418,00	0,00	257.394.418,00
2 - 3 1 2 3 3 3 1 1 1	1017	Fondo Nacional del Ahorro				225.294.418,00		225.294.418,00
2 - 3 1 2 3 3 3 1 1 2	1017	Otros Pagos Cesantías				32.100.000,00		32.100.000,00
2 - 3 1 2 3 3 3 1 2		Pensiones	0,00	0,00	0,00	84.000.000,00	0,00	84.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 3 1 2 1	1017	Mesadas Pensionales Secretaría de Salud				84.000.000,00		84.000.000,00
2 - 3 1 2 3 3 3 2		Otras Transferencias	0,00	0,00	0,00	110.307.764,00	0,00	110.307.764,00
2 - 3 1 2 3 3 3 2 1	1017	Otras Transferencias				110.307.764,00		110.307.764,00
2 - 3 1 2 4		Investigación y Estudios	0,00	0,00	0,00	1.010.194.850,00	0,00	1.010.194.850,00
2 - 3 1 2 4 1		Investigación Básica Aplicada y Estudios	0,00	0,00	0,00	1.010.194.850,00	0,00	1.010.194.850,00
2 - 3 1 2 4 1 98	1020	Otros Gastos en Investigación Básica Aplicada y Estudios				1.000.394.850,00		1.000.394.850,00
2 - 3 1 2 4 1 98	1594	Otros Gastos en Investigación Básica Aplicada y Estudios				9.800.000,00		9.800.000,00
2 - 3 1 4		PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	113.600.000,00	0,00	0,00	113.600.000,00
2 - 3 1 4 3		Recurso Humano	0,00	0,00	113.600.000,00	0,00	0,00	113.600.000,00
2 - 3 1 4 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	0,00	0,00	113.600.000,00	0,00	0,00	113.600.000,00
2 - 3 1 4 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	0,00	0,00	113.600.000,00	0,00	0,00	113.600.000,00
2 - 3 1 4 3 2 98 2		Programas Especiales Discapacidad	0,00	0,00	70.000.000,00	0,00	0,00	70.000.000,00
2 - 3 1 4 3 2 98 2 1	1014	Talento humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			70.000.000,00			70.000.000,00
2 - 3 1 4 3 2 98 3		Programas Especiales Indigenas	0,00	0,00	43.600.000,00	0,00	0,00	43.600.000,00
2 - 3 1 4 3 2 98 3 2	1014	Otros Programas Indigenas			43.600.000,00			43.600.000,00
2 - 3 1 6		SALUD PREVENTIVA	0,00	0,00	9.535.305.000,00	0,00	95.500.000,00	9.630.805.000,00
2 - 3 1 6 3		Recurso Humano	0,00	0,00	9.535.305.000,00	0,00	95.500.000,00	9.630.805.000,00
2 - 3 1 6 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	0,00	0,00	9.535.305.000,00	0,00	95.500.000,00	9.630.805.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	0,00	0,00	9.535.305.000,00	0,00	95.500.000,00	9.630.805.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 1		Salud Infantil	0,00	0,00	143.500.000,00	0,00	0,00	143.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 1 1		Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)	0,00	0,00	73.500.000,00	0,00	0,00	73.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 1 1 2	1014	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y Equipos para Dllar las Prior. Salud Pub			20.000.000,00			20.000.000,00

ID_PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07					TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07
			SUBCUENTA REG/ SUB/ SALUD 0701	SUBCUENTA PREST/ SERV/ SALUD / NO CUB/ SUS/ DEM 0702	SUBCUENTA SALUD/ PUB/ COLECTIVA 0703	SUBCUENTA OTROS/ GASTOS/ SALUD 0704	FONDO/ ROTATORIO/ ESTUPEFAC 0705	
2 - 3 1 6 3 2 98 1 1 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			53.500.000,00			53.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 1 2		Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes en la Infancia (AIEPI)	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 1 2 2	1014	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y Equipos para Dllar los Prog. Salud Pub.			20.000.000,00			20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 1 3		Otros Programas y Estrategias para la Protección de la Salud Infantil	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 1 3 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			50.000.000,00			50.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2		Salud Sexual y Reproductiva	0,00	0,00	283.550.000,00	0,00	0,00	283.550.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 1		Salud Materna	0,00	0,00	133.550.000,00	0,00	0,00	133.550.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 1 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			50.000.000,00			50.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 1 5	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			83.550.000,00			83.550.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 2		VIH Sida e Infecciones de Transmisión Sexual	0,00	0,00	80.000.000,00	0,00	0,00	80.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 2 1	1005	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			80.000.000,00			80.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 3		Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 3 1	1014	Contratación con Empresas Sociales del Estado			30.000.000,00			30.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 4		Otros Programas y Estrategias para Salud Sexual y Reproductiva	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 2 4 1	1014	Contratación con Empresas Sociales del Estado			40.000.000,00			40.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 3		Salud Oral	0,00	0,00	68.050.000,00	0,00	0,00	68.050.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 3 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			30.000.000,00			30.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 3 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			38.050.000,00			38.050.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4		Salud Mental y lesiones Violentas Evitables	0,00	0,00	164.150.000,00	0,00	0,00	164.150.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4 1		Sustancias Psicoactivas	0,00	0,00	58.050.000,00	0,00	0,00	58.050.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4 1 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			20.000.000,00			20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4 1 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			38.050.000,00			38.050.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4 2		Otros Programas y Estrategias para la Promoción de la Salud Mental y Lesiones Violentas Evit	0,00	0,00	106.100.000,00	0,00	0,00	106.100.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4 2 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del estado			30.000.000,00			30.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 4 2 5	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			76.100.000,00			76.100.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5		Las Enfermedades Transmisibles y la Zoonosis	0,00	0,00	757.800.000,00	0,00	0,00	757.800.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5 3		Enfermedades Transmisibles por Vectores (ETV)	0,00	0,00	585.800.000,00	0,00	0,00	585.800.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5 3 2	1014	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y equipos paraDllar las Prior. de Salud P			20.000.000,00			20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5 3 5	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			565.800.000,00			565.800.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5 4		Zoonosis	0,00	0,00	172.000.000,00	0,00	0,00	172.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5 4 2	1014	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y Equipos para Dllar las Prior. de Salud			20.000.000,00			20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 5 4 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			152.000.000,00			152.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 6		Enfermedades Crónicas No Transmisibles	0,00	0,00	98.050.000,00	0,00	0,00	98.050.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 6 2	1014	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y Equipos para Dllar las Prior. de Salud P			20.000.000,00			20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 6 3	1014	Contratación con Personas Jurídicas que no sean ESES			40.000.000,00			40.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 6 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			38.050.000,00			38.050.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 7		Nutrición	0,00	0,00	96.100.000,00	0,00	0,00	96.100.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 7 3	1014	Contratación con Personas Jurídicas que no sean ESES			20.000.000,00			20.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 7 5	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			76.100.000,00			76.100.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 8		Seguridad Sanitaria y del Ambiente	0,00	0,00	3.459.500.000,00	0,00	0,00	3.459.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 8 1	1005	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			604.939.390,00			604.939.390,00
2 - 3 1 6 3 2 98 8 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			1.979.060.610,00			1.979.060.610,00
2 - 3 1 6 3 2 98 8 4	1014	Concurrencia A Municipios			19.000.000,00			19.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 8 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			656.500.000,00			656.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 8 5	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			200.000.000,00			200.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9		La Gestión para el Desarrollo Operativo y Funcional del PNSP	0,00	0,00	2.951.500.000,00	0,00	0,00	2.951.500.000,00

ID_PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07					TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD 07
			SUBCUENTA REG/ SUB/ SALUD 0701	SUBCUENTA PREST/ SERV/ SALUD / NO CUB/ SUS/ DEM 0702	SUBCUENTA SALUD/ PUB/ COLECTIVA 0703	SUBCUENTA OTROS/ GASTOS/ SALUD 0704	FONDO/ ROTATORIO/ ESTUPEFAC 0705	
2 - 3 1 6 3 2 98 9 1		Acciones de Planeación, Priorización y Gestión Intersectorial	0,00	0,00	350.000.000,00	0,00	0,00	350.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 1 3	1023	Contratación Con Personas Jurídicas que no sean ESES			58.000.000,00			58.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 1 3	1014	Contratación Con Personas Jurídicas que no sean ESES			42.000.000,00			42.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 1 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			250.000.000,00			250.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2		Monitoreo y Evaluación	0,00	0,00	2.551.500.000,00	0,00	0,00	2.551.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2 1	1005	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			500.000.000,00			500.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2 1	1014	Contratación con las Empresas Sociales del Estado			1.447.000.000,00			1.447.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2 4		Concurrencia A Municipios	0,00	0,00	186.000.000,00	0,00	0,00	186.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2 4 1	1014	Concurrencia A Municipios			56.000.000,00			56.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2 4 2	1014	Concurrencia A Municipios Viáticos y Gastos de Viaje			130.000.000,00			130.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 2 5	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			418.500.000,00			418.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 3		Capacitación y Asistencia Técnica	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 9 3 3	1014	Contratación con Personas Jurídicas que no sean ESES			50.000.000,00			50.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 10		Vigilancia en Salud Pública	0,00	0,00	246.605.000,00	0,00	0,00	246.605.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 10 1	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			216.605.000,00			216.605.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 10 2	1014	Análisis y Publicaciones			30.000.000,00			30.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 11		Laboratorio de Salud Pública	0,00	0,00	980.000.000,00	0,00	0,00	980.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 11 1	1005	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			480.000.000,00			480.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 11 1	1107	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			100.000.000,00			100.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 11 2	1107	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y Equipos para Dllar las Prior. de Salud			101.500.000,00			101.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 11 2	1005	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y Equipos para Dllar las Prior. de Salud			297.400.000,00			297.400.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 11 2	1455	Adquisición de Insumos y Elementos, Publicaciones y Equipos para Dllar las Prior. de Salud			1.100.000,00			1.100.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 14		Gastos por Venta de Medicamentos Controlados (Fondo Rotatorio de Estupefacinetes)	0,00	0,00	0,00	0,00	95.500.000,00	95.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 14 3	1022	Contratación con Personas Jurídicas que no sean ESES					73.500.000,00	73.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 14 5	1022	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo					21.500.000,00	21.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 14 5	1107	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo					500.000,00	500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 16		Medicamentos y Política Farmacéutica	0,00	0,00	286.500.000,00	0,00	0,00	286.500.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 16 1	1014	Contratación Con Personas Jurídicas que no sean ESES			40.000.000,00			40.000.000,00
2 - 3 1 6 3 2 98 16 2	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			246.500.000,00			246.500.000,00
2 - 3 1 7		PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	0,00	0,00	65.790.000,00	0,00	0,00	65.790.000,00
2 - 3 1 7 3		Recurso Humano	0,00	0,00	65.790.000,00	0,00	0,00	65.790.000,00
2 - 3 1 7 3 2		Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	0,00	0,00	65.790.000,00	0,00	0,00	65.790.000,00
2 - 3 1 7 3 2 98		Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	0,00	0,00	65.790.000,00	0,00	0,00	65.790.000,00
2 - 3 1 7 3 2 98 1		Prevención, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales	0,00	0,00	65.790.000,00	0,00	0,00	65.790.000,00
2 - 3 1 7 3 2 98 1 1	1014	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo			65.790.000,00			65.790.000,00
2 - 3 1 8		EMERGENCIAS Y DESASTRES	0,00	0,00	0,00	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00
2 - 3 1 8 3		Recurso Humano	0,00	0,00	0,00	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00
2 - 3 1 8 3 3		Gastos Administrativos Salud	0,00	0,00	0,00	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00
2 - 3 1 8 3 3 1		Gastos de Personal	0,00	0,00	0,00	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00
2 - 3 1 8 3 3 1 2		Servicios Personales Indirectos	0,00	0,00	0,00	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00
2 - 3 1 8 3 3 1 2 2	1017	Remuneración por Servicios Técnicos				400.000.000,00		400.000.000,00

JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

CARLOS JULIO VELANDIA SEPULVEDA
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del día treinta (30) de Noviembre del año dos mil doce (2012).

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

ASAMBLEA DE BOYACÁ
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA 2013
ANEXO 6 . GASTO PÚBLICO SOCIAL
ORDENANZA _____ DE 2012

ID_PRESU- PUESTAL	DESCRIPCION	SOBRETASA AL ACPM	APORTES NACION		ESTAMPILLAS		OTROS DE DESTINACION ESPECIFICA		ING/CTES LIBRE DEST		TOTAL	
			Funcionamiento	Inversión	Funcionamiento	Inversión	Funcionamiento	Inversión	Funcionamiento	Inversión	Funcionamiento	Inversión
2 - 3 1	SECTOR SALUD	0	0	35.854.817.132	0	0	10.308.489.518	49.790.296.242	0	0	10.308.489.518	86.045.113.374
2 - 3 1 1	ASEGURAMIENTO							29.300.189.956			0	29.300.189.956
2 - 3 1 2	PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS			29.581.216.522			10.308.489.518	16.953.511.896			10.308.489.518	46.534.728.418
2 - 3 1 4	PROMOCION SOCIAL			113.600.000							0	113.600.000
2 - 3 1 6	SALUD PREVENTIVA			6.094.210.610				3.536.594.390			0	9.630.805.000
2 - 3 1 7	PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES			65.790.000							0	65.790.000
2 - 3 1 8	EMERGENCIAS Y DESASTRES							400.000.000,00			0	400.000.000
2 - 3 2	SECTOR EDUCACION	0	4.399.659.567	389.907.496.420	0	0	0	4.334.955.920	0	480.777.788	4.399.659.567	394.723.230.128
2 - 3 2 4	EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL							784.955.920			0	784.955.920
2 - 3 2 5	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES	0	0					250.000.000			0	250.000.000
2 - 3 2 6	DISMINUCIÓN DE BRECHAS EN ACCESO Y PERMANENCIA ENTRE POBLACIÓN RURAL- URBANA, POBL. DIVER, VULN Y POR REGIONES			12.525.354.740				2.600.000.000		480.777.788	0	15.606.132.528
2 - 3 2 7	EDUCACIÓN CON PERTINENCIA E INCORPO- RACIÓN DE INNOVACIÓN			1.965.518.675				200.000.000			0	2.165.518.675
2 - 3 2 8	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO PARA SER MODELO DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA		4.399.659.567	375.416.623.005				500.000.000			4.399.659.567	375.916.623.005
2 - 3 3	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0	0	5.248.832.760	0	0	0	0	0	591.401.096	0	5.840.233.856
2 - 3 3 2	BOYACÁ CON AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0		5.248.832.760						400.000.000	0	5.648.832.760
2 - 3 3 3	BOYACÁ CON RESPONSA- BILIDAD AMBIENTAL	0								191.401.096		191.401.096
2 - 3 4	SECTOR VIVIENDA	0	0	0	0	0	0	0	0	687.718.150	0	687.718.150
2 - 3 4 2	TECHOS DIGNOS PARA BOYACÁ	0	0							687.718.150	0	687.718.150
2 - 3 7	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO		0	0	0	0	0	0	0	233.503.210	0	233.503.210
2 - 3 7 2	CONTROL SOCIAL									60.000.000	0	60.000.000
2 - 3 7 7	BOYACÁ SE ATREVE POR LA JUVENTUD									50.000.000	0	50.000.000
2 - 3 7 8	ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL									52.000.000	0	52.000.000
2 - 3 7 9	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO									36.000.000	0	36.000.000
2 - 3 7 10	ADMINISTRACION LOCAL									35.503.210	0	35.503.210
2 - 3 8	SECTOR DESARROLLO HUMANO	0	0	0	0	4.255.000.000	0	0	0	5.629.045.251	0	9.884.045.251
2 - 3 8 1	CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL									40.000.000	0	40.000.000
2 - 3 8 11	BOYACÁ SE ATREVE CON LA PRIMERA INFANCIA									39.060.123	0	39.060.123
2 - 3 8 12	LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLES- CENCIA UN DESAFIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ									39.769.591	0	39.769.591

ID_PRESU- PUESTAL	DESCRIPCION	SOBRETASA AL ACPM	APORTES NACION		ESTAMPILLAS		OTROS DE DESTINACION ESPECIFICA		ING/CTES LIBRE DEST		TOTAL	
			Funcionamiento	Inversión	Funcionamiento	Inversión	Funcionamiento	Inversión	Funcionamiento	Inversión	Funcionamiento	Inversión
2 - 3 8 13	ADULTO MAYOR - EXPERIENCIA CON ALEGRIA					4.255.000.000					0	4.255.000.000
2 - 3 8 14	SUPERANDO OBSTÁCULOS HACIA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EN BOYACÁ									80.000.000	0	80.000.000
2 - 3 8 15	BOYACÁ SE ATREVE A RESTABLECER LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO									121.245.901	0	121.245.901
2 - 3 8 16	DERECHOS HUMANOS									30.011.955	0	30.011.955
2 - 3 8 17	POR LA MEMORIA DE NUESTROS ANCESTROS									30.637.871	0	30.637.871
2 - 3 8 18	BOYACENSES COMPROMETIDOS CON SU GENERACIÓN DE INGRESOS									40.000.000	0	40.000.000
2 - 3 8 19	BOYACÁ SE ATREVE A FORTALECER LA FAMILIA									86.000.000	0	86.000.000
2 - 3 8 20	MUJERES CLAVE PARA EL DESARROLLO DE BOYACÁ									144.584.381	0	144.584.381
2 - 3 8 21	BOYACÁ SE ATREVE POR LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y LA NUTRICIÓN									4.977.735.429	0	4.977.735.429
2 - 3 9	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD - JUSTICIA	0	0	0	0	0	0	3.061.102.000	0	150.000.000	0	3.211.102.000
2 - 3 9 6	JUSTICIA									150.000.000	0	150.000.000
2 - 3 9 7	BOYACÁ EL MÁS SEGURO							1.912.480.000			0	1.912.480.000
2 - 3 9 8	BOYACÁ SIN VIOLENCIA Y CON CONVIVENCIA							1.148.622.000			0	1.148.622.000
2 - 3 18	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	10.464.270.000	0	0	0	0	0	0	0	2.699.468.223	0	13.163.738.223
2 - 3 18 8	INTERCOMUNICACIÓN MUNICIPAL	574.778.760								950.000.000	0	1.524.778.760
2 - 3 18 9	INNOVACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES									399.468.223	0	399.468.223
2 - 3 18 10	ARTICULACIÓN REGIONAL	9.200.000.000								900.000.000	0	10.100.000.000
2 - 3 18 11	VÍAS QUE PERMITAN INCREMENTAR PRODUCCIÓN	689.491.240								450.000.000	0	1.139.491.240
2 - 3 19	SECTOR ELECTRICO - GAS	0	0	0	0	0	0	0	0	516.283.467	0	516.283.467
2 - 3 19 2	INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL									516.283.467	0	516.283.467
2 - 3 25	SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	0	0	0	0	0	0	0	0	220.000.000	0	220.000.000
2 - 3 25 3	DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE CT+I									50.000.000	0	50.000.000
2 - 3 25 4	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LS CONSOLIDACIÓN DEPARTAMENTAL DE CT+I									50.000.000	0	50.000.000
2 - 3 25 5	INFORMACIÓN DE CIENCIA, TECNOLGÍA E INNOVACIÓN PARA LA PROSPERIDAD									47.633.244	0	47.633.244
2 - 3 25 6	FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN									50.000.000	0	50.000.000
2 - 3 25 7	CT+I APLICADA A LA PROSPERIDAD									22.366.756	0	22.366.756
	TOTAL GASTO PUBLICO SOCIAL	10.464.270.000	4.399.659.567	431.011.146.312	0	4.255.000.000	10.308.489.518	57.186.354.162	0	11.208.197.185	14.708.149.085	514.524.967.659

JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

CARLOS JULIO VELANDIA SEPULVEDA
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del día treinta (30) de Noviembre del año dos mil doce (2012).

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

ASAMBLEA DE BOYACÁ
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA 2013
ANEXO 7 . FUENTES PARA ACUERDOS DE GESTIÓN
ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2012

EJES/ SECTOR	TOTAL PRESUPUESTO INICIAL 2013	%	MONTOS PARA ACUERDOS DE GESTIÓN/SECTOR	%	PPTO INICIAL MAS PPTO DE GESTIÓN	RECURSOS PLURIANUAL 2013
COSTO TOTAL PLAN PLURIANUAL	\$ 553.260.407.262		249.934.990.207		803.195.397.469	803.195.397.469
UN BOYACÁ QUE SE ATREVE A GENERAR DESARROLLO ECONÓMICO SIN ATENTAR CONTRA EL MEDIO AMBIENTE	\$ 9.223.689.341	1,67%	\$ 10.857.350.388	4,34%	\$ 20.081.039.729	\$ 20.081.039.729
SECTOR MEDIO AMBIENTE	\$ 1.722.811.921	0,31%	\$ 509.579.044	0,20%	\$ 2.232.390.965	\$ 2.232.390.965
SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	\$ 565.970.324	0,10%	\$ 1.250.420.763	0,50%	\$ 1.816.391.087	\$ 1.816.391.087
SECTOR AGUA POTABLE Y SAN BAS.	\$ 6.934.907.096	1,25%	\$ 9.097.350.580	3,64%	\$ 16.032.257.676	\$ 16.032.257.676
UN BOYACÁ QUE SE ATREVE A TRANSFORMAR SU REALIDAD SOCIAL PARA POSICIONARSE ANTE EL MUNDO	\$ 512.258.600.715	1	\$ 142.451.523.457	1	\$ 654.710.124.172	\$ 654.710.124.172
SECTOR EDUCACION	\$ 399.122.889.695	72,14%	\$ 84.304.093.305	33,73%	\$ 483.426.983.000	\$ 483.426.983.000
SECTOR RECREACION Y DEPORTE	\$ 500.000.000	0,09%	\$ 2.874.536.210	1,15%	\$ 3.374.536.210	\$ 3.374.536.210
SECTOR DESARROLLO HUMANO	\$ 9.884.045.251	1,79%	\$ 491.690.178	0,20%	\$ 10.375.735.429	\$ 10.375.735.429
SECTOR SALUD	\$ 96.353.602.892	17,42%	\$ 50.305.884.867	20,13%	\$ 146.659.487.759	\$ 146.659.487.759
SECTOR ARTE Y CULTURA	\$ 5.710.344.727	1,03%	\$ 1.919.429.005	0,77%	\$ 7.629.773.732	\$ 7.629.773.732
SECTOR VIVIENDA	\$ 687.718.150	0,12%	\$ 2.555.889.891	1,02%	\$ 3.243.608.041	\$ 3.243.608.041
UNA ECONOMÍA QUE SE ATREVE A GENERAR VALOR AGREGADO PARA POTENCIALIZAR SU RIQUEZA	\$ 23.237.625.690	4,20%	\$ 80.657.198.746	32,27%	\$ 103.894.824.436	\$ 103.894.824.436
SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	\$ 857.189.717	0,15%	\$ 2.808.918.807	1,12%	\$ 3.666.108.524	\$ 3.666.108.524
SECTOR DESARROLLO TURISTICO	\$ 899.230.689	0,16%	\$ 857.150.926	0,34%	\$ 1.756.381.615	\$ 1.756.381.615
CIENCIA Y TECNOLOGIA	\$ 220.000.000	0,04%	\$ 796.361.307	0,32%	\$ 1.016.361.307	\$ 1.016.361.307
SECTOR DESARROLLO MINERO	\$ 3.372.685.989	0,61%	\$ 970.902.740	0,39%	\$ 4.343.588.729	\$ 4.343.588.729
ENERGÍA ELECTRICA	\$ 516.283.467	0,09%	\$ 699.746.191	0,28%	\$ 1.216.029.658	\$ 1.216.029.658
SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 13.163.738.223	2,38%	\$ 74.837.082.118	29,94%	\$ 88.000.820.341	\$ 88.000.820.341
SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 3.211.102.000	0,58%	\$ 1.148.622.000	-0,46%	\$ 2.062.480.000	\$ 2.062.480.000
SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	\$ 997.395.605	0,18%	\$ 835.658.657	0,33%	\$ 1.833.054.262	\$ 1.833.054.262
UNA ADMINISTRACIÓN DE BOYACA QUE SE ATREVE A PROMOVER EL BUEN GOBIERNO	\$ 8.540.491.516	0	\$ 743.917.617	0	\$ 9.284.409.133	\$ 9.284.409.133
SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUC.	\$ 8.306.988.306	1,50%	\$ 38.940.480	-0,02%	\$ 8.268.047.826	\$ 8.268.047.826
SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO (Participación y Democracia)	\$ 233.503.210	0,04%	\$ 782.858.097	0,31%	\$ 1.016.361.307	\$ 1.016.361.307
UN BOYACÁ QUE SE ATREVE A INTEGRARSE CON LA REGIÓN Y CON EL MUNDO	\$ 0	0	\$ 15.225.000.000	0	\$ 15.225.000.000	\$ 15.225.000.000
PROCESOS DE INTEGRACIÓN	\$ 0	0,00%	\$ 15.225.000.000	6,09%	\$ 15.225.000.000	\$ 15.225.000.000
TOTAL	\$ 553.260.407.262	100,00%	\$ 249.934.990.207	100,00%	\$ 803.195.397.469	\$ 803.195.397.469

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación y Secretaría de Hacienda

JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

CARLOS JULIO VELANDIA SEPULVEDA
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del día treinta (30) de Noviembre del año dos mil doce (2012).

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

TUNJA, 14 DE DICIEMBRE DE 2012

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernación de Boyacá

FABIO TADEO BUSTOS BALLESTEROS
Secretario Genral de Boyacá

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Secretaria de Hazienda de Boyacá

Vo. Bo. HENRY ALBERTO SAZA SÁNCHEZ
Director Jurídico

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 374 DE 2012

CONTRATANTE: HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
 CONTRATISTA: FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA.
 OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS
 VALOR: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$13.653.542).
 PLAZO: DESDE SU LEGALIZACION HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Entre los suscritos a saber, **VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.688.000, actuando en representación legal del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**, NIT.891.855.039-9, en su calidad de Gerente, según Decreto de nombramiento No. 987 del 21 de junio de 2010 y acta de Posesión de fecha 28 de junio de 2010, facultado para celebrar contratos según acuerdo No. 018 de 2008 de la Junta Directiva del Hospital, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el **HOSPITAL** y a la vez el **CONTRATANTE**, y por la otra **FANNY BECERRA SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 37.810.707, quién actúa como Representante Legal de **FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA.** NIT. 830.018.535-9, y quien para efectos de éste contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante resolución 055 del 03 de Febrero de 2012, se dio apertura al

Proceso de Mayor Cuantía No. 008 de 2012, cuyo objeto es el Suministro de Insumos Médico Quirúrgicos con destino al funcionamiento de los servicios medico asistenciales del Hospital. 2). Que una vez recibidas las propuestas fueron analizadas, evaluadas y calificadas por el Comité de Evaluación y Propuestas, según los parámetros de los términos de referencia. 3). Que una vez calificadas y teniendo en cuenta los puntajes obtenidos por cada propuesta en cada uno de los ítems, el Comité de contratación y evaluación de propuestas recomendó a la Gerencia adjudicar los contratos a las propuestas favorecidas. 4). Que según resolución No. 112 del 06 de marzo de 2012, la Gerencia adjudicó el suministro de insumos médico quirúrgicos a la propuesta presentada por **FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA.** Hechas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es el suministro de Insumos Médico Quirúrgicos con destino al funcionamiento de los servicios medico asistenciales, en los diferentes servicios del Hospital, de acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	PRESENT.	CANT.	V/R UNIT.	IVA	V/R UNIT. INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
53	CANULA DE OXIGENO PARA RECIE	ULTRAMED	UND	100	850	136	986	98.600
55	CANULA DE OXIGENO ADULTO	ULTRAMED	UND	2000	850	136	986	1.972.000
62	CATGUT CROMADO 2/0 90 CM CT1	ETHICON	UND	384	5.753	-	5.753	2.209.152
78	CUCHILLA BISTURI No. 10	PARAMOUNT	CJA X 100	30	10.478	1.676	12.154	364.620
79	CUCHILLA BISTURI No. 15	PARAMOUNT	CJA X 100	30	10.478	1.676	12.154	364.620
80	CUCHILLA BISTURI No. 11	PARAMOUNT	CJA X 100	40	10.478	1.676	12.154	486.160
81	CUCHILLA BISTURI No. 20	PARAMOUNT	CJA X 100	20	10.478	1.676	12.154	243.080
82	CUCHILLA BISTURI No. 22	PARAMOUNT	CJA X 100	15	10.478	1.676	12.154	182.310
123	GORRO DESECHABLE P/ ENFERMER X 50	ULTRAMED	UND	1500	78	12	90	135.000
162	MICRONEBULIZADOR ADULTO	ULTRAMED	SET	1200	2.250	360	2.610	3.132.000
163	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	ULTRAMED	SET	1000	2.250	360	2.610	2.610.000
251	TAPABOCAS ELASTICO	ULTRAMED	CAJA	400	4.000	640	4.640	1.856.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO								13.653.542

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$13.653.542)**, y/o agotamiento del valor del contrato.
CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL cancelará los insumos médico-quirúrgicos solicitados por el Hospital de acuerdo a las entregas mensuales, dentro los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación del interventor y presentación del pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales.
CLAUSULA CUARTA.- PLAZO PARA LA EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será DESDE SU LEGALIZACION HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012, y/o agotamiento del valor del contrato.
CLAUSULA QUINTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el HOSPITAL en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2012 y se afectará el rubro presupuestal 2201010701 MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, disponibilidad presupuestal N° 17785 del 03 DE FEBRERO DE 2012.
CLAUSULA SEXTA.- ENTREGA DEL BIEN: Los suministros serán entregados en la Farmacia del Hospital, de acuerdo a lo solicitado en el objeto del contrato, a partir de la legalización del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga para con el HOSPITAL a: 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él. 2). Entregar los suministros objeto del contrato en optimas condiciones de calidad. 3). Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Sogamoso o su delegado. 4). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 5). Informar sobre el desarrollo del contrato. 6). Garantizar la calidad de los elementos. 7). Afiliarse a seguridad social y presentar los pagos para la cancelación de las facturas.
CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: En virtud del presente contrato, el HOSPITAL se obliga de acuerdo a: 1). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 3). Resolver las peticiones presentadas

por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 4). Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad y forma descrita en la cláusula tercera.
CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA: El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio del Líder del Proceso de Gestión Farmacia del Hospital, quien será el responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá como funciones: 1. Tendrá el deber de supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del contrato. 2. Podrá exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 3. Verificará directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 4. Realizará las pruebas que considere necesarias para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. 5. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 6. Certificar la entrega oportuna y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 7. Levantar y firmar las actas respectivas.
CLAUSULA DECIMA.- GARANTIA UNICA: El Contratista se obliga a constituir a favor del HOSPITAL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vigencia y liquidación final, expedida por entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que debe incluir como riesgos amparados los siguientes: **a). EL CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y sancione, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo. **b). CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** Para garantizar la calidad de los suministros en una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de la obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente

al 10% del valor del Contrato. b) Si el incumplimiento es parcial de EL CONTRATISTA este reconocerá y pagará a EL HOSPITAL una suma igual al Uno por Mil (1X1000) del valor del Contrato por cada día de retardo en el Cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del Contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomara directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual este autoriza expresamente a EL HOSPITAL a realizar dicho descuento o haciendo efectiva, en lo pertinente la GARANTIA UNICA o por vía Jurisdiccional. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la EMPRESA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya que para que en caso de que la EMPRESA le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1). El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica de la EMPRESA un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. 2) Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3) Si la EMPRESA considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el

incumplimiento e imponga la multa. **DECIMA CUARTA.- JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por el derecho privado, teniendo en cuenta las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el Artículo 6 del Acuerdo N° 018 de 2008. **DECIMA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del HOSPITAL. **DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. **DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Agotamiento de los recursos financieros contratados. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de liquidación y terminación del contrato. **DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los suministros entregados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que las declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de EL HOSPITAL. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL HOSPITAL se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesaria para garantizar la continuidad de las obras objetos del contrato. **VIGESIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación y transacción conforme a lo pactado en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende

perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 8° del Acuerdo No.018 de 2008. Para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal sin perjuicio de que se efectúe el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías. **VIGESIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES:** Que mediante Ordenanza 053 de 2004, la Gobernación de Boyacá estableció la contribución del 3% con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, valor que se descontará en el momento de los pagos por parte del Hospital. **VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Resolución de Adjudicación. b). Propuesta del contratista. c) RUT. d) Cámara de Comercio actualizada e) Fotocopia cédula del representante legal. f) Antecedentes disciplinarios y fiscales. g) Disponibilidad y registro presupuestal. h). Pago seguridad social y Parafiscales. i). Publicación j). Pólizas y Aprobación de las garantías **VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 y 61 de la ley 80 de

1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. EL CONTRATISTA deberá tener terminadas todas las obras materia de este contrato a más tardar a la fecha final del plazo estipulado en el mismo. **VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de éste contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Sogamoso, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EL HOSPITAL: Calle 8 No. 11A - 43, Teléfono 7726048, Sogamoso. b). EL CONTRATISTA, Calle 97A N° 51 - 36, Teléfono 6357270/65, de Bogotá. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Sogamoso a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ
Contratante

FANNY BECERRA SOLANO
Contratista

Vo. Bo. CLAUDIA MILENA AGUIRRE
CHAPARRO
Asesora Jurídica Externa

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No. 00001632 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y FUNDECOMERCIO PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL «PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ»

Entre los suscritos a saber **MARIA ANAYME BARON DURAN**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.368.556 de Sogamoso, en su condición de Secretaria de Hacienda, Delegada para la contratación mediante **Decreto 1447 de marzo 19 de 2009** y que para efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 800009130-2, inscrita en la Cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por **CARLOS HERNANDO GARCÍA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.095.143 de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **FUNDECOMERCIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la necesidad que se pretende cubrir con la realización de este proyecto» **FOMENTO Y DESARROLLO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR**

TURÍSTICO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ» es la de desarrollar actividades encaminadas al impulso Turístico de Boyacá, apoyando el fortalecimiento empresarial de los prestadores de servicios Turísticos que hacen parte de la Ruta Libertadora 2) Que la competitividad en Colombia ha tomado nuevos aires, ya que mediante Decreto 2828 de 2006 y el documento CONPES 3439 DE 2006 se determinaron las herramientas para dar orden al Sistema Nacional de Competitividad, lo cual constituye un importante paso hacia delante para coordinar los esfuerzos relacionados con la competitividad y la productividad nacional. 3) Que el sistema Administrativo Nacional de Competitividad agrupa los actores públicos, privados y de la sociedad civil que manejan la competitividad del país. Así mismo, incorpora el conjunto de reglas que rigen las interacciones entre todos ellos y coordinan las actividades relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas necesarias para fortalecer la posición competitiva del país en los mercados

interno y externo. 4) El documento CONPES 3397 de 2005, establece la política sectorial de Turismo para consolidar un nuevo modelo de desarrollo turístico centrado en seis grandes estrategias a. Fortalecimiento Institucional para el desarrollo de la actividad. b. Mejoramiento de seguridad para los viajeros. c. Establecimiento de una campaña agresiva y sostenida de promoción y mercadeo. d. Preparación de la oferta Turística. e. Formación del recurso humano y sensibilización Turística. e. Consolidación de un sistema de información que permita formular políticas de gobierno y el uso de tecnologías de información y comunicación. 5) Que en igual sentido, el actual Plan Nacional de Desarrollo enfatiza la necesidad del mejoramiento del producto y la promoción nacional e internacional para atraer más turistas con mayor capacidad de gasto, así mismo propiciar la consolidación de procesos de turismo para disponer de una oferta de productos altamente competitivos para los mercados nacionales e internacionales; que permita contar con una industria turística generadora de empleo e ingresos convirtiéndose en un motor de desarrollo regional. Entre sus estrategias se encuentran, la mejora y consolidación de la competitividad e innovación y con calidad de los destinos y de los productos turísticos, la implementación de instrumentos de estímulo a la demanda y el crecimiento de la oferta hotelera de calidad y la educación para cimentar una cultura turística. 6) Que el Plan Departamental de Desarrollo «Para seguir Creciendo» 2008-2011, mantiene vital y latente el objetivo prioritario de convertir a Boyacá en un Departamento productivo y competitivo, basado en la formación de talento humano y social. Además de dar continuidad a los programas sociales existentes, fortalece un gobierno corporativo, promueve un desarrollo económico sostenible, dinamiza un desarrollo social incluyente y asegura un desarrollo ambiental sustentable. Dentro de este marco estratégico de desarrollo, se camina hacia el fortalecimiento de la agroindustria con énfasis en la provisión de alimentos y tecnificación del campo, como también, se avanza en la vigorización empresarial y tecnológica del sector minero, junto con la consolidación del turismo como una de nuestras principales apuestas 7) Que en este orden de ideas es importante trabajar en un proceso de investigación continua que sienta las bases de conocimiento y auto-referencia para la posterior formulación de la Política Pública Departamental de Turismo, que permita además, la participación de los actores públicos, privados, institucionales, sectoriales, involucrados en este

sector, mediante espacios de concertación, liderados desde la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá, con el fin de fomentar la actividad turística, mediante los instrumentos existentes, como son la creación de la pequeña y mediana industria. 8) Que uno de los objetivos de la Secretaría de Cultura y Turismo es hacer del turismo una actividad que contribuya al desarrollo sostenible, bajo estándares de productividad para posicionar a Boyacá como uno de los principales destinos Turísticos sostenibles del país y dentro de sus estrategias esta la de vincular para tal hecho a entidades del sector público y privado 9) Que el Artículo 355 de la Constitución política de Colombia, establece que el gobierno podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público 10) Que la ley 489 de 1998 en su artículo 95 y 96, permite que las entidades estatales, de forma mancomunada con las personas jurídicas de derecho privado se vinculen con el fin de desarrollar sus actividades e intereses en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales. 10) Que existe disponibilidad presupuestal N. 3057 para la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional. 11) Que mediante resolución 1659 de Abril 02 de 2012 se ordenó la celebración de un convenio de Cooperación Interinstitucional. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** «CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y FUNDECOMERCIO PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL «PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ». **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente convenio se fija en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/CTE; los cuales serán aportados de la siguiente manera: El Departamento de Boyacá aportará la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000.00) M/CTE y FUNDECOMERCIO aportará la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) EN ESPECIE, representados en Instalaciones equipos de Computo y Comunicación, de conformidad con la siguiente descripción:

CONCEPTO	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE FUNDECOMERCIO
HONORARIOS PROFESIONALES		
Director General del Proyecto	10.800.00.00	
Profesional Coordinador	5.000.000.00	
Experto Especializado	6.500.000.00	
Otros Gastos Logísticos	5.700.000.00	
Logística Comunicaciones	2.700.000.00	
Material Promocional	8.000.000.00	
SUB TOTAL HONORARIOS PROFESIONALES	38.700.000.00	
Alojamiento y Manutención Expertos	2.800.000.00	
Desplazamientos	2.500.000.00	
SUB TOTAL LOGÍSTICA EXPERTOS	5.300.000.00	
Una (1) reunión con los miembros del equipo de trabajo de la Dirección de Turismo de Boyacá	3.000.000.00	
Una (1) reunión con las diferentes secretarías y entes descentralizados del Departamento de Boyacá	3.000.000.00	
Una (1) reunión con los actores privados que de manera directa y/o transversal tienen injerencia con el turismo del Departamento de Boyacá	3.000.000.00	
Tres (1) reuniones regionales a convenir con la Dirección de turismo del departamento de Boyacá, con los actores regionales del Departamento de Boyacá, que de manera directa o indirecta tengan injerencia en el turismo del Departamento	3.000.000.00	
SUB TOTAL RUNIONES EXPERTOS	12.000.000.00	
Instalaciones equipos de computo y Comunicaciones		4.000.000.00
TOTAL GASTOS	56.000.000.00.	4.000.000.00

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del aporte del presente convenio será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2012, según disponibilidad presupuestal N. 3057 del 09 de marzo de 2012. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento desembolsará el 100% de su aporte antes descrito, por parte de la gobernación, ala cuenta que para tal fin determine y comunique Fundecomercio, una vez realizadas las actividades correspondientes a: a) Elaboración del diagnóstico sobre la situación actual del turismo en Boyacá, y b) Formulación del plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Departamento de Boyacá, y entregado en medio magnético. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de Tres (3) meses, contados a partir del Acta de Iniciación del convenio. **CLÁUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.** Son obligaciones comunes de las partes: **1)** Suministrar recursos humanos, técnicos y logísticos con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto del presente

convenio. **2)** Promover y tramitar, conjunta o separadamente, la vinculación de otras entidades públicas o privadas que contribuyan al desarrollo y/o ejecución del objeto del convenio **3)** Facilitar e intercambiar información o documentación turística que incluye entre otras, información histórica, antropológica, ambiental, cultural y cualquier otra que sirva como referente para el turismo, que sea necesaria y contribuya al desarrollo del presente convenio **4)** Mantener canales adecuados y permanente de comunicación entre las partes; **5)** Establecer un cronograma de actividades para la realización efectiva del convenio **6)** Diseñar, implementar y mantener todos los mecanismos, estrategias y acciones necesarias que garanticen el adecuado seguimiento y evaluación del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INTEGRALIDAD DEL CONVENIO.** En virtud del presente convenio se pretende desarrollar una serie de actividades específicas que tendrán cada una de ellas, sus propias características y compromisos. Por tanto se elaborará, de común acuerdo, un consenso específico en que señalen claramente las condiciones en las que se desarrollará la actividad y las

obligaciones para cada parte, el cual se integrará al presente convenio, especialmente las definidas por el Fondo de Promoción Turística **CLÁUSULA OCTAVA- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** Para garantizar el cumplimiento del convenio la supervisión será ejercida por la funcionaria **GLORIA MARLENY RINCÓN HEREDIA**, profesional de la Dirección de Turismo del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA: INDEMNIDAD: FUNDECOMERCIO,** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por FUNDECOMERCIO, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el interventor y Fundecomercio, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** FUNDECOMERCIO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** El presente convenio de cooperación interinstitucional no podrá ser cedido, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - PUBLICACIÓN:** Para la celebración del presente convenio de Cooperación, se requiere la publicación en el Diario Oficial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - GARANTIA: FUNDECOMERCIO,** deberá constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente

establecida en el país y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, una garantía que ampare: **a) Cumplimiento,** para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes efectuados por la Gobernación de Boyacá y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal:** para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del convenio, una fianza por la suma equivalente al diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia del plazo del mismo y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, convenio legalizado, certificado de disponibilidad presupuestal, presupuesto y los demás que se requieren para la legalización del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio de cooperación interinstitucional cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, para su ejecución se requiere la emisión del respectivo registro presupuestal. Para constancia se firma en Tunja.

MARÍA ANAYME BARON DURÁN
Secretaria de Hacienda

CARLOS HERNANDO GARCÍA TORRES
Representante Legal/
FUNDECOMERCIO

REVISÓ: EDGAR JAVIER PULIDO CARO
Sub director de Contratación

V. B. MARCO ANTONIO ARAQUE PEÑA
Director de Contratación

ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. 002034 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO PROYECTOS VIALES BOYACÁ / R/L GERMÁN ANTONIO NÚÑEZ NUVAN.

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'756.699 expedida en Tunja, actuando como Secretario de

Hacienda del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, en su calidad de delegado para la Contratación mediante Decreto No. 1447 del 19 de marzo de 2009 y que para efectos del presente contrato se

denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra **CONSORCIO PROYECTOS VIALES BOYACÁ**, identificado con el **NIT. 900.463.054-9**, representada legalmente por el señor **GERMÁN ANTONIO NÚÑEZ NUVAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.424.318 expedida en Bogotá, quien se denominó **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **adicional en plazo** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá celebró el **CONTRATO No. 002034 de 2011**, cuyo objeto es «**EL MEJORAMIENTO TRAMO DE VÍA TURMEQUÉ — VILLAPINZON (SECTOR LIMITES)**». **SEGUNDA:** Que el contrato se estableció por un valor de **MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN « PESOS (\$1.918.264.121,00) M/CTE.** **TERCERA:** Que se fijó en la **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011, contados a partir de la firma del acta de iniciación. **CUARTA:** Que mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2011, radicado en la Dirección de Contratación el 05 de diciembre de 2011 bajo el No. 9263:el Ingeniero **JESÚS GILBERTO DELGADO GARCÍA**, Secretario de Infraestructura Pública, y la Ing. Evidalia Colmenares Cañón, supervisora del contrato; solicitan la ampliación del plazo del Contrato No. 002034 de 2011* por **CUATRO (04) MESES** más a partir del 31 de diciembre de 2011, en razón a que el objeto del contrato incluye estudios y diseños, además se esta presentando temporada

invernal que afecta la ejecución de las obras. **QUINTA:** Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en plazo, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar en tiempo, a la **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN**, por **CUATRO (04) MESES** mas, a partir del 31 de diciembre de 2011. **PARÁGRAFO:** El total del plazo del contrato es de **CINCO MESES (05) MESES Y SEIS (6) DÍAS**, contados a partir del acta de iniciación suscrita entre interventor contratado por la Entidad y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías establecidas en la Cláusula Octava del contrato No. 002034 de 2011 de acuerdo al nuevo plazo y a realizar la correspondiente publicación del presente adicional. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación o aclaración alguna.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

CONSORCIO PROYECTOS VIALES BOYACÁ
R/L **GERMÁN ANTONIO NÚÑEZ NUVAN**
Contratista

V. B. Dra. YANID CECILIA PINILLA PINILLA
Directora de Contratación

Revisó: Dr. EDGAR JAVIER PULIDO CARO
Subdirector de Contratación

ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 077 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ «INDEPORTES BOYACÁ» Y LUIS RAMON MADRIGAL

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ**, «**INDEPORTES BOYACÁ**», Instituto Público descentralizado del orden departamental, Departamento de Boyacá Colombia, creado mediante Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza 031 del 11 de agosto de 2004, Representado Legalmente por su Gerente **FREDY IOVANNI PARDO PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.243.302 de Moniquira, nombrado mediante decreto No. 002 del 02 de Enero de 2012 y acta de posesión de la misma fecha quien para efectos del presente contrato se llamará **INDEPORTES BOYACÁ** y por la otra parte, **LUIS RAMON MADRIGAL**, mayor de edad, ciudadano extranjero de la República de Cuba

identificado con la cédula de extranjería No. 293540, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir el presente adicional al contrato en referencia, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que entre Indeportes Boyacá y **LUIS RAMON MADRIGAL** se suscribió contrato de Prestación de servicios 077 de 2012 cuyo objeto es la prestación de servicios como **ENTRENADOR DE PESAS PARA LA RAMA FEMENINA Y MASCULINA PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.** **SEGUNDA:** Que el Contratista solicita la adición de recursos toda vez que dentro del contrato No 7050 del 7 de Febrero de 2012 numeral 3.3 se pacto el pago de alojamiento confortable, dotación de los servicios de agua, gas climatización,

refrigerador, baño y energía eléctrica los cuales están a cargo del contratante. **TERCERA:** Que el Contratista se encuentra prestando sus servicios en el Municipio de Paipa cumpliendo el objeto del contrato teniendo en cuenta que en esta población se encuentra el foco de desarrollo deportivo de esta disciplina deportiva. **CUARTA:** Que según concepto de la Interventoría del contrato, se encuentra técnicamente justificada la necesidad de adicional la suma de cinco millones de pesos M/cte (5.000.000) teniendo en cuenta que estos obedecen a las obligaciones generadas en el contrato No 7050 y que se encuentran a cargo del contratista. **QUINTA:** Que se cuenta con los recursos necesarios para atender la presente adición tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal No 000000309 de Abril 25 de 2012. Así las cosas las partes acuerdan: **PRIMERO.** Adicionar al contrato de Prestación de

servicios No 077 de 24 de Febrero de 2012 la suma de Cinco millones de pesos (\$5.000.000.00). **SEGUNDA.** El contratista deberá efectuar la ampliación de las garantías constituidas en virtud de citado contrato en proporción al nuevo valor pactado. Las demás condiciones contractuales se mantienen vigentes sin variación alguna. En constancia se suscribe en la ciudad de Tunja, a veinte siete (27) días de Abril de 2012.

FREDY IOVANNI PARDO PINZON
INDEPORTES BOYACÁ

LUIS RAMON MADRIGAL
Contratista

NOTIFICACIÓN INTERVENTOR(A):
WILLINTON ORTIZ

Proyecto: JHON FREDY DOMINGUEZ
Asesor Jurídico

**CONTRATO DE APOYO LIGA DEPORTIVA No. 024 DE 2012,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
BOYACÁ «INDEPORTES BOYACÁ» Y LA LIGA DE TENIS DE
CAMPO BOYACÁ.**

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ**, «**INDEPORTES BOYACÁ**», Instituto Público descentralizado del orden departamental, Departamento de Boyacá Colombia, creado mediante Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza 031 del 11 de agosto de 2004, Representado Legalmente por su Gerente **FREDY IOVANNI PARDO PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.243.302 de Tunja, nombrado mediante decreto No. 002 del 02 de Enero de 2012 y acta de posesión de la misma fecha quien para efectos del presente contrato se llamará **INDEPORTESBOYACÁ** y por la otra parte, la **LIGA DE TENIS DE CAMPO DE BOYACÁ**, representada legalmente por **RODRIGO ALBERTO SALINAS BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.399.839 de Sogamoso, autorizado para realizar esta clase de actos, que en adelante y para efectos legales se denominará **LA LIGA**, acordamos celebrar este contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que LA LIGA ha presentado el proyecto para la realización y participación en eventos nacionales y departamentales tendientes a mejorar el nivel y logros deportivos de nuestros deportistas para el año 2011. **SEGUNDA:** Que es intención y política deportiva del gobierno departamental fortalecer las diferentes disciplinas deportivas a fin de brindar a nuestra niñez y juventud

del tiempo libre, fomentando o promoviendo el incremento del interés por la práctica de las diferentes disciplinas deportivas a nivel competitivo y formativo. **TERCERA:** Que el proyecto fue avalado por la Dirección de Fomento y Desarrollo deportivo de Indeportes Boyacá, contándose con disponibilidad presupuestal para atender su ejecución. **CUARTA:** Que es procedente suscribir el presente acuerdo de manera directa y para ello se cuenta con el respectivo acto administrativo de justificación de contratación directa en los términos del decreto 2474 de 2008 reglamentario de la ley 1150 de 2007, bajo el entendido que por disposición del inciso 2 del artículo 7 del decreto 1228 de 1995 «No podrá existir más de una Liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial», lo que hace que las Ligas deportivas sean exclusivas en el territorio departamental, además de ello, el presente contrato se constituye en un importante apoyo para el desarrollo de la gestión administrativa a cargo de Indeportes Boyacá. **QUINTA:** Que de conformidad con el principio de **INTEGRACION FUNCIONAL**. Las entidades públicas y/o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995. **SEXTA:** Que dentro de los deberes de

INDEPORTES BOYACÁ, se encuentra el de fomentar y apoyar el deporte en general, a todo nivel. El presente contrato estará sometido a las leyes que regulen la contratación pública y en especial a lo dispuesto en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:INDEPORTES BOYACÁ** apoya a la **LIGA DE TENIS DE CAMPO DE BOYACÁ**, con recursos económicos y ésta se compromete a destinarlos en fomentar, promocionar y masificar el deporte de tenis de campo en el Departamento, en la realización y participación en los campeonatos nacionales federados y campeonatos departamentales, aprobados en las diferentes modalidades tanto en la rama femenina como masculina. Para ser invertidos en el pago de transporte terrestre y aéreo (en caso que el transporte sea realizado por el parque automotor de Indeportes, se reconocerá el pago de combustible, peajes y parqueadero), alimentación, hospedaje, hidratación, refrigerios, seguros de viaje, juzgamiento, premiación, inscripciones, uniformes, implementación, medicamentos e imprevistos. Contratar dos instructores para las diferentes categorías en el departamento de Boyacá, contratación según el análisis de las hojas de vida realizado y aprobado por el metodólogo de Indeportes Boyacá. Todo de conformidad con la propuesta presentada por la Liga y aprobada por Indeportes Boyacá. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA LIGA:** La LIGA se compromete a: 1. Realizar todos los actos necesarios tanto técnicos como administrativos para la adecuada ejecución del objeto contractual. 2. Presentar previamente para la aprobación de Indeportes Boyacá el presupuesto de cada rubro a ejecutar según lo aprobado inicialmente y el listado de la delegación que participará en el evento deportivo con 10 días de antelación al torneo con su respectivo pronóstico. 3. Comprar y presentar ante Indeportes Boyacá las pólizas de viaje de todas las delegaciones que participen en torneos aprobados. 4. Presentar todos los soportes e informes técnicos correspondientes a los gastos realizados en los eventos en los cuales participó dentro de los 10 días siguientes al mismo. 5. Rendir informes al supervisor sobre la gestión adelantada, acatando las observaciones y recomendaciones del mismo dirigidas al cumplimiento del objeto contractual. 6. Utilizar los emblemas distintivos de Indeportes Boyacá en los uniformes tanto de presentación como de competencia que se empleen en los certámenes deportivos (los uniformes deben ser según las especificaciones técnicas de Indeportes Boyacá). 7. Certificar y velar por el cumplimiento de las obligaciones

establecidas para los entrenadores a contratar por la Liga. 8. Para los pagos que respectan al giro a entrenadores, se debe presentar el presupuesto, los informes completos correspondientes a las actividades desarrolladas por los mismos en los formatos establecidos por el sistema de gestión de la calidad, la certificación de la liga verificando el cumplimiento de las actividades asignadas y los comprobantes de pago al sistema de seguridad social integral de cada uno de los entrenadores según el valor contratado. 9. Los entrenadores deben impartir capacitación a los monitores y personas interesadas del departamento de acuerdo a requerimientos de la Liga y/o de Indeportes Boyacá. **CLAUSULA TERCERA. CONTRAPRESTACION: 1. LA LIGA**, promoverá y divulgará por los diferentes medios de comunicación la labor que está desarrollando **INDEPORTES BOYACÁ**, en pro del deporte y la juventud Boyacense. **2.** La liga entregará con la liquidación de cada contrato documentos fotográficos, magnéticos, o comerciales de divulgación del evento, donde aparezca la publicidad efectuada a **INDEPORTES BOYACÁ**. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE INDEPORTES:** a) Efectuar los desembolsos en la forma prevista en el presente contrato. b) Realizar una supervisión por medio de informes sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Liga. **CLAUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO:** La Interventoría para la buena ejecución del presente contrato estará a cargo de **CAROLINA JEREZ** Profesional Universitario de Indeportes Boyacá, quien velará por los intereses superiores de la gestión administrativa y por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DURACION:** El presente contrato tendrá una duración del 16 de Abril de 2012 al 16 de Diciembre de 2012. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00)**, Valor que **INDEPORTES BOYACÁ**, cancelará a la liga previa la aprobación del presupuesto para la, contratación. **PARAGRAFO.** Los dineros provenientes de este contrato serán girados por **INDEPORTES BOYACÁ**, a la **LIGA**, para que proceda su inversión, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el mismo y normas legales en materia fiscal y tributaria. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se refiere el presente contrato, correspondiente se hará con cargo a los rubros 2303017501 del presupuesto de **INDEPORTES BOYACÁ**, correspondiente a la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal

número 000000271 de fecha 04 de Abril de 2012. **CLÁUSULA NOVENA.- REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley Colombiana y se rige por las disposiciones vigentes en contratación estatal, normas legales en materia tributaria y fiscal. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS.** El contratista se obliga a constituir a favor de Indeportes, en especial atendiendo las pautas trazadas por el decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, una garantía expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria establecida legalmente en Colombia, o cualesquiera otra de las formas de amparar los riesgos según lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, debiendo incluir como riesgo amparado: a. El cumplimiento General del Contrato. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, incluido el pago de multas, sanciones, la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, garantía que será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una cobertura igual al del plazo del mismo y seis (6) meses más. Pago de salarios y prestaciones sociales. En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con vigencia igual a la de duración del mismo y tres años más. **PARAGRAFO PRIMERO.** El contratista debe reponer, modificar o adicionar las garantías cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del Instituto, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de la ejecución del contrato según lo dispuesto en el artículo 12 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá entregar esta garantía a la Entidad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con el artículo 6 del decreto 4828 de 2008,

entiéndase incorporada el presente contrato la cláusula de indemnidad, según la cual el contratista adquiere la obligación de mantener indemne al contratante frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, siempre que la causa de la reclamación sea atribuible al contratista. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos que se anexan: 1. Constancia de existencia y representación legal de la Liga 2. Fotocopia de la Cédula tanto del representante legal como del tesorero de la Liga. 3.- Reconocimiento Deportivo vigente, 4.- Póliza de manejo tanto del representante legal como del tesorero y demás garantías exigidas. 5. RUT de la Liga. 6. Estatutos de la Liga. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al presente las cláusulas excepcionales al derecho común como son las de modificación, interpretación y terminación unilaterales al igual que la cláusula de caducidad y reversión. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CESIÓN.** La liga no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita y motivada por parte de INDEPORTES BOYACÁ. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA PUBLICACIÓN.** La Liga deberá efectuar la publicación del presente contrato según los términos del artículo 84 del decreto 2474 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual, la Ciudad de Tunja. En constancia se suscribe en la ciudad de Tunja, a los dieciséis (16) días de Abril de 2012.

FREDY IOVANNI PARDO PINZON
INDEPORTES BOYACÁ

RODRIGO ALBERTO SALINAS BARRERA

Liga de Tenis de Campo de Boyacá

NOTIFICACIÓN INTERVENTOR(A):
CAROLINA JEREZ

Proyecto: JHON FREDY DOMINGUEZ
ARIAS
Asesor Jurídico

denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO VÍAS BOYACÁ 008**, identificado con el **NIT. 900.461.502-8**, representada legalmente por el señor **ASDRÚBAL GÓMEZ ESPÍNDOLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.253.904 expedida en Socota, quien se denominó **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **adicional en plazo** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá celebró el **CONTRATO No. 002015 de 2011**, cuyo objeto es la «**REHABILITACIÓN DE LA VÍA BOAVITA – SAN MATEO-GUACAMAYAS- PANQUEBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**». **SEGUNDA:** Que el contrato se estableció por un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$5.614.751.510,00) M/CTE. TERCERA:** Que se fija en la en **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CUARTA:** Que mediante oficio de fecha 06 de febrero de 2012, el Ingeniero **HELBER DANILO MARTÍNEZ CHAPARRO**, Secretario de Infraestructura Pública, el Ing. Jorge Fuentes, supervisor y Andrea del Pilar Peña Sánchez, Representante legal de la Firma interventora COPEBA LTDA; solicitan la ampliación del plazo del Contrato No. 002015 de 2011 por **SEIS (06) MESES**, en razón a que el contrato contempla la ejecución de estudios, diseños y construcción, además se debe tener en cuenta que en los meses de

octubre, noviembre y diciembre de 2011 se presentaron lluvias que retrasaron el avance de la obra y el termino solicitado es necesario para llevar a feliz termino la ejecución de la obra. **QUINTA:** Que el contrato a la fecha se encuentra vigente. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en plazo, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar en tiempo, a la **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN**, por **SEIS (06) MESES** mas. **PARÁGRAFO:** El total del plazo del contrato es **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías establecidas en la Cláusula Octava del contrato No. 002015 de 2011 de acuerdo al nuevo plazo y a realizar la correspondiente publicación del presente adicional. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación o aclaración alguna. Para constancia se firma en Tunja, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
GOBERNADOR DE BOYACÁ

CONSORCIO VÍAS BOYACÁ 008
R/LASDRÚBAL GÓMEZ ESPÍNDOLA
CONTRATISTA

Aprobó: **MARÍA ANAYME BARÓN DURAN**

Reviso: **MARCO ANTONIO ARAQUE PEÑA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 156 DE 2012
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL
DEPORTE DE BOYACÁ «INDEPORTES BOYACÁ»
Y TANIGUCHI KASUMI

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ**, «**INDEPORTES BOYACÁ**», Instituto Público descentralizado del orden departamental, Departamento de Boyacá Colombia, creado mediante Ordenanza No 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza 031 del 11 de agosto de 2004, Representado Legalmente por su Gerente **FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.243.302 expedida en Monquirá, nombrado mediante decreto No.002 del 02 de enero de 2012 y acta de posesión de la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se llamará **INDEPORTES**, por una parte y por la otra, **TANIGUCHI KASUMI**, mayor de edad, domiciliada en Tunja,

identificado con la Cédula de Extranjería No. 409326, actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la Constitución o en la ley Colombiana, así mismo que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el listado de deudores morosos de las Entidades Estatales, ni tiene obligaciones parafiscales pendientes que le impidan contratar con el Estado según lo establecido en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato y quién en adelante y para los efectos legales de este contrato

ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. 002015
DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
BOYACÁ Y CONSORCIO VÍAS BOYACÁ 008.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.179.493 expedida en Nobsa (Boyacá), en su calidad de Gobernador del Departamento de Boyacá, facultado mediante la

Ordenanza 040 de 2011, en su condición de ordenador del gasto de los recursos transferidos de la subcuenta Colombia Humanitaria del Fondo Nacional de Calamidades Administrado por la Fiduciaria la Previsora S.A. y quien para los efectos del presente contrato se

se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que existe disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificación expedida por el responsable de presupuesto de INDEPORTES. **SEGUNDA:** Que es deber de Indeportes Boyacá contribuir de manera eficaz al desarrollo de todas las disciplinas deportivas tanto a nivel aficionado como competitivo. **TERCERA:** Que Indeportes Boyacá, ha establecido como una de sus políticas en materia deportiva la difusión y fomento por la práctica de los diferentes deportes, más aún si se tiene en cuenta que el derecho al deporte como derecho fundamental reglamentado por la ley 181 de 1995 exige de los actores del sistema nacional del deporte el decidido apoyo para el logro de los fines esenciales del Estado. **CUARTA:** Que por lo anterior, se hace necesario contar con personal idóneo en el entrenamiento de los deportistas de las actividades deportivas como es la gimnasia rítmica en el departamento, especialmente durante la presente vigencia en la cual se realizarán los juegos Deportivos Nacionales 2012. **QUINTA:** Que se cuenta con los estudios previos de los cuales se determina la necesidad de suscribir el presente contrato de manera directa en aplicación a lo dispuesto en el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto 4266 de 2010 como quiera que el profesional con quien se contrata brindara su apoyo a la gestión y cumplimiento de la actividad misional de la entidad contratante. **SEXTA:** Que el profesional con quien se contrata ha demostrado experiencia e idoneidad en la ejecución del objeto contractual. **SEPTIMA:** Que con base en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 modificado por el decreto 4266 de 2010, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, razones que justifican la elaboración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato prestará sus servicios profesionales como ENTRENADORA DE GIMNASIA RITMICA PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contratado, el contratista se obliga a: 1. Elaborar y desarrollar los planes de entrenamiento para los deportistas que se preparan para su participación en eventos federados y Juegos deportivos nacionales 2012 en la rama femenina en todas las categorías. 2. Aplicar métodos de entrenamiento teniendo en cuenta las cargas de volumen e intensidad de acuerdo con el periodo, mesociclo y microciclo planificado y según la categoría a la que pertenecen. 3. Presentar plan escrito y gráfico de la macro estructura a desarrollar. 4. Plantear objetivos generales y específicos del plan de entrenamiento a desarrollar. 5. Presentar la planificación completa de cada uno de los mesociclos del macro. 6. Presentar los informes de cumplimiento de los planes de entrenamiento, resultados de competencias, test aplicados, fortalezas y debilidades del entrenamiento en los formatos exigidos en el sistema de gestión de la calidad. 7. Presentar antes de la salida a la competencia el pronóstico de la misma. 8. Presentar los resultados, análisis de las competencias y evaluación del pronóstico planteado para la misma inmediatamente finalice el evento asistido. 9. Aplicar estrategias tácticas con las cuales se busque explotar al máximo las cualidades técnicas individuales del deportista. 10. Aplicar y evaluar pruebas físicas y técnicas en cada uno de los deportistas. 11. Asistir a las capacitaciones programadas por el Instituto. 12. Asistir a las reuniones convocadas por el Gerente o el Director del Área. 13. Presentar informes mensuales sobre desarrollo del plan de entrenamiento y los demás requeridos por la entidad. 14. Presentar informe final y detallado acerca del proceso de entrenamiento y de desempeño de los deportistas durante su participación en las diferentes competencias en las cuales participó. 15. Fomentar, impulsar y masificar en el departamento de Boyacá la práctica de la gimnasia rítmica desde edades tempranas colaborando en la creación de escuelas de formación deportiva. 16. Realizar capacitaciones bimensuales en el Departamento de Boyacá. 17. Avisar con anterioridad y por escrito al supervisor del contrato, cuando se suspenda el desarrollo de las actividades contratadas por encontrarse cumpliendo funciones como seleccionador nacional y por el comité olímpico o su federación o por cualquier otra razón. 18. Cumplir con las obligaciones de seguridad social

afiliándose a un sistema de seguridad social esto es a una EPS y a un Fondo de Pensiones, ARP y todas aquellas que la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios exija teniendo en cuenta las condiciones del contrato. 19. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la ley 80 de 1993. 18. Publicar el contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE INDEPORTES BOYACÁ** 1. Exigir al contratista y/o garante la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en la ejecución del presente contrato. 3. Pagar el valor del presente contrato en forma pactada. 4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 6. Entregar en forma oportuna la información que se requiera para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales del valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 40.500.000.00)**. Incluidos todos los impuestos y descuentos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO,** el valor del contrato será cancelado por INDEPORTES Boyacá en mensualidades vencidas de Cinco millones cuatrocientos mil pesos (\$ 5.400.000.00) y proporcionalmente por fracciones de mes incompleto. **PARAGRAFO:** Para efectos de los desembolso de que trata esta cláusula, el contratista a deberá acreditar la afiliación y el pago a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, conforme al artículo 282 de la ley 100 de 1993, el decreto 1703 de agosto 02 de 2002, las leyes 789 de 2002, y 797 de 2003, el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO.** El término de duración del presente contrato será del 16 de Abril de 2012 al 16 de Noviembre de 2012, previo cumplimiento del los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma, sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún

tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y artículo 82 del decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al rubro 2303017501, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000062 de enero 30 de 2012. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** El contratista se obliga a constituir a favor de Indeportes, en especial atendiendo las pautas trazadas por el decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, una garantía expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria establecida legalmente en Colombia, o cualesquiera otra de las formas de amparar los riesgos según lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, debiendo incluir como riesgo amparado: a. El cumplimiento General del Contrato. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, incluido el pago de multas, sanciones, la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, garantía que será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una cobertura igual al del plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del mismo y seis meses más. c.) Responsabilidad civil extracontractual. En cuantía equivalente al 10% del valor contratado con vigencia igual a la del contrato y un año más. **PARAGRAFO PRIMERO.** El contratista debe reponer, modificar o adicionar las garantías cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del Instituto, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de la ejecución del contrato según lo dispuesto en el artículo 12 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá entregar esta garantía a la Entidad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con el artículo 6 del decreto 4828 de 2008, entiéndase incorporada el presente contrato la cláusula de indemnidad, según la cual el contratista adquiere la obligación de mantener indemne al

contratante frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, siempre que la causa de la reclamación sea atribuible al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito al contratista el Instituto declarará la caducidad del presente contrato en cualquiera de las causas previstas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestara mérito ejecutivo contra el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDEPORTES ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Instituto, quien podrá reservarse las razones que tenga o para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos e **INDEPORTES** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, sin perjuicio de la facultad de liquidación unilateral de que trata el inciso 2 del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.**

INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la mencionada ley, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, que no se encuentra registrado en la lista de la Contraloría General de la Nación como responsable Fiscal, igualmente que no es deudor moroso de ninguna Entidad Estatal. **PARAGRAFO.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización y ejecución requiere: a) presentación y aprobación de las garantías exigidas, por parte del INSTITUTO. b) disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ANEXOS.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) certificado de disponibilidad y registro presupuestal, b) actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del contratista y del supervisor, c) propuesta del contratista d) las garantías constituidas para este compromiso, y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento parcial de la obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, EL INSTITUTO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del presente contrato, las cuáles entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según de la gravedad del incumplimiento. Así mismo en caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARAGRAFO.** El valor de la multas y de la cláusula penal, cuando no exista saldo

a favor del CONTRATISTA, se tomará de la garantía constituida. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por WILLINTON ORTIZACUÑA, Profesional Universitario de Indeportes Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. Artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993.c) por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, e) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de terminación

anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLUAUSLA VIGÉSIMA QUINTA, AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR BIENES MUEBLES DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS:** Para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato se autoriza al contratista para que reciba bienes de consumo y/o devolutivos de la entidad, los bienes devolutivos deberán entregarse al almacén en el mismo estado en el momento de la terminación del contrato, quien expedirá el respectivo paz y salvo requisito sin el cual no se realizará el último pago. **PARÁGRAFO:** El contratista Responderá disciplinariamente en caso de pérdida, daño o deterioro que sufran los bienes que se le hayan asignado para el desarrollo de sus funciones, por causas diferentes al desgaste y uso natural que sufran los bienes en servicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Tunja, para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2012.

FREDY IOVANNYPARDO PINZÓN

Gerente
INDEPORTES BOYACÁ

TANIGUCHI KASUMI
Contratista

NOTIFICACION INTERVENTOR (A)
WILLINTON ORTIZACUÑA

PROYECTO: JHON FREDY DOMINGUEZ ARIAS
Asesor jurídico

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00001649 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y AUGUSTO VARGAS SAENZ, CUYO OBJETO ES «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA CIUDAD DE TUNJA (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO».

Entre los suscritos a saber **MARIA ANAYME BARÓN DURAN**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.368.556 de Sogamoso, en su condición de Secretaria de Hacienda, Delegada para la contratación mediante Decreto 1447 de marzo de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **AUGUSTO VARGAS SAENZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.857.953 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha

celebrado el presente Contrato, que se registrá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA CIUDAD DE TUNJA (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO. SEGUNDA.** Que para este propósito Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría

General de la Gobernación de Boyacá, presentó estudios previos y demás documentos en el sentido de contratar SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA CIUDAD DE TUNJA (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO. **TERCERA.** Que mediante Resolución 1515 de fecha 20 de Marzo de 2012, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. 01 de 2012. **CUARTA:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008. Decreto 2025 de 2009 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública, se recibió una sola oferta presentada por AUGUSTO VARGAS SAENZ, la cual cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **QUINTA:** Que por ser la única oferta presentada y habilitada, el comité de evaluación de la Gobernación de Boyacá recomienda hacerle la adjudicación del proceso a AUGUSTO VARGAS SAENZ. **SEXTA:** Que mediante Resolución N° 1717 de 16 de Abril de 2012 la Secretaria de Hacienda acepta la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y adjudica la Licitación Pública N° 01 de 2012 a AUGUSTO VARGAS SAENZ por cuanto es conveniente para satisfacer la necesidad planteada en los estudios de conveniencia y oportunidad correspondientes al proceso de la presente contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **SEPTIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA CIUDAD DE TUNJA (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO**, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato es a precios unitarios y el valor del mismo es la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000.00)**. **CLAUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2012, según disponibilidad presupuestal No. **2140 y 2141** de 2012. **CLAUSULA CUARTA:**

FORMA DE PAGO: Se pagará un anticipo equivalente al 20% del valor total del contrato, a partir del perfeccionamiento del respectivo acto y el saldo mediante pagos parciales realizados mensualmente, previa presentación de la cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO.. CLÁUSULA QUINTA: DURACION Y EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acto de inicio hasta el 31 de diciembre de 2012, pero su duración queda condicionada al consumo del valor total del contrato de acuerdo con los requerimientos de combustible, y de la fluctuación del precio. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISION.** La vigilancia y control del suministro será ejercida por la Dirección de Servicios Administrativos o su delegado de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: A) Cumplimiento.** El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) Calidad del servicio.** Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **C) Buen manejo y Correcta inversión del anticipo.** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por valor equivalente al 100% del valor otorgado como anticipo y con una vigencia por el tiempo de duración del contrato y cuatro meses más. **D) Salarios y Prestaciones Sociales.** Su monto será equivalente a daño causado, sin embargo se prevé un diez (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el

presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato. 3. Firmar el acta de inicio una vez se perfeccione el contrato y se encuentre legalizado. 4. Constituir las pólizas exigidas por la entidad contratante. 5. Suministrar combustible de alta calidad y microfiltrados que cumpla los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente vivienda y Desarrollo Territorial. 6. Contar con un software de control de consumo según los requerimientos de la Gobernación de Boyacá colocando a cada vehículo un chip o buttom sin costo adicional, y demostrar que distribuye gasolina certificada tanto normativa como tecnológicamente para garantizar la calidad, optimización del servicio y medida exacta. 7. La unidad de suministro o surtidos requerido para el expendio del combustible como es la pistola, mangueras, totalizador, medidor bomba y motor, separador y eliminador de gases, deben cumplir con las normas nacionales existentes. 8. Entregar el combustible en forma oportuna de acuerdo a la orden de entrega y al supervisor designado. 9. El contratista entregará el combustible única y exclusivamente con la orden de quien el Departamento designe para tal fin. 10. Prestar el servicio de suministro 24 horas del día, los siete días de la semana, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques de servicios y demás. 11. Tener como mínimo dos surtidores de combustible de A.C.P.M. DIESEL O ECOLOGICO, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR. 12. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y/o No. Interno según el requerimiento presentado, con el fin de que sean registrados en base de datos establecida para el control. 13. Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el Ente legal competente. 14. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa los primeros 5 días del mes siguiente, los listados de cada uno de los suministros realizados durante

este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora del suministró, placa y/o No. interno del vehículo o maquina cuando este lo requiera., Parafiscales correspondiente al personal que labora con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarcando los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de

Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad (medio físico y magnético) del servicio, propuestas en originales, pliegos de condiciones, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los

correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá el pago de publicación y la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a 17 de abril de 2012.

MARIA ANAYME BARON DURAN
Secretaria de Hacienda

AUGUSTO VARGAS SAENZ
Contratista

Revisó: **EDGAR JAVIER PULIDO CARO**
Sub-Dirección de Contratación

V.B. **MARCO ANTONIO ARAQUE PEÑA**
Director de Contratación

ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. 002043 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO PROYECTOS VIALES BOYACÁ 2 / R/L JORGE DÍAZ MURCIA.

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'756.699 expedida en Tunja, actuando como Secretario de Hacienda del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en su calidad de delegado para la Contratación mediante Decreto No. 1447 del 19 de marzo de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO PROYECTOS VIALES BOYACÁ 2**, identificado con el NIT. 900.464.333- 3, representada legalmente por el señor **JORGE DÍAZ MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.189.879 expedida en Bogota, quien se denominó **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente adicional en plazo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá celebró el **CONTRATO No. 002043 de 2011**, cuyo objeto es «**EL MEJORAMIENTO TRAMO DE VÍA TIBANA -SISA**».

SEGUNDA: Que el contrato se estableció por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$4.453.502.225,00) M/CTE. TERCERA:** Que se fijo en la en **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011, contados a partir de la firma del acta de iniciación. **CUARTA:** Que mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2011, radicado en la Dirección de Contratación el 05 de diciembre de 2011 bajo el No. 9264, el Ingeniero **JESÚS GILBERTO DELGADO GARCÍA**, Secretario de Infraestructura Pública, y la Ing. Evidalia Colmenares Cañón, supervisora del contrato; solicitan la ampliación del plazo del Contrato No. 002043 de 2011 por **CINCO (05) MESES** más a partir del 31 de diciembre de 2011, en razón a que el objeto del contrato incluye estudios y diseños, además se esta presentando temporada invernal que afecta la ejecución de las obras. **QUINTA:** Por lo anterior las partes

acuerdan suscribir el presente Adicional en plazo, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar en tiempo, a la **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO**, por **CINCO (05) MESES** mas, a partir del 31 de diciembre de 2011. **PARÁGRAFO:** El total del plazo del contrato es de **SEIS MESES (06) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS**, contados a partir del acta de iniciación suscrita entre supervisor designado por la Entidad y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías establecidas en la Cláusula Séptima del contrato No. 002043 de 2011 de acuerdo al nuevo plazo y a realizar la correspondiente publicación del presente adicional. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación o aclaración alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a 15 de Diciembre de 2011.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

CONSORCIO PROYECTOS VIALES BOYACÁ 2
R/L JORGE DÍAZ MURCIA
Contratista

Vo. Bo. **Dra. YANID CECILIA PINILLA PINILLA**
Directora de Contratación

Revisó: **Dr. EDGAR JAVIER PULIDO CARO**
Subdirector de Contratación

ADICIONAL EN PLAZO No. 02 AL CONTRATO No. 00750 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA UNION TEMPORAL SEGURIDAD GOBERNACION BOYACÁ 2011.

Entre los suscritos a saber **MARIA ANAYME BARÓN DURAN**, mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.368.556 de Sogamoso, en su condición de Secretaria de Hacienda, Delegada para la Contratación mediante Decreto 1447 de marzo de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA UNION TEMPORAL SEGURIDAD GOBERNACION BOYACÁ 2011** identificado con el con NIT 900.418.517-6, representado legalmente por **MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.502.667 de Bogotá, quien se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente adicional en plazo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Departamento de Boyacá celebró el **CONTRATO No. 00750 de 2011**, cuyo objeto es «**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL DEBERÁ SER PRESTADO CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO Y SUS DEPENDENCIAS**». **2.-** Que el valor inicial del contrato en mención es de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 88/100 (\$1.209.187.548,88) M/CTE. 3.-** La duración del contrato es

de diez (10) Meses contados a partir del acta de inicio del contrato. **4.-** Que mediante adicional en valor N° 1 de fecha 15 de Diciembre de 2011 se adicionó al contrato referido la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00) M/CTE. 5.** Que mediante adicional en plazo N° 1 del 29 de Diciembre de 2011 se adicionó el contrato en dos (2) meses **6.** Que mediante estudios previos radicados el 27 de Febrero de 2012 por el Director de Servicios Administrativos; Doctor Jairo Hernán Chillan Reyes, solicita adicionar al contrato el plazo de ejecución en UN (1) MES Y UN (1) DIA mas. La solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la conservación y preservación del patrimonio y monumentos históricos, protección del recurso humano, físico y financiero, del sistema de información (archivos), mediante el servicio de vigilancia permanente. **7.** Que con base en el acta de inicio y el adicional N° 1 se establece que el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Adicional, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar en plazo al contrato 750 de 2011 en UN (1) mes y Un (1) día más. **PARAGRAFO:** El plazo total del contrato será de **TRECE (13) MESES Y UN (1) DÍA**, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a publicar y ampliar las garantías del Contrato de acuerdo al nuevo valor y plazo.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de Marzo de 2012.

MARIA ANAYME BARON DURAN
Delegada para la Contratación
Secretaría de Hacienda

**U.T.SEGURIDAD GOBERNACION
BOYACÁ 2011**
MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA
Contratista

Revisó: **EDGAR JAVIER PULIDO CARO**
Sub-Dirección de Contratación

**V.B. MARCO ANTONIO ARAQUE
PEÑA**
Director de Contratación

CONTRATO DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE VOLANTES No. 009

CONTRATO No.: 009
CONTRATANTE: LOTERIA DE BOYACA
CONTRATISTA: CARLOS WILSON TAFUR ALARCON
VALOR: \$78.474.000,00

ODUBER ALEXIS RAMIREZ ARENAS, identificado con la C.C.No. 80.061.132 de Bogotá, quien obra en nombre y Representación Legal de la LOTERIA DE BOYACA, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, regida por los Decretos Ordenanzas Nos. 00722 del 31 de mayo de 1996 artículo primero y Decreto 0012 y acta de posesión del 03 de enero del 2012, en calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA DE BOYACÁ, de una parte y por la otra CARLOS WILSON TAFUR ALARCON, persona mayor de edad, identificado con la C.C.No.79.379.703-4 de Bogotá D.C., obrando como propietario del Establecimiento de Comercio ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS, debidamente facultado para contratar como así consta en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que se anexa; identificada con NIT No.79.379.703-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. – Transversal 24 Nro.57-30 y quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación del servicio de impresión, distribución y entrega de volantes a todos los distribuidores, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo al estudio de necesidad y conveniencia presentado por el Subgerente Comercial y Operativo, la Entidad requiere de la impresión, distribución y entrega de volantes de los sorteos 3904 del 19 mayo de 2012 al sorteo 3944 del 23 febrero de 2013, es decir, para un total (41) sorteos, para ser entregados según las cantidades y destinos que la Lotería de Boyacá le encomiende. 2. Que el procedimiento adelantado para esta contratación se realice de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 numeral 2 literal g de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 00734 de 2012. Mediante el Proceso de

Selección Abreviada por Convocatoria Pública Nro.009 de 2012. 3. Que durante el desarrollo del proceso contractual manifestaron el interés de participar la señora MARYEN ROSA FUENTES Propietaria del establecimiento de comercio GRAFILASSER EDITORES IMPRESORES y el señor CARLOS WILSON TAFUR ALARCON propietario del Establecimiento de Comercio ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS. 4. Que la Lotería de Boyacá recibió observaciones presentada por la empresa: GRAFILASSER EDITORES IMPRESORES las cuales fueron absueltas dentro del término. 5. Que vencido el término establecido para presentar propuestas, se recibieron dos propuestas una presentada por la Empresa la señora MARYEN ROSA FUENTES Propietaria del establecimiento de comercio GRAFILASSER EDITORES IMPRESORES y el señor CARLOS WILSON TAFUR ALARCON. 6. Que cumplidos los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y evaluadas las propuestas por el Comité de contratación recomienda al representante legal, adjudicar la Contratación al señor CARLOS WILSON TAFUR ALARCON propietario del Establecimiento de Comercio ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS Hasta por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAY CUATRO MIL PESOS (\$78.474.000,00) IVA incluido. 7. Mediante resolución No.0087 del 10 de Mayo de 2012, la gerencia adjudicó la Contratación de Selección Abreviada mediante Convocatoria Pública No.009 de 2012 al señor CARLOS WILSON TAFUR ALARCON, por el valor antes referido. 8. Que el presente contrato será tomado con cargo a la disponibilidad presupuestales N°. 3982 del 25 de enero de 2012. Las partes para el efecto se regirán por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, para contratar con personas de derecho Público. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: La prestación del servicio de IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE 30.000 VOLANTES POR SORTEO CON LOS RESULTADOS DE CADA UNO DE LOS SORTEOS DESDE EL SORTEO 3904 DEL 19 DE MAYO DE 2012 AL SORTEO 3944 DEL 23 DE FEBRERO DE 2013, PARA UN TOTAL DE (41) SORTEOS, PARA SER ENTREGADOS SEGÚN LAS CANTIDADES Y DESTINOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA Y DOCUMENTO ENTREGADO POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA. CLAUSULA TERCERA: PRECIO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de SETENTAY OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAY CUATRO MIL PESOS (\$78.474.000,00) IVA incluido. CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: 1. El contratista debe imprimir, distribuir y entregar los sobres con los volantes de los resultados de la Lotería de Boyacá, en cada una de las oficinas de nuestros distribuidores a nivel nacional. 2. Las listas serán entregadas por el contratista a los distribuidores de las zonas (Anexo 1) a las 8:30 am del día hábil siguiente a la realización del sorteo, a fin de que los compradores de la Lotería de Boyacá sean informados oportunamente a cerca de los resultados de cada uno de los sorteos. 3. En caso de zonas de difícil acceso o comunicación, de manera excepcional podrán pactarse tiempos de entrega superiores, que no podrán exceder las 24 horas adicionales. 4. El contratista realizará las modificaciones que la Lotería de Boyacá solicite, en razón al cambio de plan de premios y de conformidad con la ley, la Lotería de Boyacá podrá cambiar la destinación de las listas de los resultados, cuando estas no se quieran en una ciudad o región específica, para ello avisará al contratista la redistribución de las listas de una ciudad a otra. En todo caso la Lotería de Boyacá, sólo reconocerá el valor base previamente establecido por lista, en caso de variación de dirección del distribuidor o en la incorporación de nuevos distribuidores, la Lotería de Boyacá a visara previamente al contratista con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de realización del respectivo sorteo. Igualmente podrá aumentar o disminuir las cantidades de listas de resultados por zonas de acuerdo a los distribuidores de la empresa, en cuyo caso se harán los ajustes

económicos a que haya lugar o la redistribución respectiva, la Lotería de Boyacá podrá modificar o agregar textos en las listas de resultados cuando así lo requiera avisando previamente y con debida anticipación (8) días antes a la impresión de las listas de resultados. La Lotería de Boyacá podrá solicitar la impresión de información adicional que esta requiera al respaldo de las listas, informando al contratista con ocho (8) días calendario de anticipación. Si por motivos de conveniencia para la Lotería de Boyacá no se requiere desarrollar el objeto del contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes, unilateralmente o modificarse si a ello hubiere lugar, o suprimirse la impresión de listas correspondientes a alguno o algunos de los sorteos cuya impresión se contrata. 5. Si las listas de resultados no fueran entregadas o fueran entregadas extemporáneamente y dicha situación se presentare de manera reiterada por tres (3) veces, la Lotería de Boyacá podrá cancelar el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, y sin que el contratista pueda reclamar indemnización alguna. 6. El contratista deberá contar con un computador con acceso a internet con el fin de recibir la información enviada por la Lotería de Boyacá e ingresar a la página WEB de la empresa a consultar los resultados. 7. Si en razón de sus actividades comerciales la Lotería de Boyacá requiere que los volantes se impriman en una calidad o diseño diferente a los contratados, que impliquen cambio en su precio, los mayores o menores valores serán imputados a los últimos sorteos cubiertos por el contrato y en tal caso al término del contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a través de actas parciales mensuales de ejecución del objeto, a partir del vencimiento del mes siguiente. No obstante para cada pago parcial, deberá certificarse por el supervisor el avance de ejecución del mismo, el cual no podrá ser inferior a la ejecución del objeto de cuatro sorteos. El último pago se cancelará previa suscripción del acta de liquidación, entre supervisor y contratista. CLAUSULA SEXTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cantidad antes determinada será cancelada con cargo a los rubros 2201989801 Transmisión de Sorteos y Publicación de Resultados del presupuesto de la Lotería de Boyacá para la vigencia fiscal del año 2012. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3982 de fecha 25 de enero de 2012. CLAUSULA SEPTIMA: TERMINO DE LA EJECUCIÓN: El presente contrato se celebra por el término comprendido entre

el 19 de mayo de 2012 hasta el 23 de febrero de 2013. CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como vigencia la del término de ejecución del contrato y cuatro meses más. CLAUSULA NOVENA: CIRCUNSTANCIA ESPECIAL PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO: EL CONTRATISTA, se compromete para con la LOTERIA DE BOYACA a que el diseño, texto, presentación y dimensión sea único y en ningún momento sea igual o parecido al que el CONTRATISTA imprima para otra u otras loterías o sorteos extraordinarios, en el evento de que esto llegare a suceder será causal para dar por terminado el contrato por parte de la Lotería de Boyacá. CLAUSULA DECIMA: ENTREGA DEL OBJETO CONTRATADO: EL CONTRATISTA se compromete para con la Lotería de Boyacá a imprimir, distribuir y entregar los sobres con los volantes de los resultados de la Lotería de Boyacá, en cada una de las oficinas de nuestros distribuidores a nivel nacional. Las listas serán entregadas por el contratista a los distribuidores de las zonas (anexo1) de la propuesta a las 8:30am del día siguiente hábil a la realización del sorteo, a fin de que los compradores de la Lotería de Boyacá sean informados oportunamente a cerca de los resultados de cada uno de los sorteos, teniendo en cuenta las especificaciones del objeto. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Tercera del mismo. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOSTENIMIENTO DE PRECIOS. El contratista se compromete a que en el evento de tener que ampliarse el término de ejecución y el valor de este contrato o suscribirse adiciones durante la vigencia del contrato, mantendrá los mismos precios aquí pactados para la impresión de volantes y distribución de los mismos y por los sorteos que se amplíe o que se contrate; en este evento la legalización de las adiciones, será de cuenta del contratista. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato sin autorización expresa y escrita de la Lotería de Boyacá. CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DE LA LOTERÍA: 1. La Lotería se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 2. A efectuar los pagos oportunamente según lo pactado en el

referido contrato. 3. A suministrar toda la información que requiera el contratista para la elaboración e impresión de los volantes, así como la distribución de los mismos la lotería suministra los datos de las direcciones de envío a los distribuidores. 4. Informar con la anticipación pactada las modificaciones que deben hacerse a la impresión de los volantes. B. DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que ya se han pactado, el contratista se compromete para con la Lotería de Boyacá a: 1. Entregar los volantes contratados en el término del contrato con las especificaciones ya consignadas, de acuerdo a la propuesta, la cual forma parte integral de este contrato en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado. 2. Hacer la impresión y entrega de los volantes de acuerdo a las especificaciones consignadas en la propuesta y el pliego de condiciones. 3. Cumplir con los aportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. 4. Mantener un coordinador permanente de servicio en las horas hábiles del día, dotado con un equipo de comunicación celular o cualquier otro medio de comunicación idóneo, para estar en contacto con el supervisor del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la Lotería de Boyacá garantía que ampare: 1. Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al 20% de su valor total, vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados, por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 3. De pago de Salarios y prestaciones sociales del personal empleado para el desarrollo del objeto contractual, por un equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el término del contrato y tres (3) años más. DECIMA SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA: La Vigilancia y Control de este contrato será ejercida por el funcionario que designe el Subgerente Comercial y Operativo de la Lotería de Boyacá, para ejercer la supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento e informará oportunamente los incumplimientos y el valor de los perjuicios ocasionados con los mismos, al Subgerente Comercial y Operativo, quien hará la Supervisión del contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos

15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA : CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La Lotería de Boyacá, declarará la caducidad administrativa del presente contrato cuando ocurra una cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 en el inciso 2º del artículo 1º. De la Ley 828 de 2003. CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Declarada la caducidad, la terminación del contrato, o debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido en este documento, se procederá a su liquidación, y para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Para la liquidación del contrato se suscribirá acta de liquidación entre el contratista y el supervisor la cual deberá ser avalada por el supervisor y llevar el visto bueno del representante legal. VIGESIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por Ley, iniciando por el arreglo directo. VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO POR NUEVA LEY DE JUEGOS: Este contrato podrá ser modificado en cuanto a su objeto y valor, en los términos que lo establezca el nuevo régimen del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar y sus Decretos Reglamentarios. VIGESIMA SEGUNDA: LEGALIZACION DEL CONTRATO: El contrato queda legalizado cumplidos los siguientes requisitos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Compromiso Presupuestal. 3. Constitución y aprobación de las garantías. 4. Pago de publicación del contrato en la Gaceta Oficial de Boyacá. 5. Pago del 3% del valor del contrato antes de IVA, según ordenanza No. 036 de 2002. 6. Pago de impuesto del 3 x

1.000 del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Todos los gastos que se generen para el perfeccionamiento, iniciación y ejecución del contrato, serán de cargo exclusivo del contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: La legalización se hará inmediatamente se le comunique la decisión administrativa. VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos de este contrato los que en seguida se enuncian y los cuales quedan incorporados a este acuerdo y en virtud de ello determinan, regulan y complementan las condiciones en el contrato establecidas: 1. Pliego de condiciones de la Selección Abreviada mediante Convocatoria Pública No.009 de 2012. 3. Propuesta del contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 4. Certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la cámara de comercio. 5. Constitución y aprobación de las garantías exigidas. 6. Pago de Publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Boyacá. 7. Resolución de adjudicación. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la firma contratista. 9.- Certificado de antecedentes fiscales de la firma contratista. VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Se fija como lugar de notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la calle 19 No. 9-35 de Tunja. El contratista en la Trans. 24 Nro.57-30 Bogotá. En Constancia de todo lo aquí pactado, se firma el presente en Tunja a 15 de mayo de 2012.

ODUBER ALEXIS RAMIREZ ARENAS
Gerente

CARLOS WILSON TAFUR ALARCON
Contratista

**ADICIONAL EN VALOR No. 03 AL CONTRATO No. 1845
DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO
DE BOYACA Y CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS
– CRA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber MARIA ANAYME BARON DURAN, mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.368.556 de Sogamoso, en su condición de Secretaria de Hacienda, Delegada para la contratación mediante Decreto 1447 de Marzo 19 de 2009 y que para efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra la CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS – CRA

S.A.S con Nit 860055182-9, representada legalmente por JAIRO MIGUEI ARCHILA GUIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.222.460 de Duitama (Boyacá), quien se denomina EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente adicional en valor teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1-. Que el Departamento de Boyacá celebró el CONTRATO No. 1845 de 2010, cuyo objeto es «INTERVENTORIA TÉCNICA Y

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL ANILLO VIAL TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI SECTOR AQUITANIA-TOTA-CUITIVA-IZAPANTANO DE VARGAS FIRAVITIBA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ», 2-. Que el contrato se estableció por UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (1'394.175.000,00) M/CTE. 3-. Que en al CLÁUSULA SEXTA: se estableció un plazo de Ocho (8) meses contados partir de la firma del acta de iniciación. 4-. Con fecha del 6 de Septiembre de 2011 se realizo Adicional en valor por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$292.649.833,00) M/CTE. 5. Con fecha 24 de Octubre de 2011, se realizo Adicional en valor por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$292.649.833,00) M/CTE. 6-. Que según oficio 13 de 13 de febrero de 2012, El Secretario de infraestructura Ingeniero HELBER DANILO MARTINEZ CH. el Director Técnico de Infraestructura HENRY MESA PRECIADO, la supervisora del contrato No. 1845 de 2010, ING, MARCELA ROJAS, solicitan en adicionar en valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) M/CTE, la solicitud se fundamenta en razón a que «se requiere dar continuidad al acompañamiento a las obras que se intervienen dentro del contrato de interventoría 1845 de 2010. 7-. Que la adición en plazo solicitada es jurídicamente viable 7-. Que el contrato a la fecha se encuentra vigente. . Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en valor, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar a la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** del Contrato No. 001845 DE 2010, la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) M/CTE, **PARÁGRAFO:** El valor total de contrato será de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.159.474.666,00) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** el valor de esta adicional se tomara a cargo del certificado de disponibilidad **No 2855 de 13 de febrero de 2012. CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se compromete cancelar los derechos de publicación y ampliar las garantías del Contrato de acuerdo al nuevo valor. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los 13 de febrero de 2012

MARIA ANAYME BARON DURAN
Delegada para la Contratación
Secretaría de Hacienda

CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS – CRA S.A.S

R/L JAIRO MIGUEL ARCHILA GUIO
Contratista

REVISO: **MARCO ANTONIO ARAQUE PEÑA**
Director de Contratación

EDGAR JAVIER PULIDO CARO
Subdirector de Contratación

CONTENIDO

RESOLUCIONES

- RESOLUCIÓN No. 015 2DE 2012
(MARZO 22 DE 2012)
Por la cual se revoca en su integridad la Resolución Número 0025 del 22 de marzo de 2011 por la cual se ordenó la inscripción de dignatarios de la Liga de Softbol de Boyacá «LISOFTBOY», y se ordena la inscripción de dignatarios de la Liga. 1
- RESOLUCIÓN No. 092 DE 2012
(28 DE DICIEMBRE DE 2012)
Por la cual se ordena inscripción de dignatarios de una entidad. 2
- RESOLUCIÓN No. 094 DE 2012
(28 DE DICIEMBRE DE 2012)
Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de una entidad. 3
- RESOLUCIÓN No. 004 DE 2013
(29 DE ENERO DE 2013)
Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo. 2
- RESOLUCIÓN No. 011 DE 2013
(FEBRERO 8 DE 2013)
Por la cual se ordena la inscripción de Presidente, Vicepresidenta, Secretario y Revisor Fiscal de una Liga Deportiva. 3

ORDENANZA

- ORDENANZA NÚMERO 021 DE 2012
(14 DE DICIEMBRE DE 2012)
"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013" 3

CONTRATOS

- CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 374 DE 2012 91
- CONVENIO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL No. 00001632 DE 2012
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y FUNDECOMERCIO PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL «PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ» 93
- ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. 002034 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO PROYECTOS VIALES BOYACÁ / R/L GERMÁN ANTONIO NÚÑEZ NUVAN. 95

- ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 077 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ «INDEPORTES BOYACÁ» Y LUIS RAMON MADRIGAL 95
- CONTRATO DE APOYO LIGA DEPORTIVA No. 024 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ «INDEPORTES BOYACÁ» Y LA LIGA DE TENIS DE CAMPO BOYACÁ. 96
- ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. 002015 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO VÍAS BOYACÁ 008. 97
- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 156 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ «INDEPORTES BOYACÁ» Y TANIGUCHI KASUMI 97
- CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00001649 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y AUGUSTO VARGAS SAENZ, CUYO OBJETO ES «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA CIUDAD DE TUNJA (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO». 99
- ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. 002043 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO PROYECTOS VIALES BOYACÁ 2 / R/L JORGE DÍAZ MURCIA. 101
- ADICIONAL EN PLAZO No. 02 AL CONTRATO No. 00750 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA UNION TEMPORAL SEGURIDAD GOBERNACION BOYACÁ 2011. 101
- CONTRATO DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE VOLANTES No. 009 102
- ADICIONAL EN VALOR No. 03 AL CONTRATO No. 1845 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS – CRA S.A.S. 103